

Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 1 de 57]

Tabla de Contenido

Cláusula 1	Definiciones	13
Cláusula 2	Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	13
Cláusula 3	Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 4	Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda	14
Cláusula 5	Valor del Instrumento de Agregación de Demanda	16
Cláusula 6	Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria	17
Cláusula 7	Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria	20
Cláusula 8	Precio del Software por Catálogo.....	21
Cláusula 9	Catálogo	23
Cláusula 10	Facturación y Pago.....	25
Cláusula 11	Lugar de entrega del Software por Catálogo	26
Cláusula 12	Obligaciones de los Proveedores.....	30
Cláusula 13	Obligaciones de las Entidades Compradoras	35
Cláusula 14	Obligaciones de Colombia Compra Eficiente.....	38
Cláusula 15	Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.....	40
Cláusula 16	Cesión.....	41
Cláusula 17	Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control.....	41
Cláusula 18	Garantía de cumplimiento	43
Cláusula 19	Declaratoria de incumplimiento	46
Cláusula 20	Multas y Sanciones	46
Cláusula 21	Cláusula penal.....	48
Cláusula 22	Conflicto de Interés.....	48
Cláusula 23	Independencia de los Proveedores	49
Cláusula 24	Supervisión	50
Cláusula 25	Indemnidad	50
Cláusula 26	Caso fortuito y fuerza mayor	50



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 2 de 57]

Cláusula 27	Confidencialidad	50
Cláusula 28	Solución de controversias	51
Cláusula 29	Propiedad Intelectual.....	52
Cláusula 30	Adhesión.....	52
Cláusula 31	Notificaciones	53
Cláusula 32	Documentos	54
Cláusula 33	Interpretación.....	54
Cláusula 34	Disponibilidad presupuestal	55
Cláusula 35	Lugar de ejecución y domicilio contractual	55
Cláusula 36	Liquidación	55
Cláusula 37	Firma.....	55
Anexo 1	Definiciones.....	57

Entre los suscritos Andrés Ricardo Mancipe González, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.955.788, en mi calidad de Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente, nombrado mediante Resolución N° 1826 del 17 de mayo de 2019, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la **Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente –** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(I) AXENTRIA CONSULTING GROUP S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.133.980-5 constituida mediante escritura pública No. 0000057 de la notaría 22 de Bogotá D.C., del 19 de enero de 2004, inscrita el 26 de enero de 2004 bajo el número 00916753 del libro IX, representada legalmente por Roberto Valencia Ortiz identificado con cédula de ciudadanía No 79.310.127; **(II) BUSINESS SUPPORT S A S**, Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3 constituida mediante escritura pública No 0003795 de la Notaría 34 De Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, representada legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154; **(III) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 3 de 57]

NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(IV) SOLUCIONES EN REDES Y SISTEMAS S.A.S** Sociedad identificada con NIT No 830.045.204-0 constituida mediante escritura pública No 0001634 del 12 de mayo de 1998 de Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 22 de mayo de 1998, con el No. 00635293 del Libro IX, representada legalmente por José Filemón Palacios González identificado con cédula de ciudadanía No 19.348.471, **(V) DIGITAL WARE S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(VI) EUPHORIANET S.A.S** Sociedad identificada con NIT 830.067.631-7, constituida mediante escritura pública No 0000196 de Notaría 38 de Bogotá D.C. del 8 de febrero de 2000, inscrita el 17 de febrero de 2000 bajo el número 00716551 del libro IX, representada legalmente por José Marcelino Escallón Morales identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.427.310; **(VII) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaria 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(VIII) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318; **(IX) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX, representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(X) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 4 de 57]

escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(XI) TECH AND KNOWLEDGE S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.529.191-5 constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 31 de mayo de 2012, inscrito el 6 de junio de 2012 bajo el número 01640681 del libro IX, representada legalmente por Carlos Iván Gaona Durán identificado con cédula de ciudadanía No 80.927.503; **(XII) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(XIII) SAUCO TECHNOLOGIES S.A.S**, Sociedad identificada con NIT 900.278.018-0 constituida mediante Documento Privado de empresario del 15 de abril de 2009, inscrita el 16 de abril de 2009 bajo el número 01289907 del libro IX, representada legalmente por Leonardo Julián Ortiz Garzón, identificado con cédula de ciudadanía No 94.326.504; **(XIV) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S**. Sociedad identificada con NIT 830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(XV) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(XVI) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S**. Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaria 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(XVII) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S**. Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 5 de 57]

Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(XVIII) E&C INGENIEROS S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1, constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(XIX) OCP TECH COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.222.314-5, constituida mediante Documento Privado No. 0000000 del 4 de junio de 2008 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2008, con el No. 01219454 del Libro IX, que mediante Acta 25 del 28 de noviembre de 2020 inscrita el 9 de diciembre de 2020 bajo el número 02642331 cambió su denominación social de Gammapeit SAS a OCP TECH SAS, Representada legalmente por Fabio Andrés Sánchez Baptiste identificado con cédula de ciudadanía No 6.107.764; **(XX) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(XXI) IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(XXII) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC**, Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 6 de 57]

junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco, identificado con cédula de extranjería No 546591; **(XXIII) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472 del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(XXIV) SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA "SETI" S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.047.444-0, constituida mediante Escritura Pública No. 3962, del 24 de junio de 1998, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de julio de 1998 y posteriormente en la Cámara de Comercio de Medellín en junio 17 de 2013, en el libro IX, Representada legalmente por Jorge Humberto Valvuela Farfán identificado con cédula de ciudadanía No 79.523.349; **(XXV) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Roza Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(XXVI) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaria 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(XXVII) ALFAPEOPLE**



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbitec (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 7 de 57]

ANDINO S.A.S. Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaria 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haime identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(XXVIII) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(XXIX) EFORCERS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.077.380-6, constituida mediante escritura pública No 0001315 de Notaría 26 De Bogotá D.C. del 21 de septiembre de 2000, inscrita el 2 de octubre de 2000 bajo el número 00747116 del libro IX, Representada legalmente por Andrés Cifuentes Cortés identificado con cédula de ciudadanía No 79.693.572; **(XXX) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; **(XXXI) UNIÓN TEMPORAL NIMBITEC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318, **(XXXII) HITSS COLOMBIA S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.420.814-5 constituida mediante Documento Privado de accionista único del 25 de febrero de 2011, inscrita el 14 de marzo de 2011 bajo el número 01460812 del Libro IX, representada legalmente por Fernando González Apango



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 8 de 57]

identificado con cédula de extranjería No 306.817; **(XXXIII) ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; **(XXXIV) UNIÓN TEMPORAL DELL EMC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, conformada por **DELL COLOMBIA INC.** Sociedad identificada con NIT 830.035.246-7, Establecida como sucursal en Colombia mediante Escritura Pública No 1910 de la Notaría 16 de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 78873 del Libro VI, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, y, **EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA** sociedad identificada con NIT 900.129.331-3, constituido mediante Escritura Pública no. 0000071 de Notaría 11 De Bogotá D.C del 12 de enero de 2007, inscrita el 22 de enero de 2007 bajo el número 01104031 del libro IX, Representada legalmente por Daniel Andrés Nuñez Burgos identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.930; **(XXXV) PROCALCULO PROSIS S.A.S** sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681; **(XXXVI) MACROPROYECTOS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907; **(XXXVII) UNIÓN TEMPORAL APLICACIONES EFICIENTES** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, conformada por **BUSINESS SUPPORT S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.006.572-3, constituida mediante Escritura Pública no. 0003795 de la Notaría 34 de Bogotá D.C. del 21 de diciembre de 2004, inscrita el 9 de febrero de 2005 bajo el número 00976064 del libro IX, Representada Legalmente por Dionisia Elizabeth Hernández Aguilera



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 9 de 57]

identificada con cédula de ciudadanía No 51.599.154, y, **ITIS SUPPORT LIMITADA** sociedad identificada con NIT 830.080.928-2, constituida mediante Escritura Pública 0002559 de la notaría 9 de Bogotá DC. del 27 de diciembre de 2000, inscrita el 17 de enero de 2001 bajo el número 00760867 del libro IX, Representada legalmente por Fernando Guillermo Acosta Caicedo identificado con cédula de ciudadanía No 19.493.212; **(XXXVIII) SYNERSIS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 800.233.755-4, constituida mediante Escritura Pública No 0504 de la Notaría 52 de Santafé de Bogotá del 17 de junio de 1.994, inscrita el 27 de junio de 1.994, bajo el No 452.804 del libro IX, Representada Legalmente por Sandra Marcela Botero Porto identificada con cédula de ciudadanía No 51.635.886; **(XXXIX) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412; **(XL) MCO GLOBAL S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606, **(XLI) INFOMEDIA SERVICE S.A.** sociedad identificada con NIT 830.031.632-9, constituida mediante Escritura Pública no. 0002183 de Notaría 18 de Bogotá D.C. del 6 de mayo de 1997, inscrita el 16 de mayo de 1997 bajo el número 00584759 del libro IX, Representada Legalmente por José Gerardo Acuña Rojas, identificado con cédula de ciudadanía No 12.234.629, **(XLII) UT BIPASS** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Luis Felipe Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095, conformada por **PASSWORD CONSULTING SERVICES SAS** identificada con NIT 900.175.316-8, constituida mediante documento privado de representante legal del 30 de agosto de 2007, inscrita el 21 de septiembre de 2007 bajo el número 01159583 del libro IX representada legalmente por John Edinson Martínez García, identificado con cédula de ciudadanía No 94.535.178, y **BIDDA S.A.S.** identificada con NIT 900.183.939-1; constituida mediante Documento Privado del 09 de noviembre de 2007, inscrito el 14 de noviembre de 2007 con el No. 12099 del Libro IX, representada legalmente por Luis Felipe



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 10 de 57]

Sánchez García identificado con cédula de ciudadanía No 1.130.588.095; **(XLI) ONA SYSTEMS S.A.S**, identificada con NIT 830.065.957-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0003811 de Notaría 42 De Bogotá D.C. del 6 de octubre de 1999, inscrita el 7 de enero de 2000 bajo el número 00711600 del libro IX, representada legalmente por José Joaquín Rozo Herrera identificado con cédula de ciudadanía No 17.134.846; **(XLII) CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS S.A.S** identificada con NIT 890321151-0, constituida mediante Escritura Pública No. 7943 del 16 de diciembre de 1981 Notaria Segunda de Cali, inscrito el 17 de febrero de 1982 con el No. 51283 del Libro IX, representada legalmente por Gladys Alexandra Reyes Gómez identificada con cédula de ciudadanía No 52.259.752, **(XLIII) PENSEMOS S.A.** identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaria única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956; **(XLIV) CCD INGENIEROS ASOCIADOS LTDA** identificada con NIT 900.096.184-3 constituida mediante documento privado de junta de socios del 20 de julio de 2006, inscrita el 21 de julio de 2006 bajo el número 01067896 del libro IX, representada legalmente por Mauricio de Jesús Donado Amaya identificado con cédula de ciudadanía No 80.061.688, **(XLV) VECTOR ITC LTDA** identificada con NIT 800.210.548-7 constituida mediante Escritura Pública No 5.623 de la Notaría 37 de Santa Fe de Bogotá, del 20 de octubre de 1.993, inscrita el 26 de octubre de 1.993, bajo el No. 425069 del libro IX, representada legalmente por Miguel Larruscain Caballero identificado con cédula de extranjería No 408.355, **(XLVI) DATA & SERVICE LTDA** identificada con NIT 810.001.025-7 constituida mediante Escritura Pública número 2422 del 03 de diciembre de 1996 de la notaria primera de Manizales, registrado bajo el número 35548 del 11 de Diciembre de 1996 del libro IX, representada legalmente por Fernando Betancourt Escobar identificado con cédula de ciudadanía No 10.278.051, **(XLVII) ADA S.A** identificada con NIT 800167494-4 constituida mediante Escritura Pública No 1110 registrada en la Cámara de Comercio de Medellín en julio 8 de 1992, en el libro IX, Representada Legalmente por César Augusto Echeverri Pérez identificado con cédula de ciudadanía No 71.704.300. **(L) INFRAESTRUCTURA VIRTUAL S.A.S.** identificado con NIT 900.486.933-7, constituida mediante Documento Privado Acta No. 01 de Asamblea General del 23 de noviembre de 2011,



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 11 de 57]

inscrita el 27 de diciembre de 2011 bajo el número 01538992 del Libro IX, representada legalmente por Aldemar Marín Restrepo identificado con cédula de ciudadanía No 93.399.109, **(LI) MARKETING Y ESPACIOS S.A.S.** identificado con NIT 900.926.821-1, constituida mediante Documento Privado sin número de Asamblea General del 15 de enero de 2016, inscrita el 19 de enero de 2016 bajo el número 02053826 del Libro IX, representada legalmente por Julián Andrés Pinzón Pulido identificado con cédula de ciudadanía No 1.070.942.718, **(LII) HR SOLUTIONS S.A.S.** identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaría 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076, **(LIII) NUVA S.A.S.** identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687, **(LIV) IKUSI REDES COLOMBIA S.A.S.** identificado con NIT 830.073.329-1, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaría 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Fernando Burgos Zabalgogeoasca identificado con Pasaporte No AAG277038, **(LV) DB SYSTEM LTDA** identificado con NIT 830.039.811-7, constituida mediante Escritura Pública 0000038 de notaría 46 de Bogotá del 9 de enero de 1998, inscrita el 14 de enero de 1998 bajo el número 00617800 del libro IX, representada legalmente por Oscar Alberto Suárez Ramírez identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.418.215, **(LVI) CREANGEL LTDA** identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaría 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831; **(LVII) SG-SKANNIA TECHNOLOGY S.A.S.** identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 12 de 57]

ciudadanía No. 91.291.002; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en celebrar este Instrumento de Agregación de Demanda, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que el Decreto Ley 4170 de 2011 la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, con el objeto de impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- II. Que, dentro de las funciones asignadas a Colombia Compra Eficiente, deberá “(...) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo a los procedimientos que se establezcan para el efecto”.
- III. Que los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 asignan como funciones de la Subdirección de Negocios, (i) adelantar estudios de mercado sobre las compras y contratación pública; (ii) identificar y promover mecanismos de adquisición y agregación de demanda dirigidos a la eficiencia y celeridad en las compras y contratación pública; (iii) diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y promover y desarrollar los procesos de selección para la celebración de los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda, a cargo de la agencia; (iv) desarrollar mecanismos que permitan una mayor y mejor participación de oferentes en los procesos de compras y contratación pública; y (v) diseñar parámetros que permitan a las entidades estatales definir adecuadamente los Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de común utilización, promover la utilización de las subastas y la generación de nuevos instrumentos y herramientas de apoyo para su realización.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 13 de 57]

- IV. Que Colombia Compra Eficiente adelantó el Estudio de Mercado, elaboró estudios y documentos previos que recogen el trabajo de planeación del Proceso de Contratación e invitó a vincularse al Instrumento de Agregación de Demanda contenido en los Documentos del Proceso a todos los Proveedores

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores celebran el presente Instrumento de Agregación de Demanda el cual se rige por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 1 del presente documento. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados.

Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.

Cláusula 2 Objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El objeto del Instrumento de Agregación de Demanda es establecer: (i) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Instrumento de Agregación de Demanda; (iii) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de los Proveedores vinculados; (iv) las condiciones para la adquisición de Software por Catálogo por parte de la Entidad Compradora; y (v) las condiciones para el pago del Software por Catálogo por parte de las Entidades Compradoras.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 14 de 57]

Cláusula 3 Alcance del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda

El alcance del instrumento de agregación de demanda es proporcionar el software con el objetivo de abastecer a las entidades que requieren una solución específica o que deben renovar licenciamientos con los que ya cuentan. El instrumento no pretende proporcionar un entorno para la venta de proyectos o desarrollos, razón por la cual este tipo de servicios no están incluidos. Las entidades que requieran implementar una solución basada en el software presente en los catálogos del instrumento deben contratarla a través de la modalidad que consideren más apropiada por fuera del instrumento.

Sin embargo, existen algunos servicios básicos que son indispensables para el funcionamiento del Software por catálogo, razón por la cual hacen parte del catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 4 Catálogo del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda cuenta con catálogos de los diferentes fabricantes de Software, lo cuales deberán ser publicados por Colombia Compra Eficiente dentro de los (15) quince días calendario siguientes a la entrada de un proveedor o fabricante como parte del Instrumento. Para que los productos de Software queden habilitados en el catálogo, Colombia Compra Eficiente debe haber aprobado la garantía de cumplimiento.

Colombia Compra Eficiente es responsable de mantener el Catálogo de Software y Servicios, para lo cual debe:

4.1. Actualizar el Catálogo según lo previsto en la Cláusula 9 del presente documento



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 15 de 57]

Para las actualizaciones de catálogo, los fabricantes y los proveedores deberán tener en cuenta lo siguiente:

A. Actualización de precios del catálogo

Los fabricantes que participen en el instrumento de agregación de demanda presentarán a Colombia Compra Eficiente dentro de los primeros tres (3) días hábiles, cada tres (3) meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda el catálogo de software con su respectivo precio que será ofrecido en el Instrumento de agregación de demanda.

Los proveedores que sean partícipes de este instrumento y que ofrezcan servicios de instalación, soporte y capacitación podrán presentar cada tres (3) meses la actualización de precios de los catálogos definidos por Colombia Compra Eficiente para a prestación de estos servicios.

Una vez el Proveedor o Fabricante envíe los catálogos para ser actualizados dentro de los tres (3) días hábiles cada tres meses contados a partir de la publicación de la invitación a ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente tendrá cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del catálogo para realizar solicitudes adicionales de información o para publicar el catálogo actualizado. Las actualizaciones de catálogo sólo aplicaran para eventos de cotización u órdenes de compra posteriores a la publicación de este.

B. Actualización de productos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software deben presentar su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de tres (3) meses entre los cambios. Los cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 16 de 57]

claramente identificados.

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

El catálogo de productos de Software dispuesto por cada Proveedor puede o no señalar los productos en dólares americanos. El precio final de estos en pesos colombianos es el que resulta del cálculo indicado en la Cláusula 8

Los precios máximos permitidos de los productos de Software dependen del cálculo de los gravámenes adicionales (estampillas o demás tributos a que haya lugar) en caso de que apliquen a la Entidad Compradora y se determinan de acuerdo con la fórmula establecida en la Cláusula 8

Cláusula 5 Valor del Instrumento de Agregación de Demanda

El valor del Instrumento de Agregación de Demanda es de cero (0) pesos. La sumatoria de las Órdenes de Compra o transacciones adelantadas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano permite definir el valor de los Productos de Software y Servicios Profesionales adquiridos al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, pero no constituye el valor de este.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 17 de 57]

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria

Las Entidades Compradoras deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

Verificar que el Instrumento de Agregación de Demanda satisface su necesidad.

- 6.1. Solicitar una Cotización a los Proveedores que brinden el Software requerido.
- 6.2. Realizar la conversión de los valores del Software disponibles en dólares americanos en el Catálogo a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) en los términos descritos en la Cláusula 8 el formato de solicitud de cotización y en la guía de compra.
- 6.3. La Entidad Compradora debe tener en cuenta que el plazo del Evento de Cotización cuenta desde el día hábil siguiente en el que se realiza la Cotización hasta las 5:00 pm en el que se cumplen los diez (10) días hábiles.
- 6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra. Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- 6.5. Cuando la entidad requiera adquirir licenciamiento, en la solicitud de cotización la Entidad Compradora deberá incluir los datos del ordenador de gasto, supervisor o persona encargada de realizar la descarga de los licenciamientos a adquirir
- 6.6. Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir.
- 6.7. La Cotización estará vigente por el término de treinta (30) días calendario contados a partir de la finalización de la Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Vencido este plazo, si la Entidad Compradora no ha colocado la Orden de Compra deberá crear una nueva Solicitud de Cotización en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 18 de 57]

- 6.8. Colocar la Orden de Compra y aprobar las garantías indicadas en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 6.9. Verificar la entrega a satisfacción del Software (licencia, aplicativos, soporte, etc.) en adecuado funcionamiento y sin inconvenientes de aplicación y pagar el valor correspondiente.
- 6.10. Diligenciar el formulario de estudios previos en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total para la adquisición de Software por catálogo
- 6.11. Verificar que el Proveedor que presentó la Cotización con el precio más bajo para el Software seleccionado no esté incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, para ello la Entidad Compradora deberá verificar antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones y RUES.
- 6.12. La Entidad Compradora debe colocar la Orden de Compra dentro de los cinco (5) días calendario, siguientes a la fecha de vencimiento de la Solicitud de Cotización y seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio total el Software y servicios solicitados. Las Órdenes de Compra pueden tener un término de duración que supere el del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea igual o menor a (6) seis meses y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y un (1) año más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 del presente documento. En caso de que una Entidad Estatal solicite al Proveedor Software con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda se extenderán hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.
- 6.13. En los casos en los cuales el Proveedor cotiza el Software por Catálogo, deberá realizarlo en los términos establecidos en la Orden de Compra; posteriormente facturar el valor correspondiente y recibe el pago de los bienes y/o servicios prestados según sea el caso.
- 6.14. Si la Entidad requiere hacer una inclusión de Software por Catálogo de productos que no fueron contemplados inicialmente, podrá modificar la orden de compra buscando siempre que



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 19 de 57]

tal modificación satisfaga las necesidades de la Entidad y atendiendo a las labores de planeación.

- 6.15. El ordenador del gasto de la Entidad Compradora debe aceptar o rechazar la solicitud de Orden de Compra y la aceptación constituye la Orden de Compra. La Orden de Compra debe incluir todos los productos de Software por catálogo y servicios especificados en la Solicitud de Cotización. De lo contrario la Entidad Compradora deberá cancelar el evento con la justificación correspondiente, desestimar las Cotizaciones recibidas e iniciar nuevamente la Solicitud de Cotización en los términos previstos en la presente Cláusula, incluyendo exclusivamente los artículos a contratar. La aceptación de la solicitud de la Orden de Compra por el ordenador del gasto de la Entidad Compradora constituye la Orden de Compra. Una vez seleccionada la Oferta más económica, la Entidad Compradora debe proceder a expedir con la Orden de Compra el respectivo registro presupuestal.
- 6.16. El supervisor de la Orden de Compra debe verificar: (i) Que los productos de Software y servicios cumplen con las especificaciones técnicas definidas en el catálogo (ii) Solicitar al Proveedor adjudicado allegar la garantías de cumplimiento que respaldaran las obligaciones derivadas de la Orden de Compra de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 (iii) tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la garantía de cumplimiento; (iv) verificar que el Proveedor cumpla a satisfacción con lo solicitado por la Entidad Compradora y lo establecido en la Ley o declarar los incumplimientos respectivos; (v) Establecer los requisitos de inicio de ejecución de la orden de compra bien sea de manera inmediata, o con la suscripción de un acta de inicio (vi) una vez terminada la vigencia de la Orden de Compra, el supervisor deberá finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; y (vii) todas las demás actividades que deriven de la ejecución de la Orden de Compra.
- 6.17. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 6.18. Pagar en los términos y condiciones establecidos en la Cláusula 10.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 20 de 57]

6.19. Liquidar la orden de compra cuando se requiera

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria

Los Proveedores deben cumplir las condiciones y los pasos descritos a continuación:

- 7.1 Presentar a Colombia Compra Eficiente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la vinculación al instrumento de agregación de demanda: (i) el RUT del Proveedor; (ii) la garantía de que trata la Cláusula 18; (iii) la certificación de la cuenta bancaria en la que se debe consignar el pago con máximo 30 días calendario de expedición. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación; y (iv) el logo del Proveedor en formato .jpg o .png con resolución de mínimo 150 x 150 píxeles por pulgada para incluirlo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 7.2 Si el Proveedor es una unión temporal o consorcio, debe presentar una carta suscrita por el representante de la unión temporal o consorcio en la cual indique el porcentaje del valor de cada factura que las Entidades Compradoras deben pagar a cada uno de sus integrantes y las certificaciones de las cuentas bancarias en las cuales debe depositar los pagos las cuales deben haber sido expedidas con una antelación no mayor a 30 días calendario. En caso de querer actualizar la información bancaria, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos y Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación. Responder la Solicitud de Información en un plazo de cinco (5) días hábiles. Si el Proveedor requiere aclaraciones debe solicitarlas de inmediato con el propósito de cumplir con el plazo mencionado.

20



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 21 de 57]

- 7.3 Responder a la Solicitud de Cotización dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, con una Cotización para la Entidad Compradora. La Cotización estará vigente por el término de 30 días calendario contados a partir del plazo de finalización del evento de Cotización.
- 7.4 Indicar en la Cotización las condiciones de los Productos de Software y Servicios que deben ser iguales o mejores a las publicadas en el Catálogo. Las condiciones cotizadas con desmejoras en las condiciones publicadas para ese *Proveedor, Fabricante Y/o Desarrollador* se entenderán como cotizadas en las condiciones del Catálogo.
- 7.5 El Proveedor debe garantizar que el Software y los Servicios cumplen con lo dispuesto en las especificaciones y condiciones técnicas, así como en el presente documento.
- 7.6 Los Proveedores pueden abstenerse de Cotizar si la Entidad Compradora se encuentra en mora con el Proveedor por otra Orden de Compra del Instrumento de Agregación de Demanda hasta que la Entidad Compradora pague las facturas en mora.
- 7.7 Facturar de conformidad con la Cláusula 10.

Cláusula 8 Precio del Software por Catálogo

El Proveedor está obligado a entregar a las Entidades Compradoras el Software y Servicios adicionales al valor establecido en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización del Proveedor seleccionado.

El precio del Software y los Servicios adicionales puede o no estar en Dólares Americanos, pero debe ser expresado en pesos colombianos calculados como se define a continuación:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 22 de 57]

Para Solicitudes de Cotización realizadas entre el primero (1) y el quince (15) de cada mes, la TRM es la de cierre del último día del mes anterior; y (ii) para Solicitudes de Cotización realizadas entre el 16 y el último día de cada mes la TRM es la del cierre del día 15 del mismo mes.

Durante la ejecución de las Órdenes de Compra, el precio de los Servicios de Software disponibles en dólares puede variar de la siguiente forma:

A los 30 días calendario siguientes al envío de la Solicitud de Cotización, la Entidad Compradora y el Proveedor deben verificar si hay una variación superior al 5% entre la TRM de la Solicitud de Cotización y la TRM disponible en <http://www.banrep.gov.co/es/trm> o en la fuente de información que la sustituya. Si la variación es superior al 5%, el precio de los Servicios de Software del siguiente periodo de facturación cambia en la misma proporción de dicha variación. El punto de comparación inicial es el de la fecha de envío de la Solicitud de Cotización, para las demás actualizaciones, el punto de comparación será el de la última actualización.

El precio que el Proveedor cotiza en la Operación Secundaria incluye y remunera integralmente todas las condiciones solicitadas en la Orden de Compra por la Entidad Compradora.

Colombia Compra Eficiente determinará el precio máximo del bien o servicio mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pbs}{1 - G}$$

Donde:

- P : es el precio máximo del Software por catálogo y servicios adicionales antes de impuestos, incluidos los gravámenes adicionales (estampillas).
- Pbs : Es el precio del Software por catálogo y servicios adicionales en pesos calculado con la TRM según el procedimiento descrito previamente en esta cláusula.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 23 de 57]

- *G*: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad Compradora. Si la Entidad Compradora no tiene gravámenes adicionales (estampillas), *G* será igual a cero (0).

El Proveedor seleccionado está obligado a entregar a las Entidades Compradoras del Software por catálogo y servicios adicionales al valor estipulado en la Orden de Compra colocada, de acuerdo con la Cotización.

Cláusula 9 Catálogo

En cuanto a los servicios asociados del software, el proveedor del software puede ofrecer dos tipos de servicio: (i) los servicios de soporte y capacitación directos del fabricante y (ii) un conjunto de servicios estandarizados para el Instrumento de Agregación de Demanda, que incluyen: (i) servicios de instalación, (ii) soporte técnico, que incluye mantenimiento correctivo y mantenimiento preventivo de la herramienta contratada (ii) parametrización del software y (iv) servicios de capacitación para el uso y apropiación de la herramienta adquirida. El proveedor o fabricante podrá ofrecer estos servicios por horas o por mes, mediante profesionales o técnicos y podrá ser prestado en sitio o de manera remota, de acuerdo con la estructura de servicios determinada por Colombia Compra Eficiente en las fichas técnicas y el Formato 1 de creación de catálogo del proveedor. El proveedor debe prestar los servicios en las regiones establecidas en la Tabla 2.

Los fabricantes y proveedores deben gestionar el Catálogo de la siguiente forma:

9.1. Creación del catálogo

Los fabricantes o desarrolladores de software presentan su catálogo de productos y servicios de acuerdo con lo estipulado en la sección IV de los estudios previos (Proceso de selección de proveedores). Tras contar con la aprobación de Colombia Compra Eficiente para publicar su

23



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 24 de 57]

catálogo, el fabricante o desarrollador del software debe enviar una copia de este catálogo a Colombia Compra Eficiente.

Colombia Compra Eficiente determinará la forma en que el Catálogo será publicado, su forma de uso y las herramientas para su gestión.

9.2. Actualización de precios y artículos del catálogo

Los Propietarios del Catálogo de software presentarán su catálogo de productos y servicios con su respectivo precio techo y podrán actualizar el catálogo o los precios máximo 4 veces al año con intervalos de 3 meses entre los cambios. Estos cambios estarán definidos en el anexo específico del propietario del catálogo. El propietario del catálogo debe enviar copia del nuevo catálogo con los cambios marcados a Colombia Compra Eficiente, asegurándose de que los cambios estén claramente identificados.

El dueño del catálogo podrá notificar a Colombia Compra Eficiente de la necesidad de retirar productos del catálogo por desabastecimiento o referencias que desaparecen en cualquier momento durante la vigencia del instrumento. Esto con el fin de evitar que se ofrezcan productos o servicios a las Entidades Compradoras de un catálogo desactualizado y que el proveedor no va a poder cumplir

Colombia Compra Eficiente podrá solicitar a un Propietario del Catálogo que retire uno o más productos, para lo cual deberá enviarle una comunicación en la que explique las razones de esta solicitud. El Propietario deberá retirar este artículo y abstenerse de reintroducir el artículo o sus nuevas versiones en el Catálogo.

Con el fin de que las Entidades Compradoras puedan adquirir servicios adicionales, como soporte preventivo y correctivo, así como la posibilidad de adquirir capacitaciones en el uso y apropiación de



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 25 de 57]

la herramienta, los Propietarios del Catálogo deben incluir estos servicios en sus catálogos sin precio de referencia, ya que este precio debe ser entregado por los Partners del fabricante.

9.3. Reiteración de la Invitación:

Colombia Compra Eficiente podrá reiterar la Invitación cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisito del Instrumento de Agregación de Demanda, en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo siempre y cuando cumplan con el lleno de requisitos.

Cláusula 10 Facturación y Pago

El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

De conformidad con la Ley 1231 de 2008 Las Entidades Compradoras deben aprobar o devolver las cuentas de cobro dentro de los tres (3) días calendario siguientes a su recepción y pagarlas dentro de los 30 días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro. Si la cuenta de cobro no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la

25



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 26 de 57]

misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva cuenta de cobro.

La cuenta de cobro debe ser presentada entre otros con: (i) los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a cobrar y (ii) el informe de prestación de servicio y entrega del Software por Catálogo. La Entidad Compradora fijará las condiciones particulares para facturación con las que debe cumplir el Proveedor

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender las entregas pendientes a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago.

Los precios que contengan un valor monetario en decimales deberán ser aproximados a su entero más cercano, de la siguiente forma: (i) decimales menores o iguales a 5 serán aproximados al entero inferior y (ii) decimales mayores a 5 serán aproximados al entero superior.

En el evento en que el proveedor y la entidad compradora acuerden realizar los descuentos por ANS en la facturación, los mismos deben estar incluidos en la factura presentada por el proveedor para el mes en que se afectó el ANS.

Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus cuentas de cobro por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus cuentas de cobro en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

Cláusula 11 Lugar de entrega del Software por Catálogo



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 27 de 57]

El Instrumento de Agregación de Demanda tiene alcance nacional. Los tiempos de entrega están definidos a partir del tiempo que puede tardar la generación de las claves o cuentas para acceder al software o instalarlo, o a partir del tiempo de desplazamiento hacia la Entidad Estatal en el caso de los servicios que se prestan de manera presencial. Una vez que el software es desplegado en donde determine la entidad, se le entrega el acceso ya sea por medio de (i) un usuario y contraseña al portal de administración, (ii) una conexión por medio de un canal dedicado, (iii) una conexión por medio de una VPN¹ o (iv) el medio por el cual el proveedor de Servicios de Software considere adecuado para la entrega del derecho de acceso o uso.

La supervisión de este servicio está a cargo de la Entidad Estatal, la cual puede utilizar las herramientas de monitoreo que tenga a su alcance para calcular los parámetros de funcionamiento periódicamente. En el caso de los servicios, su prestación está vinculada a un ANS (Acuerdo de Nivel de Servicio), que establece el nivel de disponibilidad y otras variables de la operación, y que además establece compensaciones a la Entidad Compradora en caso de no alcanzar los niveles acordados. Estas compensaciones pueden ocurrir en forma de descuentos en la facturación o como servicios adicionales, para ello la Entidad Estatal y el proveedor deben acordar cual de las modalidades aplicarán para hacer efectivo el ANS.

En ese entendido, deberán ser considerados los costos asociados a dichas actividades según el formulario dispuesto para tal fin en el Simulador de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, tanto por la Entidad Compradora como por el Proveedor de Software.

Debido a la intangibilidad del bien que representa el Software, las Entidades lo adquieren en algunos casos a través de contratos de ejecución instantánea, y no de tracto sucesivo, es decir, se cumplen en un único momento con la entrega del bien pactado. Lo contrario ocurre para la entrega de servicios

¹ VPN (Virtual Private Network) es la conexión privada entre un cliente y un servidor



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 28 de 57]

adicionales de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración del software. En ese entendido, se plantean los siguientes requisitos técnicos:

Adquisición de Software:

En los casos en los cuales la Entidad Compradora adquiere únicamente el licenciamiento de software como bien, y que no requiera de ningún soporte físico; serán entregados una vez se perfeccionen los requisitos de la Orden de Compra, aceptados por la Entidad Compradora y por el Proveedor para su entrega.

Adquisición de Soporte, Instalación, Capacitación y Configuración de Software:

Para los casos en los cuales las Entidades Compradoras adquieran servicios de soporte, instalación, capacitación y configuración del Software, y que requieran por la naturaleza propia del servicio, labores presenciales o físicas, o por parte del personal calificado para tal fin, deberán ser realizadas según la naturaleza y magnitud propia de cada bien, en las zonas a continuación descritas, identificando un valor máximo dentro su catálogo para ofrecer los servicios profesionales en cada zona:

Tabla 1. Zonificación para Prestación de Servicios Adicionales, en caso de ser adquiridos por las Entidades Compradoras.

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
1	Bogotá D.C., Facatativá, Zipaquirá, Chía, Mosquera, Madrid, Funza, Cajicá, Soacha, Sibate, Tocancipá, La Calera, Sopó, Tabio, Tenjo, Cota, Cogua, Nemocón, Gachancipá, Bojacá.	10 días.

² Entendidos como los tiempos máximos permisibles asociados a labores adelantadas por personal calificado en las instalaciones, sedes, o infraestructura tecnológica de la Entidad Compradora, en caso tal de haber adquirido dicho Servicio Adicional.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 29 de 57]

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
	Medellín, Caldas, La Estrella, Itagüí, Sabaneta, Bello, Copacabana, Girardota, Barbosa, Envigado.	
	Cartagena, Turbaco, Arjona, Turbaná, Santa Rosa, Santa Catalina, Clemencia, María La Baja, Mahates, San Estanislao, Villanueva.	
	Barranquilla, Soledad, Galapa, Puerto Colombia, Malambo.	
	Bucaramanga, Floridablanca, Girón, Piedecuesta.	
	Cali, Palmira, Yumbo, Jamundí, Florida, Pradera, Candelaria, Dagua, Puerto Tejada, Santander de Quilichao, Villa Rica.	
	Armenia, Circasia y Salento, Montenegro, Calarcá, La Tebaida.	
	Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, San Cayetano, El Zulia, Puerto Santander.	
	Ibagué, Valle de San Juan, San Luis, Piedras, Flandes, Espinal, Coello, Cajamarca, Anzoátegui, Alvarado.	
	Manizales, Villamaría, Anserma, Palestina, Chinchiná, Neira, Marulanda.	
	Montería, Cereté, Puerto Escondido, San Pelayo, San Carlos, Planeta Rica, Tierralta, Valencia, Canalete, Los Cordobas.	
2	Neiva, Campoalegre, Palermo, Aipe, Rivera, Tello, Baraya, Villavieja.	15 días.
	Pasto, Nariño, Sandoná, Ancuya, Yacuanquer, Funes, Tangua, Imués, Chachaguí, Buesaco, El Tambo, La Florida, Potosí, Ipiales, Ospina, Arboleda, El Tablón.	
	Pereira, Dosquebradas, La Virginia, Marsella, Santa Rosa de Cabal.	
	Popayán, El Tambo (Cauca), Piendamó – Tunía, Timbío, Cajibío.	
	Santa Marta, Ciénaga, Pueblviejo, El Retén.	
	Sincelejo, Sampués, Palmito, Tolú, Tolú Viejo.	
	Tunja, Chiquinquirá, Cómbita, Duitama, Villa de Leyva, Cucaita, Sora, Tinjacá, Ráquira, Samacá, Sáchica, Soracá, Ciénega, Boyacá, Jenesano, Ramiriquí, Miraflores, Tibaná, Garagoa, Oicatá, Chivatá, Sibaté, Siachoque, Toca, Tuta, Santa Rosa de Viterbo,	



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 30 de 57]

Zona	Lugar de Prestación de Servicios Adicionales	Tiempo Máximo para iniciar la Prestación de Servicios Adicionales ²
	Nobsa, Belén, Paz del Río, Isa, Pesca, Monguí, Mongua, Tópaga, Corrales, Firavitoba, Moniquirá, Sogamoso, Paipa, Ventaquemada, Villavicencio, Acacías, Cumaral, Restrepo, El Calvario, Puerto López, Puerto Gaitán, San Carlos de Guaroa.	
3	El resto del territorio nacional.	20 días
Notas: El plazo se considera en días calendario, contados a partir del día hábil siguiente a la aceptación de la Orden de Compra por parte del Proveedor en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y se cuente con el respaldo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la Entidad Compradora.		
El Proveedor, en caso de que la Entidad Compradora adquiera Servicios Adicionales, debe prestarlos en los lugares definidos según la zonificación en los cuales se encuentre(n) la(s) sede(s) de la Entidad Compradora.		

Fuente: Estimaciones de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 12 Obligaciones de los Proveedores

Las siguientes son las obligaciones de los Proveedores derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

Obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda:

- 12.1. Entregar a Colombia Compra Eficiente en la oportunidad que esta señale, la información necesaria para incluir en el Catálogo y para la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.2. Operar el portal de Proveedores de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en los términos definidos en las guías de la Tienda Virtual.
- 12.3. Cumplir con los procesos definidos en la guía de Proveedores para el Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 31 de 57]

- 12.4. Responder en las condiciones dentro del término previsto en los Documentos del Proceso las Solicitudes de Cotización de las Entidades Compradoras.
- 12.5. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
- 12.6. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente si conoce de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que pueda presentarse entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda, o entre estos y terceros.
- 12.7. Informar de inmediato a Colombia Compra Eficiente cuando se abstenga de cotizar o suspenda la entrega del Software o la prestación de servicios adicionales por mora de la Entidad Compradora.
- 12.8. Entregar el Software y los Servicios Profesionales de acuerdo con las condiciones de los Documentos del Proceso. Particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.9. Cumplir con los plazos establecidos en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.10. Abstenerse de cotizar precios por encima de los precios máximos permitidos calculados con el procedimiento de la Cláusula 8 y abstenerse de cotizar en días de reciprocidad por encima de los establecidos en el Catálogo. Los precios cotizados por encima de los máximos permitidos se entenderán como cotizados en las condiciones del Catálogo.
- 12.11. Abstenerse de modificar o alterar la información y las fórmulas de cálculo de la Solicitud de Cotización y de los formatos disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.12. Garantizar que ninguna de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda y en los documentos del proceso generan costos adicionales a las Entidades Compradoras o a Colombia Compra Eficiente.
- 12.13. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 32 de 57]

- 12.14. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.15. Mantener la debida confidencialidad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.16. Remitir a la Entidad Compradora los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud (Cuando aplique).
- 12.17. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Socio Activo con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.18. Remitir a Colombia Compra Eficiente las certificaciones de Distribuidor autorizado con las que fue habilitado y vinculado al Instrumento de Agregación de Demanda cuando estas hayan tenido fecha de vencimiento inferior al término de vigencia del Instrumento
- 12.19. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de Colombia Compra Eficiente o las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
- 12.20. Mantener actualizada la información requerida por el SIIF.
- 12.21. Entregar la información requerida por las Entidades Compradoras para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago.
- 12.22. Entregar a Colombia Compra Eficiente un reporte de las ventas generadas al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda, con los inconvenientes recurrentes cada año durante la vigencia del mismo, el último debe ser presentado diez (10) días hábiles después del vencimiento del plazo del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.23. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días después del vencimiento de la Orden de Compra que venza más tarde en el tiempo, si existen Entidades Compradoras con obligaciones de pago pendientes.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 33 de 57]

- 12.24. Informar a Colombia Compra Eficiente cualquier cambio en la representación legal del Proveedor en la administración y ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda, a quien deben dirigirse las comunicaciones y notificaciones de acuerdo con lo establecido en la Cláusula 31
- 12.25. Mantener la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software durante toda la vigencia del Instrumento
- 12.26. Cumplir con el Código de Ética de Colombia Compra Eficiente.
- 12.27. Cumplir con los Términos y Condiciones de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.28. Mantener actualizada la garantía de cumplimiento según lo establecido en la Cláusula 19.
- 12.29. Notificar por escrito cualquier solicitud de modificación del Instrumento de Agregación de Demanda al asegurador que expida la garantía de cumplimiento.
- 12.30. Entregar a Colombia Compra Eficiente el documento que acredite la adecuada notificación de la modificación al asegurador, en la fecha prevista para la firma de la modificación del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.31. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 12.32. Publicar las cuentas de cobro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.33. Cumplir con la guía para Cotizar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 12.34. Informar a la Entidad Compradora y a Colombia Compra Eficiente, en el plazo establecido para responder la Solicitud de Cotización la existencia de posibles conflictos de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22
- 12.35. Abstenerse de responder al evento de cotización en el evento de configurarse conflicto de interés con una Entidad Compradora en los términos de la Cláusula 22

Obligaciones derivadas de la orden de compra:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 34 de 57]

- 12.36. Entregar el Software de acuerdo con las condiciones y especificaciones técnicas de los Documentos del Proceso, particularmente de conformidad con lo descrito en el numeral 2 de los Estudios previos "Lugar de Entrega del Software por Catálogo"
- 12.37. Responder ante la Entidad Compradora y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad Compradora para el desarrollo de las actividades contratadas.
- 12.38. Contar con todos los permisos, autorizaciones y licencias necesarias para entregar el Software y prestar los servicios durante toda la ejecución del Instrumento de Agregación de Demanda y la vigencia de las Órdenes de Compra.
- 12.39. Contar con el personal certificado para el Software o servicio específico adquirido por la entidad estatal durante la ejecución de todas las Órdenes de Compra a cargo.
- 12.40. Seguir las instrucciones de la Entidad Compradora para la Entrega del Software y la Prestación de servicios adicionales, siempre y cuando se encuentren enmarcadas en los contratos de licenciamiento y distribución de software del fabricante.
- 12.41. Garantizar la protección de datos e información entregada por las Entidades Compradoras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 12.42. El Proveedor debe garantizar la entrega del Software y prestación de servicios adicionales en todo el territorio nacional. En el caso de los Servicios adicionales, el Proveedor puede atender las necesidades de la Entidad Compradora remotamente, de acuerdo con las especificaciones definidas en la Solicitud de Cotización.
- 12.43. Entregar a la Entidad Compradora los certificados de competencias y certificados académicos de las personas que presten servicios adicionales, si esta los solicita.
- 12.44. Brindar servicio de soporte y capacitación cuando lo solicite la Entidad Compradora en la orden de compra, en los términos descritos en el Estudio Previo.
- 12.45. En el caso de las modalidades SaaS y similares, suspender el acceso a la o las aplicaciones. Se entenderá por suspensión que el Proveedor configúrela aplicación de tal forma que la entidad no pierda información ni configuraciones. La entidad deberá pagar los servicios



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 35 de 57]

mínimos que se mantengan antes de restablecer el servicio o entregar la información a la Entidad Compradora.

- 12.46. Si el Proveedor es un distribuidor autorizado o *Partner*, extender a la entidad compradora todos los beneficios que reciba del fabricante relacionados con el Software.
- 12.47. Abstenerse de utilizar la información entregada por la Entidad Compradora para cualquier fin distinto a la ejecución de la Orden de Compra.
- 12.48. Mantener la condición de distribuidor autorizado del Fabricante durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y de todas las Órdenes de Compra.
- 12.49. Mantener la debida confidencialidad e integridad de la información que pueda llegar a conocer durante la ejecución de la Orden de Compra.

Cláusula 13 Obligaciones de las Entidades Compradoras

Las siguientes son las obligaciones de las Entidades Compradoras que se vinculen al presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 13.1. Tramitar ante el área competente de la Entidad Compradora la aprobación de las garantías allegadas por el Proveedor para el inicio de la ejecución de la Orden de Compra; dicha aprobación deberá ser realizada por la Entidad Compradora en los términos señalados en el manual de supervisión y contratación de la entidad compradora
- 13.2. Poner a disposición de los Proveedores los comprobantes de descuentos y retenciones efectuados al pagar las facturas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley 019 de 2012.
- 13.3. Conocer el Catálogo y operar adecuadamente la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.4. Cumplir con lo establecido en la Cláusula 6 del presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.5. Contar con la disponibilidad presupuestal antes de colocar la Orden de Compra y realizar el correspondiente registro presupuestal antes del inicio de la ejecución de la Orden de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 36 de 57]

- 13.6. Hacer el registro presupuestal de la Orden de Compra de acuerdo con la normativa aplicable.
- 13.7. Poner a disposición de los Proveedores, cuando estos lo soliciten, el registro presupuestal de la Orden de Compra.
- 13.8. Poner a disposición de los proveedores cuando por la naturaleza de la adquisición aplique, los datos del ordenador del gasto, supervisor o persona designada por la entidad para realizar las descargas correspondientes.
- 13.9. Solicitar el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC para garantizar el cumplimiento del pago de las ordenes de compra generadas bajo el amparo del instrumento
- 13.10. Las Entidades Compradoras deben incluir en la Solicitud de Cotización los impuestos a los que están sometidos, en caso de que incluya bienes o servicios exentos de IVA u otro impuesto, deberá dejar la claridad a través del chat de mensajes a los Proveedores y en el formato de Solicitud de Cotización, a efectos de que los mismos realicen la cotización y la facturación sin tener en cuenta el referido impuesto. Si la Entidad Compradora no incluye los gravámenes adicionales en la Solicitud de Cotización, debe adicionar la Orden de Compra con el valor correspondiente.
- 13.11. Informar a Colombia Compra Eficiente si tiene conocimiento de que un Proveedor ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 13.12. Adelantar oportunamente el trámite para registrar al Proveedor en sus sistemas de pago, si la Entidad Compradora no es usuaria de SIIF.
- 13.13. Designar un supervisor o interventor para las Órdenes de Compra expedidas y ejecutadas bajo el Instrumento de Agregación de Demanda. El supervisor o interventor designado para la Orden de Compra deberá ejercer el seguimiento, vigilancia y control de la referida de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y los manuales de cada Entidad Compradora.
- 13.14. Informar a Colombia Compra Eficiente de manera inmediata cuando conozca de posibles hechos de colusión, corrupción o cualquier hecho delictivo que se presente entre los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda o entre estos y terceros.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 37 de 57]

- 13.15. Informar a Colombia Compra Eficiente mediante el formato de reporte de posible incumplimiento cuando alguno de los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda se abstenga de responder a las solicitudes de cotización.
- 13.16. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento, respecto de las obligaciones contempladas en la Cláusula 12, numerales 12.32 a 12.44 del Instrumento.
- 13.17. Informar a Colombia Compra Eficiente cuando de inicio al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la decisión que adopte.
- 13.18. Informar y remitir el acto administrativo sancionatorio a Colombia Compra Eficiente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la expedición de este, en el que se evidencie las sanciones impuestas derivadas del incumplimiento de las obligaciones del Proveedor.
- 13.19. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano el acto administrativo sancionatorio mediante el cual la Entidad Compradora impone sanciones al Proveedor como consecuencia de un incumplimiento.
- 13.20. Publicar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano la garantía de cumplimiento a favor de las entidades compradoras debidamente aprobada por cada orden de compra generada bajo el Instrumento de Agregación de Demanda de conformidad con lo descrito en el capítulo XII literal C del Pliego de condiciones.
- 13.21. Aprobar o rechazar las facturas en la oportunidad indicada para el efecto en la Cláusula 10 incorporando los descuentos o compensaciones a los que haya lugar.
- 13.22. Abstenerse de generar nuevas Solicitudes de Cotización y emitir nuevas Órdenes de Compra si está en mora en el pago de una o varias Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.23. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones generales del Proveedor en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.24. Acordar con el proveedor la forma en que realizarán los descuentos por ANS, estableciendo si se verán reflejados en la facturación o si se compensarán con servicios adicionales.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 38 de 57]

- 13.25. Cumplir con los plazos previstos en el presente Instrumento de Agregación de Demanda
- 13.26. Verificar que el Proveedor cumpla con las condiciones del Catálogo, e informar a Colombia Compra Eficiente de cualquier irregularidad que evidencie.
- 13.27. Verificar que el Proveedor entregue el certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y de salud de sus subordinados de manera anexa a la factura.
- 13.28. Informar oportunamente a Colombia Compra Eficiente cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor contempladas en la cláusula 12, numerales 12.1 a 12.31, en el formato establecido para tal efecto por Colombia Compra Eficiente.
- 13.29. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra.
- 13.30. Cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 13.31. Informar a Colombia Compra Eficiente 30 días calendario después del vencimiento del Instrumento de Agregación de Demanda si existen Proveedores con obligaciones pendientes de ejecutar.
- 13.32. Entregar el comprobante de pago a los Proveedores máximo 30 días calendario después de realizado el pago.
- 13.33. Finalizar y liquidar la Orden de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano una vez culmine la ejecución y pago de esta.

Cláusula 14 Obligaciones de Colombia Compra Eficiente

Colombia Compra Eficiente está obligada a administrar el Instrumento de Agregación de Demanda y la Tienda Virtual del Estado Colombiano. En consecuencia, Colombia Compra Eficiente se obliga a:

- 14.1. Promocionar el Instrumento de Agregación de Demanda entre las Entidades Compradoras

38



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 39 de 57]

- 14.2. Impartir capacitaciones a las Entidades Compradoras y Proveedores acerca del Instrumento de Agregación de Demanda, su operación y el manejo del aplicativo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.3. Mantener informadas a las Entidades Compradoras y Proveedores respecto de los cambios y/o actualizaciones en la operación del Instrumento de Agregación de Demanda y el Catálogo.
- 14.4. Disponer de material de capacitación respecto a la operación de la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la libre consulta de sus usuarios.
- 14.5. Inscribir a los Proveedores en el SIIF.
- 14.6. Publicar la invitación cada (2) dos meses cuando lo viabilice o estime pertinente para el ingreso de nuevos proveedores en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.7. Realizar la verificación de la documentación allegada por los interesados que acepten la invitación para ser parte del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 14.8. Publicar y actualizar el Catálogo en los términos y en la oportunidad señalada en los Documentos del Proceso.
- 14.9. Suspender el catálogo del Proveedor cuando se evidencie que ha perdido la calidad de Socio Activo del Fabricante o Distribuidor Exclusivo del Software
- 14.10. Aprobar dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación, la garantía de cumplimiento presentada por el Proveedor.
- 14.11. Garantizar la disponibilidad de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
- 14.12. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Instrumento de Agregación de Demanda a cargo de los Proveedores y de las Entidades Compradoras.
- 14.13. Adelantar las acciones que procedan en caso de incumplimiento.
- 14.14. Cumplir con las disposiciones del Instrumento de Agregación de Demanda durante la vigencia de todas las Órdenes de Compra, aun cuando estas excedan la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 40 de 57]

Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda

El Instrumento de Agregación de Demanda estará vigente por dos (2) años contados a partir de su firma, el cual podrá ser prorrogado si Colombia Compra Eficiente lo viabiliza en atención a las necesidades de las Entidades Compradoras.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga cuando lo considere viable, por lo menos 30 días calendario antes del vencimiento del plazo del Instrumento. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Instrumento de Agregación de Demanda, este terminará al vencimiento de su plazo. Los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda están vinculados desde el momento de la aceptación a la invitación, presentación de su catálogo y cumplimiento de requisitos, hasta la terminación del instrumento sin excepción alguna.

Una vez firmado el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá remitir cada dos (2) meses a través de la Plataforma SECOP II o mediante la publicación en el minisito del Instrumento de Agregación de Demanda, una invitación en los mismos términos y con las mismas especificaciones que la invitación inicial, para que, en el evento en que nuevos proveedores deseen ingresar al Instrumento, puedan hacerlo si cumplen con el lleno de requisitos.

El correo habilitado por Colombia Compra Eficiente para la recepción de respuesta a la invitación y documentación correspondiente es: agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co

Colombia Compra Eficiente revisará la información presentada y si está conforme a los términos del presente documento la pondrá a disposición de las Entidades Estatales en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda y su prórroga, en caso de que ocurra. Estas Órdenes de

40



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 41 de 57]

Compra pueden expedirse con una vigencia superior a la del Instrumento de Agregación de Demanda siempre que el plazo adicional sea menor a seis meses (6) y que el Proveedor haya ampliado la vigencia de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y seis (6) más y el valor de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18.

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de Bienes con un plazo adicional a la vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda, todas las condiciones establecidas en el Instrumento se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

Cláusula 16 Cesión

Los Proveedores pueden ceder parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, con la autorización expresa de Colombia Compra Eficiente. Para ello, el Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente la solicitud de cesión. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional.

El Proveedor está facultado para ceder los derechos económicos que se derivan de las Órdenes de Compra, entendiendo por derechos económicos el pago de las Entidades Compradoras a los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. El Proveedor debe realizar los respectivos trámites ante las Entidades Compradoras para realizar esta cesión.

Cláusula 17 Fusiones, escisiones, y situaciones de cambio de control

Si el Proveedor es objeto de fusión o escisión empresarial, de enajenación total de sus activos, o cambia su situación de control, debe comunicar a Colombia Compra Eficiente las condiciones de la operación dentro de los 10 días calendario siguientes al pronunciamiento de la entidad competente.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 42 de 57]

En todo caso deberá garantizar el cumplimiento de las órdenes de compra previamente colocadas o presentar fórmulas o garantías para su cumplimiento.

Para que la modificación de la persona jurídica tenga efectos frente a la colocación de nuevas órdenes de compra en el Instrumento de Agregación de Demanda, se debe contar con la debida autorización por parte de Colombia Compra Eficiente, para el efecto deberá presentar a Colombia Compra Eficiente la documentación que demuestre que la nueva figura jurídica cumple con todos y cada uno de los requisitos solicitados para la selección de proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los 15 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, autorizando, rechazando o solicitando información adicional, esto con la finalidad de evitar que se pueda afectar la ejecución del Instrumento.

Se aclara que Colombia Compra Eficiente no tiene ninguna injerencia en la decisión que se tome al interno del Proveedor frente a la fusión o escisión empresarial, enajenación total de sus activos o cambio de situación de control, resaltando que el procedimiento a aplicar es con la finalidad de determinar si la nueva figura jurídica cumple con las condiciones mínimas exigidas para la selección de proveedores del Instrumento.

Si como producto de una fusión, los Proveedores de un Producto crean una nueva sociedad, Colombia Compra Eficiente le asignará a esta el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si la fusión es por absorción entre Proveedores, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente mantendrá el Catálogo del Proveedor involucrado en la transacción, que haya presentado la mejor Oferta.

Si Colombia Compra Eficiente considera que alguna de las transacciones descritas pone en riesgo el cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda podrá: (i) exigir una garantía adicional



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 43 de 57]

a los Proveedores, o (ii) terminar el contrato con el Proveedor que en virtud de la transacción no tenga la capacidad para cumplir con las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda.

El Proveedor debe entregar la garantía adicional con las condiciones exigidas por Colombia Compra Eficiente dentro de los 30 días calendario siguientes a la solicitud. Si el Proveedor no entrega la garantía en las condiciones descritas anteriormente, las partes acuerdan que Colombia Compra Eficiente suspenderá al Proveedor del Catálogo hasta que entregue esta garantía.

Las comunicaciones deberán ser notificadas a las direcciones establecidas de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 31.

Cláusula 18 Garantía de cumplimiento

18.1. Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, una garantía de cumplimiento, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 44 de 57]

Tabla 1 Suficiencia de la garantía

Categoría	Amparo	Valor	Vigencia
1	Cumplimiento del contrato	50 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
2	Cumplimiento del contrato	500 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más
3	Cumplimiento del contrato	1000 SMMLV	Duración del Instrumento de Agregación de Demanda y un (1) año más

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

En caso de prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento de este y por y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del Proveedor.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 1, después de haber sido afectada.

18.2. Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 45 de 57]

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Tabla 2.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Tabla 2 Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Fuente: Colombia Compra Eficiente

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

La Entidad Compradora deberá aprobar la garantía de cumplimiento correspondiente a la orden de compra, de conformidad con las disposiciones establecidas en el manual de supervisión y de contratación de cada entidad.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 46 de 57]

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la cláusula 18 después de haber sido afectada.

Cláusula 19 Declaratoria de incumplimiento

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda establecidas en los numerales 12.1 a 12.35 de la Cláusula 12 por parte del Proveedor del Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

En caso de incumplimiento de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra establecidas en los numerales 12.36 a 12.49 de la Cláusula 112 por parte del Proveedor respecto de la orden de compra, la Entidad Compradora puede adelantar el procedimiento establecido en la ley para la declaratoria del incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas en la Cláusula 20 e imponer la cláusula penal señalada en la Cláusula 21.

Para el cobro de la cláusula penal, multa o caducidad, se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 20 Multas y Sanciones



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 47 de 57]

Las partes pactan las siguientes multas imponibles al Proveedor por el incumplimiento declarado por:

20.1. Colombia Compra Eficiente:

- Multas: Colombia Compra Eficiente puede imponer al Proveedor multas de hasta el 5% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor, cuando incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.1 a 12.35.

El Proveedor debe pagar a Colombia Compra Eficiente las multas pactadas en la presente cláusula.

20.2. Las Entidades Compradoras:

- Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las Obligaciones Derivadas de la Orden de Compra contenidas en la Cláusula 12 en los numerales 12.36 a 12.49

Los valores de las multas impuestas al Proveedor, señaladas en la presente cláusula serán pagados a la Entidad Compradora en caso de que el incumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda derive directamente del incumplimiento de las obligaciones de la Orden de Compra, caso en el cual dichos valores podrán ser compensados con las sumas que le adeude la Entidad Compradora al Proveedor.

El pago de dichas multas no exonera al Proveedor de ejecutar las obligaciones a su cargo en virtud de la suscripción del Instrumento de Agregación de Demanda y de las Órdenes de Compra.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 48 de 57]

Cláusula 21 Cláusula penal

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor establecidas en el Instrumento de Agregación de Demanda, Colombia Compra Eficiente podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento de la garantía de cumplimiento otorgada por el Proveedor.

En caso de declaratoria de incumplimiento de las obligaciones del Proveedor derivadas de la ejecución de las Órdenes de Compra, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal, la cual puede ser de hasta el 10% de la suficiencia del amparo de cumplimiento otorgada por el Proveedor a favor de la Entidad Compradora.

En ninguno de los casos expuestos anteriormente, el pago o deducción de la cláusula penal significará la exoneración del cumplimiento de las obligaciones del Instrumento de Agregación de Demanda ni de las Órdenes de Compra.

Para el cobro de la cláusula penal, Colombia Compra Eficiente podrá acudir a los mecanismos establecidos en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 22 Conflicto de Interés

Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de colocar una Orden de Compra.

El procedimiento para administrar el conflicto de intereses en la Operación Secundaria del Instrumento de Agregación de Demanda es el siguiente:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 49 de 57]

- 22.1. El Proveedor debe informar a la Entidades Compradora y a Colombia Compra Eficiente en el plazo establecido para responder el evento Solicitud de información o de Solicitud de Cotización, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste.
- 22.2. La Entidad Compradora debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de responder al evento de cotización. La Entidad Compradora puede en este caso suspender el plazo del evento de cotización hasta por tres (3) días hábiles para estudiar el eventual conflicto de intereses.
- 22.3. La Entidad Compradora debe comunicar a Colombia Compra Eficiente su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.

Cláusula 23 Independencia de los Proveedores

Los Proveedores son sujetos independientes a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de Colombia Compra Eficiente ni de las Entidades Compradoras, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto al que se refiere la Cláusula 2 de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y Colombia Compra Eficiente, ni entre este y las Entidades Compradoras.

Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del objeto del Instrumento de Agregación de Demanda.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 50 de 57]

Cláusula 24 Supervisión

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Instrumento de Agregación de Demanda está a cargo de quien asigne el Subdirector de Negocios de Colombia Compra Eficiente mediante oficio.

Cláusula 25 Indemnidad

El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a Colombia Compra Eficiente y a las Entidades Compradoras por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causa directa las actuaciones del Proveedor.

Cláusula 26 Caso fortuito y fuerza mayor

La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando la parte incumplida en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la ocurrencia de fuerza mayor o caso fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 27 Confidencialidad

Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras y los Proveedores se comprometen a:



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 51 de 57]

- 27.1. Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto del cumplimiento del Instrumento de Agregación de Demanda.
- 27.2. Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial.
- 27.3. Solicitar por escrito al supervisor del Instrumento de Agregación de Demanda autorización para cualquier publicación relacionada con el Instrumento de Agregación de Demanda, presentando el texto a publicar con un (1) mes de antelación a la fecha en que desea enviar a publicación.

Cláusula 28 Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y Colombia Compra Eficiente con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Instrumento de Agregación de Demanda serán sometidas a la revisión de los representantes legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 52 de 57]

El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.

Los posibles incumplimientos del Instrumento de Agregación de Demanda por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 29 Propiedad Intelectual

De conformidad con lo establecido por el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales derivados de las creaciones intelectuales que emanen del Proveedor como consecuencia de la ejecución de la respectiva Orden de Compra, que sean susceptibles de transferirse, se entenderán cedidos a favor de las Entidades Compradoras siempre y cuando de común acuerdo se detalle de manera previa y por escrito en cada desarrollo que se trata de una creación y/o software por encargo. En todo caso, aquellos desarrollos existentes antes de la firma del presente Contrato o los que desarrolle el Proveedor durante su vigencia que hagan parte del *core* de sus negocios no se entenderán transferidos a las Entidades Compradoras bajo ninguna circunstancia.

Lo anterior sin perjuicio de los derechos morales que se prediquen del desarrollador del Software de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982.

Cláusula 30 Adhesión



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 53 de 57]

Para todos los efectos, se entiende que las Entidades Compradoras que adquieren Software por catálogo y Servicios Profesionales bajo el amparo del presente Instrumento de Agregación de Demanda aceptan las condiciones establecidas en los contratos de licenciamiento y distribución de cada Desarrollador o Fabricante para la prestación de estos servicios. El Proveedor no podrá imponer a la entidad compradora obligaciones que excedan las dispuestas en dichos contratos, cuando a ello haya lugar (los cuales estarán publicados en el sitio informativo a que se refiere la cláusula 9.1)

Las entidades compradoras que adquieren Software por Catálogo y Servicios Profesionales se adherirán al suplemento suscrito entre Colombia Compra Eficiente y el Propietario del catálogo, el cual hace parte integral del presente Instrumento de Agregación de Demanda. En el evento en que llegasen a existir discrepancias entre alguna disposición de la minuta del instrumento y las condiciones particulares definidas en el suplemento con cada Propietario del Catálogo, prevalecerá lo acordado en el suplemento.

Cláusula 31 Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del Instrumento de Agregación de Demanda pueden hacerse a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano o a través de comunicación escrita, por correo físico o por correo electrónico a la persona y en las direcciones indicadas en el Formato de aceptación de la invitación.

El Proveedor debe enviar a Colombia Compra Eficiente una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. Colombia Compra Eficiente actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvi) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 54 de 57]

Colombia Compra Eficiente utilizará el correo electrónico agregacionsoftware@colombiacompra.gov.co para notificar y comunicar lo relacionado a la audiencia de incumplimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás actuaciones relacionadas con el Instrumento de Agregación de Demanda.

Cláusula 32 Documentos

Los siguientes documentos hacen parte integral del presente documento:

- 32.1. El Estudio de Mercado.
- 32.2. Los Estudios y Documentos Previos.
- 32.3. La Invitación a participar en el Instrumento de Agregación de Demanda.
- 32.4. Las respuestas a la Invitación.
- 32.5. Los siguientes Anexos:
 - Anexo 1 Definiciones.

Cláusula 33 Interpretación

Las siguientes son reglas de interpretación del presente Instrumento de Agregación de Demanda:

- 33.1. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- 33.2. Colombia Compra Eficiente puede corregir los errores formales contenidos en los Documentos del Proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace Colombia Compra Eficiente debe comunicar a los Proveedores al correo



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauc Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.; (xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 55 de 57]

electrónico indicado en el Formato de Invitación de Oferta de conformidad con lo establecido en la Cláusula 31.

- 33.3. Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días hábiles, a menos que el texto especifique que son días calendario.
- 33.4. En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Instrumento de Agregación de Demanda sobre los demás Documento del Proceso.

Cláusula 34 Disponibilidad presupuestal

Colombia Compra Eficiente no ejecuta recursos públicos con ocasión del Instrumento de Agregación de Demanda. En consecuencia, no está obligada a contar con disponibilidad presupuestal alguna.

Cláusula 35 Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Instrumento de Agregación de Demanda se desarrollarán en el territorio nacional y el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

Cláusula 36 Liquidación

Colombia Compra Eficiente y los Proveedores liquidarán de común acuerdo el Instrumento de Agregación de Demanda una vez estén liquidadas todas las Órdenes de Compra que se colocaron al amparo del Instrumento de Agregación de Demanda. Las partes deben firmar un acta de liquidación en los términos del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En ausencia de acuerdo entre las partes, o en caso de que un Proveedor no suscriba el acta de liquidación, Colombia Compra Eficiente liquidará unilateralmente el Instrumento de Agregación de Demanda en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Cláusula 37 Firma



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Sauco Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synersis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlvii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 56 de 57]

El Instrumento de Agregación de Demanda es un contrato suscrito por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Software y servicios adicionales en los que participe. El contrato tendrá fecha de suscripción conforme obre en la Plataforma SECOP II aprobado por el Subdirector de Negocios.



Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 celebrado entre Colombia Compra Eficiente y (i) Axentria Consulting Group S.A.S.; (ii) Business Support S.A.S; (iii) Colsof S.A.; (iv) Soluciones en Redes y Sistemas S.A.S; (v) Digital Ware S.A.S; (vi) Euphorianet S.A.S; (vii) Global Technology Services GTS S.A.; (viii) ITO Software S.A.S; (ix) Pointmind S.A.S.; (x) Softmanagement S.A.; (xi) Tech and Knowledge S.A.S; (xii) Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP.; (xiii) Saucó Technologies S.A.S.; (xiv) Información Localizada S.A.S.; (xv) Comware S.A. (xvi) Controles Empresariales S.A.S. (xvii) Dacartec International Services Andina S.A.S. (xviii) E&C Ingenieros S.A.S. (xix) OCP Tech Colombia S.A.S. (xx) UT SOFT IG3, (xxi) It Crowd S.A.S. (xxii) Branch Of Microsoft Colombia Inc, (xxiii) Soluciones Orión Sucursal Colombia (xxiv) Servicios Especializados De Tecnología E Informática "SETI" S.A.S.;(xxv) Soain Software Associates S.A.S.; (xxvi) UT Softlinebex2020 (xxvii) Alfapeople Andino S.A.S. (xxviii) Businessmind Colombia S.A. (xxix) Eforcers S.A. (xxx) Esri Colombia S.A.S. (xxxi) Unión Temporal Nimbit (xxxii) Hitss Colombia S.A.S. (xxxiii) Oracle Colombia Limitada (xxxiv) Unión Temporal Dell EMC (xxxv) Procalculo Prosis S.A.S (xxxvi) Macro Proyectos S.A.S. (xxxvii) Unión Temporal Aplicaciones Eficientes (xxxviii) Synerisis S.A.S. (xxxix) Nexura Internacional S.A.S (xl) MCO Global S.A.S (xli) Infomedia Service S.A. (xlii) UT Bipass (xliii) Ona Systems S.A.S (xliv) Carvajal Tecnología y Servicios S.A.S (xlv) Pensemos S.A. (xlvii) CCD Ingenieros Asociados LTDA (xlviii) Vector ITC LTDA (xlviii) Data & Service LTDA (xlix) ADA S.A. (L) Infraestructura Virtual S.A.S (Li) Marketing y Espacios S.A.S (Lii) HR Solutions S.A.S (Liii) Nuva S.A.S. (Liv) Ikusi Redes Colombia SAS (Lv) DB System LTDA (Lvi) Creangel LTDA (Lvii) SG-Skannia Technology S.A.S. [Hoja 57 de 57]

Anexo 1 Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado contextual y propio.



Entre los suscritos, **CATALINA PIMIENTA GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 57.465.935, en mi calidad de Subdirectora de Negocios Encargada de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, nombrada mediante Resolución N° 240 del 27 de mayo de 2022, cargo para el cual tomó posesión, según consta en el Acta N° 147 del 28 de mayo de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Ley 4170 de 2011 y la Resolución 1839 de 2019, actuando en nombre y representación de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **(i) ENTELGY COLOMBIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.360.482-5, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 26 de mayo de 2010, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 27 de mayo de 2010 bajo el número 01387115 del libro IX, representada legalmente por Carlos Andrés Gómez Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.083 de Bogotá D.C.; **(ii) GREEN SERVICES AND SOLUTIONS S.A.S.**, identificada con NIT 900.571.849-1, constituida por documento privado de noviembre 08 de 2012, de la Asamblea de Accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín el 21 de noviembre 2012, en el libro IX, bajo el No. 20704, representada legalmente por Diego Alejandro Arboleda Giraldo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.413.830 de Medellín; **(iii) NOVOPANGAEA GROUP S.A.S.**, identificada con NIT 830.512.930-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0000139 del 7 de enero de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de enero de 2005, con el No. 00971767 del Libro IX, representada legalmente por Manary Ríos Mejía, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.227.471 de Bogotá D.C.; **(iv) IT CROWD S.A.S.** Sociedad Identificada con NIT 900.488.516-8, constituida mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 5 de enero de 2012, inscrita el 5 de enero de 2012 bajo el número 01596987 del libro IX, Representada legalmente por Diana Carolina Jiménez Mahecha identificada con cédula de ciudadanía No 52.702.654; **(v) UNIÓN TEMPORAL DELL EMC** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, conformada por **DELL COLOMBIA INC.** Sociedad identificada con NIT 830.035.246-7, Establecida como sucursal en Colombia mediante Escritura Pública No 1910 de la Notaría 16 de Bogotá del 20 de agosto de 1997, inscrita el 22 de septiembre de 1997 bajo el número 78873 del Libro VI, Representada Legalmente por Germán Felipe Nieto Jaimes identificado con cédula de ciudadanía No 80.199.503, y, **EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA** sociedad identificada con NIT 900.129.331-3, constituido mediante Escritura Pública no. 0000071 de Notaría 11 De Bogotá D.C del 12 de enero de 2007, inscrita el 22 de enero de 2007 bajo el número 01104031 del libro IX, Representada legalmente por Daniel Andrés Nuñez Burgos identificado con cédula de ciudadanía No 79.983.930; **(vi) POINTMIND S.A.S** sociedad identificada con NIT 830.147.140-6, constituida mediante escritura pública No 0002465 de la Notaría 25 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 2004, inscrita el 6 de septiembre de 2004 bajo el número 00951337 del libro IX, representada legalmente por Edgar René Pescador Basto identificado con cédula de ciudadanía No 79.836.351; **(vii) HR SOLUTIONS S.A.S.** identificado con NIT 830.131.674-7, constituida mediante escritura pública No. 0005614 de notaria 42 de Bogotá D.C. del 25 de noviembre de 2003, inscrita el 2 de diciembre de 2003 bajo el número 00908916 del libro IX, representada legalmente por Carlos Humberto Ríos González identificado con cédula de ciudadanía No 79.058.076; **(viii) BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC**, Sociedad identificada con NIT 800.198.591-3, sucursal establecida mediante escritura pública No 1.246 de la Notaría 16 de Bogotá del 14 de mayo de 1993, aclarada por escritura pública No 1412 del 31 de mayo de 1993 de la misma notaría, inscrita el 4 de junio de 1993, bajo el número 40103 del Libro VI, se protocolizaron copias auténticas de la fundación de la sociedad MICROSOFT – COLOMBIA INC domiciliada en el estado de Delaware EE.UU. de sus estatutos y de la resolución que acordó el establecimiento en Colombia de una Sucursal, Representada Legalmente por Marco Alexandro Casarín Junco,





Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados [Hoja 2 de 4].

identificado con cédula de extranjería No 546591; **(ix) UT SOFTLINEBEX2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829, conformada por **THE BEST EXPERIENCE IN TECHNOLOGY S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.237.844-2, constituida mediante Escritura Pública No. 0004150 de la notaría 63 de Bogotá DC del 20 de agosto de 2008, inscrita el 1 de septiembre de 2008 bajo el número 01238806 del libro IX, Representada legalmente por Héctor Martín Rodríguez Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No 4.119.065 y **SOFTLINE INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS** Sociedad identificada con NIT 900.389.156-5, constituida mediante Documento Privado de accionista único del 8 de octubre de 2010, inscrita el 15 de octubre de 2010 bajo el número 01421928 del Libro IX, Representada Legalmente por Yissel Daniela Villarreal Pacheco, identificada con cédula de extranjería No 537.829; **(x) SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.197.910-8, constituida mediante Escritura Pública no. 0000281 de Notaría 6 De Bogotá D.C. del 21 de enero de 2008, inscrita el 28 de enero de 2008 bajo el número 01186682 del libro IX, Representada Legalmente por Edwin Orlando Roza Medellín identificado con cédula de ciudadanía No 93.408.349; **(xi) DIGITAL WARE S.A.S.**, Sociedad identificada con NIT 830.042.244-1, constituida mediante escritura pública No 0473 de la notaría 30 de Bogotá D.C. del 27 de febrero de 1998, inscrita el 11 de marzo de 1998 de 1998 bajo el número 00625986 del libro IX, representada legalmente por Rodrigo Orlando Benítez Infante, identificado con cédula de ciudadanía No 19.237.823; **(xii) COLSOF S.A**, Sociedad identificada con NIT 800.015.583-1, constituida mediante escritura pública No. 1712 de la Notaría 33 de Santafé de Bogotá del 11 de septiembre de 1987, inscrita el 12 de marzo de 1993, bajo el No. 398899, del libro IX, representada legalmente por Jorge Luis Oviedo Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No 13.822.868; **(xiii) ALFAPEOPLE ANDINO S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.013.988-9, constituida mediante Escritura pública No 0351, de la Notaria 30 de Bogotá del 07 de febrero de 1.996, inscrita el 16 de febrero de 1.996 bajo el No. 527766 del libro IX, Representada Legalmente por Peter Chalem Haime identificado con cédula de ciudadanía No 80.424.772; **(xiv) UT SOFT IG3**, constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por José Luis Rodríguez Castellanos, identificado con cédula de ciudadanía No 80.932.801, conformada por: **SOFTWAREONE COLOMBIA S.A.S** Sociedad identificada con NIT 900.478.383-2, constituida mediante Documento Privado de Accionista Único del 26 de octubre de 2011, inscrita el 4 de noviembre de 2011 bajo el número 01525757 del libro IX, representada legalmente por Hans Grueter identificado con pasaporte No 1503093, y **IG SERVICES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.693.655-1, constituida mediante escritura pública No 44 de la Notaría 20 de Medellín del 13 de enero de 2014, inscrita el 24 de enero de 2014 bajo los Nros 92575 y 92576 del Libro IX, Representada legalmente por Darío Eduardo Solórzano Martín, identificado con cédula de ciudadanía No 70.112.559; **(xv) UNIÓN TEMPORAL NIMBIT** constituida mediante acuerdo de Unión Temporal, Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, conformada por **NIMBUTECH S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.672.953 – 1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 6 de noviembre de 2013 debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de noviembre de 2013 bajo el número 01780388 del Libro IX Representada Legalmente por Norman Alexander Aldana Patiño identificado con cédula de ciudadanía No 79.695.317, e, **ITO SOFTWARE SAS** sociedad identificada con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318, **(xvi) SOLUCIONES ORIÓN SUCURSAL COLOMBIA** Sociedad identificada con NIT 901.010.523-1, constituida mediante Escritura Pública No.1815 de la Notaría 44 de Bogotá D.C. del 04 de junio de 2016, inscrita el 27 de abril de 2017 bajo el No. 00269472



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados [Hoja 3 de 4].

del libro VI, Representada Legalmente por Pedro Pablo González Barrera identificado con cédula de ciudadanía No 80.094.224; **(xvii) SOFTMANAGEMENT S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.026.014-7, constituida mediante escritura pública No 077, Notaría 20 de Santafé de Bogotá, del 14 de enero de 1997, inscrita el 17 de enero de 1997 bajo el número 569956 del libro IX, representada legalmente por Adriana Lucía Falla Lozano identificada con cédula de ciudadanía No 51.849.334; **(xviii) INTEGRASOFT S.A.S.** identificado con NIT 900.332.071-2, constituida mediante documento privado el 05 de enero de 2010 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila el 05 de enero de 2020 bajo el número 26811 del libro IX, representada legalmente por Jorge Hernán Salazar Baena con cédula de ciudadanía No. 7.699.892 de Neiva; **(vix) SG-SKANNIATECHNOLOGY S.A.S.** identificado con NIT 901.389.422-3, constituida mediante documento privado del 01 de marzo de 2020 de Asamblea de Accionistas, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 23 de junio de 2020 con el No. 02579875 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Fernando Sarmiento Tarazona identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.291.002, **(xx) PROCALCULO PROSIS S.A.S** sociedad identificada con NIT 860.034.714-7, constituida mediante Escritura Pública No. 8393, de la Notaría 6 Bogotá del 22 de noviembre de 1972, inscrita el 19 de diciembre de 1972, bajo el No. 6637 del libro IX, Representada Legalmente por Felipe Trujillo Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No 79.793.681; **(xxi) ORACLE COLOMBIA LIMITADA** sociedad identificada con NIT 800.103.052-8, constituida mediante Escritura Pública No. 4896, de la Notaría 6 de Bogotá del 26 de julio de 1.990, inscrita el 14 de agosto de 1.990 bajo el número 301.826 del libro IX, representada legalmente por Julián Amaya Betancur identificado con cédula de ciudadanía No 80.084.800; **(xxii) PENSEMOS S.A.** identificada con NIT 804.002.893-6 constituida mediante Escritura Pública No 2058 de 1996/11/18 de notaria única del círculo de Girón inscrita en cámara de comercio el 1996/11/22 bajo el No 31323 del libro IX; representada legalmente por Gamadiel Vesga Flórez identificado con cédula de ciudadanía No 91.295.956; **(xxiii) NOVASOFT S.A.S.** identificado con NIT 800.028.326-1, constituida mediante Escritura Pública No. 1.355 de la Notaría 6 de Bogotá del 3 de marzo de 1.988, inscrita el 16 de marzo de 1.988, bajo el número 231267 del libro IX, representada legalmente por Wilson Armando Mendieta Mendieta con cédula de ciudadanía No. 79.288.496 de Bogotá D.C.; **(xxiv) NUVA S.A.S.** identificado con NIT 900.480.786-3, constituida mediante documento privado del 16 de septiembre de 2011, de la Asamblea de Accionistas, registrada en la Cámara de Comercio de Medellín el 24 de noviembre de 2011, en el libro IX, bajo el número 21026, representada legalmente por Gabriel Jaime Gómez Gómez identificado con cédula de ciudadanía No 1.128.269.687, **(xxv) NEXURA INTERNACIONAL S.A.S** sociedad identificada con NIT 805.025.355-8, constituida mediante Escritura Pública no. 2334 de Notaría 5 De Cali (Valle Del Cauca) del 26 de noviembre de 2002, inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403901 del libro IX, Representada Legalmente por Marcela Rengifo Pérez identificada con cédula de ciudadanía No 34.550.412; **(xxvi) MCO GLOBAL S.A.S.** sociedad identificada con NIT 900.749.820-3, constituida mediante Documento Privado sin número de Accionista Único del 14 de julio de 2014, inscrita el 17 de septiembre de 2014 bajo el número 01868990 del libro IX, Representada Legalmente por Miguel Arturo Sánchez Torres identificado con cédula de ciudadanía No 7.163.606, **(xxvii) MACROPROYECTOS S.A.S.** sociedad identificada con NIT 830.033.498-7, constituida mediante Escritura Pública no. 0000289 de Notaría 63 de Bogotá D.C. del 18 de junio de 1997, inscrita el 17 de julio de 1997 bajo el número 00593338 del libro IX, Representada legalmente por José Mario Martínez Bayona, identificado con cédula de ciudadanía No 79.046.907; **(xxviii) ITO SOFTWARE SAS** sociedad constituida con NIT 900.372.035-8, constituido mediante Documento Privado de Asamblea de Accionistas del 29 de julio de 2010, inscrito el 29 de julio de 2010 bajo el número 01401895 del libro IX, Representado legalmente por Mauricio Alexander Herrán Paipilla identificado con cédula de ciudadanía No 79.963.318; **(xxix) INFORMACION LOCALIZADA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados [Hoja 4 de 4].

830.062.674-0, constituida mediante Escritura Pública No. 0003682 de Notaría 20 De Bogotá D.C. del 27 de agosto de 1999, inscrita el 14 de septiembre de 1999 bajo el número 00695992 del libro IX, Representada legalmente por Carlos Giovanni Parada Ávila, identificado con cédula de ciudadanía No 79.533.543; **(xxx) GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.** Sociedad identificada con NIT 830.060.020-5 constituida mediante escritura pública No 0001972 de notaría 52 de Bogotá D.C. del 28 de junio de 1999, inscrita el 1 de julio de 1999 bajo el número 00686513 del libro IX, representada legalmente por Marco Antonio Barón Argote, identificado con cédula de ciudadanía No 79.556.616; **(xxxii) GEOSPATIAL S.A.S.** identificado con NIT 830.030.281-2, constituida mediante Escritura Pública No.1145 de la Notaria 11 de Santa Fe de Bogotá del 21 de abril de 1997, inscrita el 29 de abril de 1997 bajo el No. 582861 del Libro IX, representada legalmente por Carlos Enrique Niño Barragan, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.220.117; **(xxxiii) ESRI COLOMBIA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 830.122.983-1 constituida mediante Escritura Pública No 0898 de la notaría 10 de Bogotá D.C. del 12 de junio de 2003 bajo el número 00886394 del Libro IX, Representada Legalmente por Manuel Francisco Lemos Ortega identificado con cédula de ciudadanía No 79.943.176; **(xxxiv) E&C INGENIEROS S.A.S.,** Sociedad identificada con NIT 900.024.202-1, constituida mediante escritura pública No 0000442 de Notaría 17 De Bogotá D.C. del 7 de abril de 2005, inscrita el 19 de mayo de 2005 bajo el número 00991848 del libro IX, Representada legalmente por Elquin Leonardo Pérez Cruz identificado con cédula de ciudadanía No 80.059.204; **(xxxv) DACARTEC INTERNATIONAL SERVICES ANDINA S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 900.256.903-1 constituida mediante documento privado Acta de Asamblea de Accionistas del 12 de diciembre de 2008, inscrita el 16 de diciembre de 2008 bajo el número 01262733 del libro IX, Representada legalmente por David Cano Torres identificado con cédula de extranjería No 413693; **(xxxvi) CREANGEL LTDA** identificada con NIT 830.141.562-3, constituida mediante escritura pública No 915 de la notaría 9 de Bogotá del 14 de mayo de 2004, inscrita el 31 de mayo de 2004 bajo el número 00936726 del Libro IX, representada legalmente por Angelo Roberto Rodríguez Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No 80425831; **(xxxvii) CONTROLES EMPRESARIALES S.A.S.** Sociedad identificada con NIT 800.058.607-2 constituida mediante escritura pública No 496 de la notaría 31 de Bogotá del 7 de febrero de 1.989, inscrita el 9 de marzo de 1.989 bajo el número 259383 del libro IX, Representada Legalmente por Javier Elías Pardo Márquez identificado con cédula de ciudadanía No 79.539.870; **(xxxviii) COMWARE S.A.** Sociedad identificada con NIT 860045379-1 constituida mediante escritura pública No 1278, Notaría 11 Bogotá, del 28 de julio de 1.975, inscrita el 5 de agosto de 1.975, bajo el No. 28.742 del libro IX, Representada legalmente por Luis Alberto Bocanegra Clavijo, identificado con cédula de ciudadanía No 14.225.485; **(xxxix) COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. ESP** Sociedad identificada con NIT 830.122.566-1 constituida mediante escritura pública No 0001331 de la notaría 22 de Bogotá D.C. del 16 de junio de 2003, inscrita el 19 de junio de 2003 bajo el número 00885337 del Libro IX, representada legalmente mediante apoderado conforme a poder especial conferido con escritura pública No 1048 de 27 de marzo de 2019 a Javier Bravo Hernández identificado con cédula de ciudadanía No 79.383.447; **(xl) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.** Sociedad identificada con NIT 900.105.979-1, constituida mediante documento privado de Asamblea de Accionistas del 30 de agosto de 2006, inscrita el 24 de octubre de 2010 bajo el número 01423594 del libro IX, Representada Legalmente por Gustavo Ernesto Villagómez Verduga identificado con cédula de Extranjería No 349312; **(xli) ANALÍTICA S.A.S.** identificado con NIT 830.113.019-6 constituida mediante Escritura Pública No.1798 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. del 06 de diciembre de 2002, inscrita el 13 de diciembre de 2002 bajo el número 00857154 del Libro IX, representada legalmente por Andrés Schlesinger Cruz identificado con cédula de ciudadanía No. 79435556; **(xlii) DATA & SERVICE LTDA** identificada con NIT 810.001.025-7 constituida mediante Escritura Pública número 2422 del 03 de diciembre de 1996 de la notaría primera de Manizales, registrado bajo el número



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

35548 del 11 de Diciembre de 1996 del libro IX, representada legalmente por Fernando Betancourt Escobar identificado con cédula de ciudadanía No 10.278.051; **(xlii) Heinsohn Human Global Solutions S.A.S.** identificada con NIT 90.173.404-9, constituida mediante documento privado No. 0000001 de Junta de Socios del 12 de septiembre de 2007, inscrita el 18 de septiembre de 2007 bajo el número 01158525 del libro IX, representada legalmente por Diego Fernando Marín Sanabria, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.377.234 de Armenia; **(xliii) CONTROL ONLINE S.A.S.**, identificada con NIT 830.041.538-7, constituida mediante documento privado del 13 de febrero de 1998, inscrito en la cámara de Comercio de Bogotá el 13 de febrero de 1998, con el No. 00622280 del Libro IX, representada legalmente por Carlo Julio Nieto Gómez, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.332.559 de Bogotá D.C.; **(xliv) UT CCE 116 IAD 2020** constituida mediante acuerdo de unión temporal representada legalmente por Manary Ríos Mejía identificada con cédula de ciudadanía No 52.227.471, conformada por **NOVOPANGEE GROUP S.A.S.** identificada con NIT 830.512.930-3, constituida mediante Escritura Pública No. 0000139 del 07 de enero de 2005 de Notaría 19 de Bogotá D.C., inscrito en la Cámara de Comercio el 12 de enero de 2005, con el No. 00971767 del Libro IX, representada legalmente por Manary Ríos Mejía, Mejía identificada con cédula de ciudadanía No 52.227.471, y **NEGOCIOS Y TECNOLOGÍA S.A.S.** identificada con NIT 900.169.060-3; constituida mediante Documento Privado, Acta No. 0000001 de Junta de socios del 30 de julio de 2007, inscrita el 23 de agosto de 2007 bajo el No. 01152656 del Libro IX, representada legalmente por Héctor Andrés Forero Escalante identificado con cédula de ciudadanía No 79.783.915; **(xlv) STEFANINI SYSMAN S.A.S.** identificada con NIT 800.021.261-8 constituida por Escritura Pública No. 2918 del 03 de diciembre de 1987 de la Notaría Segunda de Tunja, inscrito en la Cámara de comercio de Bogotá el 22 de octubre de 1990, con el No. 3079 del Libro IX, representada legalmente por Liliana Lucero Castro Romero, identificada con cédula de ciudadanía No. 46.456.797; **(xlvii) IMAGINE CX S.A.S.**, identificada con NIT 900.873.108-7, constituida por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 21 de julio de 2015, inscrita el 23 de julio de 2015 bajo el número 02005025 del libro IX, registrado en la cámara de comercio de Bogotá, representada legalmente por Néstor Darío Valderrama Castiblanco, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.041.160 de Bogotá D.C.; **(xlviii) SAP COLOMBIA S.A.S.** identificada con NIT 900.320.612-5, constituida por Documento Privado del 27 de octubre de 2009 de Accionista Único, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 28 de octubre de 2009, con el No. 01337233 del Libro IX, representada legalmente por Luis Fernando Díaz Tirado, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.526 de Bogotá D.C.; **(xlviii) TECNOPROCESOS S.A.S.**, identificada con NIT 900273006-1, constituida mediante por acta del 10 de marzo de 2009 de asamblea de accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de marzo de 2009, con el no. 01283129 del libro ix, representada legalmente por Javier Enrique Arias Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 79.992.904 de Bogotá D.C.; quienes para los efectos del presente contrato se denominan los Proveedores, hemos convenido en modificar el contrato CCE-139-IAD-2020 previas las siguientes consideraciones:

- I) Que el plazo de ejecución previsto en la cláusula 15 del Instrumento de Agregación de Demanda es de dos (2) años contados a partir de su firma, plazo que fue modificado mediante prórroga No. 1 ampliándolo por seis (06) meses.
- II) Que el Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-202 con número de proceso CCE-116-IAD-2020 inició el 24 de febrero de 2020 y estará vigente hasta el 24 de agosto de 2022 conforme a la prórroga No. 1.
- III) Que Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación del día 25 de julio de 2022,





Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados [Hoja 6 de 4].

manifestó a los proveedores la intención de realizar segunda Prórroga del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 por un término de seis (06) meses.

- IV) Que los proveedores relacionados en el presente documento manifestaron su interés en prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, mediante oficios remitidos a la Agencia Nacional de Contratación Pública, entre el día 25 a 29 de julio de 2022.
- V) Que las Entidades Compradoras colocaron 1914 Órdenes de Compra en la Tienda Virtual del Estado Colombiano bajo el amparo del Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, entre el 24 de febrero de 2020 y el 30 de junio de 2022 por un valor total de \$964.251,71 millones de pesos, que en la ejecución de las órdenes de compra no se presentaron incumplimientos contractuales.
- VI) Que con la prórroga que se perfecciona por medio de este documento, se garantiza la continuidad en la prestación del servicio y los beneficios que la economía de escala representa para el abastecimiento de las entidades del Estado y la incorporación de valor por dinero en el sistema de compra públicas.
- VII) Que a partir del día 24 de agosto de 2022 los proveedores que no manifestaron su intención de prórroga dentro del plazo establecido por Colombia Compra Eficiente quedarán por fuera de Instrumento y su contrato será finalizado. Estos proveedores son:
 - CCD Compañía De Ciberseguridad Y Defensa S.A.S.
 - Axentria Consulting Group S.A.S.
 - Marketing Y Espacios S.A.S.
 - Xertica Colombia S.A.S.
 - Tech And Knowledge S.A.S.
 - Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S.
 - información Localizada S.A.S.
 - Infomedia Service S.A.
 - Euphorianet S.A.S.
 - DB System S.A.S.
- VIII) Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente y los Proveedores acuerdan prorrogar por segunda vez, el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020 bajo las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las partes acuerdan prorrogar el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, por un término de seis (06) meses, es decir hasta el **24 de febrero de 2023.**

Cláusula 2. Ampliación de la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co



Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE-139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados [Hoja 7 de 4].

Los proveedores se comprometen a modificar la garantía única de cumplimiento de conformidad con los parámetros establecidos en la cláusula 18 del Instrumento de Agregación de Demanda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía única de cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su envío por parte del proveedor.

Cláusula 3. Firma de modificaciones al Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las partes pactan para la firma de la presente modificación, las siguientes reglas: (I) la firma del representante legal de Colombia Compra Eficiente debe estar en el cuerpo del documento (II) la firma del representante legal del proveedor debe estar en el cuerpo del documento (III) la modificación tiene la fecha en la que el representante legal de Colombia Compra Eficiente lo suscriba.

Cláusula 4. Permanencia del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020.

Las demás cláusulas del Instrumento de Agregación de Demanda contrato CCE-139-IAD-2020 no son modificadas y permanecen vigentes en los términos pactados.

Cláusula 5. Perfeccionamiento

La presente modificación requiere para su perfeccionamiento y ejecución de la firma de las partes y la publicación en la plataforma SECOP. La presente modificación rige a partir de su perfeccionamiento y será aplicable a todas las Órdenes de Compra vigentes.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C. el nueve (09) de agosto de 2022.

COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	
 Firmado digitalmente por CATALINA PIMIENTO GÓMEZ Fecha: 2022.08.08 11:34:58 -05'00'	
Nombre	CATALINA PIMIENTO GÓMEZ
Documento	57.465.935
Cargo	Subdirectora de Negocios (E)

PROVEEDOR	
Nombre Representante Legal	
Nombre Empresa	
Documento	
Cargo	



Colombia Compra Eficiente

Tel. (+57 1)7956600 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia



www.colombiacompra.gov.co

Dependencia Solicitante	OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS
Tipo de Recurso	Funcionamiento
Nombre del Proyecto	N/A
Meta del Proyecto	N/A
Fecha	OCTUBRE 2022
1. MARCO LEGAL	
En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.7. “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” del Decreto 1082 de 2015., se presenta el estudio previo para adelantar un (1) proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.	
2. JUSTIFICACIÓN	
2.1 Introducción	Mediante el Artículo 65 del Acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, el Concejo de Bogotá D.C., transformó el Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital FAVIDI, en el FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto es reconocer y pagar las cesantías y las obligaciones pensionales a cargo del Distrito Capital, el cual asume la administración del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y las funciones básicas que a continuación se detallan: (a) <i>Reconocer y pagar las cesantías de las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital.</i> (b) <i>Pagar las obligaciones pensionales legales y convencionales de los organismos del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá y reconocer y pagar las obligaciones pensionales que reconozca a cargo de las entidades del nivel central y las entidades descentralizadas, que correspondan, de acuerdo con los mecanismos legales establecidos.</i>” Posteriormente, el Concejo de Bogotá D.C., a través del artículo 119 del Acuerdo No. 645 de 2016, adicionó nuevas funciones al FONCEP, como se evidencia a continuación: <i>“Artículo 119. Información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones: Adiciónese el artículo 65 del Acuerdo 257 de 2006, con los siguientes dos literales y un párrafo:</i> <i>c. Verificar y consolidar la información laboral del Sistema de Seguridad Social en Pensiones de las entidades del Sector Central y las entidades descentralizadas a cargo del Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.</i>

d. *Gestionar, normalizar, cobrar y recaudar la cartera hipotecaria del Fondo de Ahorro y Vivienda Distrital – FAVIDI.*

Parágrafo. El objeto de FONCEP implica la asunción por parte de éste de las funciones que actualmente se ejercen por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda respecto de las entidades liquidadas o suprimidas, en especial pero no exclusivamente, la representación administrativa del Distrito Capital en los asuntos de carácter administrativo, contractual y laboral, con cargo a los fondos de pasivos de las entidades liquidadas en lo que les corresponda”.

Adicionalmente en el marco del Acuerdo 761 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, el gobierno distrital estableció cinco (5) propósitos de ciudad, dentro de los cuales se encuentra el de “Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente”, que tiene, entre otras metas, la de incrementar la efectividad de la gestión pública distrital y local, para lo cual ha definido el programa estratégico “Gestión pública efectiva, abierta y transparente”.

Una oportunidad identificada para mejorar la eficiencia y eficacia en la gestión pública del Distrito Capital es a través de la intervención en la gestión pensional. Si bien, el Distrito cuenta con una entidad especializada en la administración y el pago de las pensiones distritales, como lo es FONCEP, el cual administra el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá-FPPB, aún existen en el Distrito otras entidades que mantienen la administración de recursos asociados al reconocimiento y pago de pensiones de manera independiente.

Esta desarticulación representa un gran reto para FONCEP, que está llamada a desempeñar plenamente su misionalidad con el fin de garantizar, entre otros, la racionalización y la eficiente operación del proceso de administración de pensiones, la unificación de los criterios aplicables y la consolidación de la gestión documental del expediente pensional, en el marco del uso responsable de los recursos públicos.

Así mismo, fortalecer la eficiencia de la gestión pensional del Distrito implica complementar y articular la oferta institucional disponible para la atención de la población de pensionados, con el fin de impulsar la calidad de la jubilación que incluya acciones en dimensiones tales como salud, bienestar material, calidad de vida y condiciones financieras.

Es por esto que el plan de desarrollo adoptado el 11 de junio de 2020, en su artículo N° 43 asigna a FONCEP “la administración de los activos y fuentes de financiación que respaldan la reserva pensional y el reconocimiento y pago de las obligaciones pensionales actualmente a cargo del Distrito Capital”; de esta manera, FONCEP “sustituirá y subrogará progresivamente a las entidades distritales que actualmente cumplen las funciones mencionadas”.

	Mediante el mismo artículo se adiciona el literal e) al artículo N° 65 del Acuerdo 257 de 2006, así: <i>“e) Se asigna al FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES-FONCEP-la función de liderar y articular la construcción, implementación y ejecución de las políticas públicas de atención a sus pensionados, que contribuyan con el pleno y activo disfrute de su pensión, en el ámbito social, económico, cultural y recreativo, promoviendo que los pensionados del Distrito Capital tengan acceso a servicios de apoyo de calidad, incluyendo la participación de las diferentes entidades del Distrito y las instituciones de seguridad social y de salud en el marco de un estado de bienestar consolidado”</i> Adicionalmente, esta contratación fue aprobada en Comité de Contratación, e incluida en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2022.
2.2 Necesidad	Mediante los Acuerdos de Junta Directiva 02 y 13 ambos de 2007, se adoptó la estructura interna y funcional del FONCEP y modificó las funciones fijadas a determinadas dependencias de la entidad respectivamente, dentro de las cuales se encuentra la Oficina de Informática y Sistemas, que ejerce las siguientes funciones: “ARTICULO 6º: FUNCIONES DE LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS. <i>Corresponde a la Oficina de Informática y Sistemas, el ejercicio de las siguientes funciones:</i> <i>a) Planear, organizar y controlar las actividades relacionadas con informática y el sistema de información de la entidad.</i> <i>b) Dirigir integralmente el planeamiento, desarrollo, instalación, operación, mantenimiento y soporte técnico de los sistemas informáticos relacionados con el Fondo de Pensiones Públicas de Bogotá.</i> <i>c) Desarrollar y/o adquirir e implementar el sistema de información que requiera la entidad.</i> <i>d) Formular las políticas de administración, seguridad y control necesarias para garantizar la eficacia, eficiencia y confiabilidad de los recursos informáticos de la entidad.</i> <i>e) Coordinar los estudios sobre nuevos requerimientos informáticos de acuerdo con los avances tecnológicos.</i> <i>f) Mantener actualizado el Hardware y Software de la entidad.</i> <i>g) Verificar el cumplimiento de políticas de administración de la infraestructura de servidores, software, aplicaciones, servicios informáticos y redes.</i> <i>h) Establecer e implementar las metodologías para la evaluación, instalación y mantenimiento de servidores, software de base, aplicaciones, servicios informáticos y redes.</i>

- i) Formular el plan de contingencia que garantice la disponibilidad del sistema de información.*
- j) Hacer el cargue en el aplicativo de Cartera Institucional de la información de las nóminas mensuales que deben reportar las entidades afiliadas.*
- k) Generar el Pasivo de los afiliados para el registro adecuado de las cesantías."*

En ese orden de ideas, la Oficina de Informática y Sistemas tiene a su cargo la gestión y administración de los recursos tecnológicos para garantizar la disponibilidad, integridad, confidencialidad, oportunidad y mejora continua de los servicios de Tecnologías de Información, así como de los diferentes elementos que hacen parte de la Infraestructura Tecnológica de FONCEP.

Para lograr ello, la entidad gestiona continuamente el desarrollo e implementación de servicios web automatizados de los procesos misionales y en consecuencia ha adelantado los procesos de contratación respectivos con el fin de brindar los recursos de TI (hardware y software) oportunamente y la tecnología necesaria para el desarrollo de sus funciones y las solicitudes que requieran, y así poder soportar los servicios que se prestan al interior del FONCEP y a la ciudadanía.

Bajo este entendido, la Entidad dentro de su infraestructura tecnológica cuenta con cuatro (4) servidores que se agrupan dentro de un clúster de virtualización OVM (ORACLE VIRTUAL MACHINE) que funge como capa de virtualización para todo lo que tiene que ver con los productos y sistemas operativos ORACLE, los cuales, también necesitan Oracle Linux como sistema operativo virtual base, para el correcto funcionamiento de ellos.

Esta plataforma de virtualización Oracle Virtual Machine y sus sistemas operativos Oracle Linux, permiten que la gestión de aplicaciones misionales y de apoyo sean más fáciles de implementar, administrar, monitorear, así como gestionar recursos de hardware de manera eficiente y que, dada su importancia, no se puede vulnerar la estabilidad de un sistema operativo Linux sin ningún tipo de soporte.

Por otra parte, y debido a las actualizaciones y cambios continuos y de carácter permanente que Oracle como fabricante realiza a sus productos, generando en consecuencia nuevas versiones disponibles al mercado; hace imperioso que el FONCEP, requiera una suscripción de soporte de fábrica anual y continua, que permita la renovación de las versiones con las que se cuentan y se tienen en producción en la entidad, situación que permite mitigar el riesgo de obsolescencia tecnológica en la que se pueda incurrir.

Así las cosas, la operación de los sistemas de información exige contar con aplicaciones y herramientas de gestión técnica robustas, que permitan mantener y mejorar continuamente la estabilidad, disponibilidad y seguridad de las plataformas informáticas de la entidad, y esto, se logra para este caso en particular, contratando la suscripción del soporte básico directo

	con el Fabricante (Oracle), a través de los Partner autorizados, para las plataformas Oracle Linux Premier Limited y Oracle Virtual Machine Premier Limited. Por lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la ejecución de este proceso, se enmarca en lograr brindar el soporte a la plataforma de virtualización Oracle VM y al sistema operativo Oracle Linux y garantizar el soporte básico directo de fábrica.
2.3. Conveniencia	Es conveniente suscribir una orden de compra a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, con el fin de evitar interrupciones en el servicio que prestan los sistemas de información a las áreas funcionales del FONCEP y obtener el beneficio de las actualizaciones a versiones nuevas y contar con soporte de personal altamente calificado para los productos ORACLE licenciados a la Entidad. Teniendo en cuenta que, dentro del esquema de Servidores se tiene implementada la plataforma de virtualización Oracle VM con sistema operativo Oracle Linux, la cual soporta las máquinas virtuales donde se alojan bases de datos y aplicaciones de los sistemas administrativo, financiero, Pensionales y de Historia Laboral, esto de acuerdo al licenciamiento adquirido para las bases de datos y de aplicaciones. Adicionalmente, con la renovación de soporte de estos productos, quedará protegida la plataforma de virtualización que tiene el FONCEP y que corren en la base de datos ORACLE, dando mayor seguridad y confiabilidad a los funcionarios de la entidad, asegurando mayor disponibilidad de los sistemas de información y evitando interrupciones en el servicio. Bajo las premisas anteriores, el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y los preceptos desarrollados en la CCE- Circular 004 del 21 de septiembre de 2021 suscrita por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, adelantará el presente proceso de contratación por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, cuya vigencia es desde febrero 24 de 2020 hasta febrero 24 de 2023. en las condiciones de compra del Instrumento de Agregación de Demanda de Software precitado.

2.4. Oportunidad	En atención a lo anteriormente expuesto, con el fin de asegurar el desarrollo de las actividades, es viable, conveniente y oportuno adelantar este proceso de contratación dentro de la vigencia 2022, para satisfacer la necesidad aquí descrita por el FONCEP, toda vez que se requiere adquirir la renovación de la suscripción de soporte para los sistemas operativos Oracle VM premier Limited y Oracle Linux premier Limited, a fin de contar con software soportado por fábrica. En este sentido, es pertinente señalar que Colombia Compra Eficiente a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, ofrece entre otros mecanismos, los Instrumentos de Agregación de Demanda para que las Entidades Estatales lleven a cabo procesos de contratación más simples, ágiles y se eliminen costos de intermediación y a su vez sumen sus necesidades y actúen en forma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos; en particular, para el objeto que se pretende contratar, resulta preciso indicar que la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC ofrece los Productos y/o Servicios ORACLE amparados bajo el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, que requieran las entidades estatales, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y entre otros proveedores, con ORACLE COLOMBIA LTDA, de ahí que, en el marco de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, se deberán adquirir los servicios de renovación que necesita FONCEP a través del instrumento de agregación antes aludido. Cabe anotar que, a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente, el FONCEP para adelantar el proceso del objeto a contratar, lo hace de manera automática y ágil, generando adjudicación en línea, de manera rápida, eficaz y transparente con lo cual se genera eficiencia y transparencia. Finalmente, en consideración a las políticas anti trámites y el principio de economía que rige la contratación estatal y lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021, resulta viable efectuar la compra a través del Instrumento mencionado, por parte de esta Entidad.										
2.5 Clasificador de Bienes y Servicios	El objeto del contrato está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación: <table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th><th>Producto</th></tr><tr><td>81112205</td><td>81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología</td><td>81110000 Servicios informáticos</td><td>81112200 Mantenimiento y soporte de software</td><td>81112205 Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos</td></tr></table>	Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	81112205	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112205 Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos
Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto							
81112205	81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112205 Mantenimiento de software de sistemas de gestión de bases de datos							

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
3.1 Contratación a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano	Los instrumentos de agregación de demanda son diferentes mecanismos establecidos por la ley para que las Entidades Estatales centren sus necesidades realizando una cooperación entre ellas para lograr la mayor eficiencia en el gasto público, buscando estandarizar las condiciones de adquisición y mejora en el precio final, haciendo más efectivo el proceso de contratación que se adelante por parte de las entidades públicas. En este sentido, la Ley 1150 de 2007, <i>“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.”</i>, consagra en el artículo segundo, las siguientes modalidades de selección para la escogencia de los contratistas: Licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. Dentro de la modalidad de selección abreviada, incluye como causal la siguiente: <i>“a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.</i> <i>Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.”</i> Adicionalmente, el Decreto 4170 de 2011 <i>“Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura”</i>, consagra en el capítulo I, Artículo 2° el objetivo de la Agencia Nacional de Contratación Pública en los siguientes términos: <i>“La Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, como ente rector, tiene como objetivo desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los partícipes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado”...</i> y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, ibídem, la de <i>“Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”</i>. Para poder implementar estas herramientas es necesario la intermediación de una entidad administradora para el desarrollo, control, regulación y supervisión, la cual se encargue de realizar un estudio profundo recopilando información de los bienes, obras y servicios que más

necesiten las Entidades Estatales, como así mismo, estudiar las ofertas de las empresas privadas para obtener mejores condiciones y precios en la adquisición, estableciendo los costos y los beneficios que se obtendrán con la implementación de la alternativa de compra, y lo más importante velar por el estricto cumplimiento en el uso adecuado de los recursos públicos con el fin de que el gasto sea con beneficio general hacia los contribuyentes.

Esta modalidad, agiliza la contratación requerida por la entidad, obteniendo eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursos públicos, ya que a través de esta modalidad se estandarizan las necesidades de contratación a través de catálogos y se presenta una dinámica de menores precios entre los proveedores.

De acuerdo a lo anterior, la entidad procedió a verificar el contenido del **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020**, considerando que lo requerido por FONCEP se encuentra contemplado dentro del mencionado instrumento, lo que en consecuencia satisface la necesidad identificada.

www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo

El mencionado Instrumento de Agregación de Demanda contempló inicialmente en la *“Cláusula 15 Vigencia del Instrumento de Agregación de Demanda”*, un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir de su firma, es decir desde el 24 de febrero de 2020 hasta el 24 de febrero de 2022. Posteriormente, se suscribió la Modificación y Prórroga No. 1 del 24 de febrero de 2022, a través de la cual se modificaron parcialmente las cláusulas 11, 12, 13, 15, 36 y se prorrogó el plazo del mismo por un término de seis (6) meses más, hasta el 24 de agosto de 2022.

Finalmente, se suscribió la Prórroga No. 2 del 09 de agosto de 2022, en la Colombia Compra Eficiente y los proveedores que estuvieron de acuerdo con la suscripción de este, acordaron prorrogar nuevamente el Instrumento de Agregación de Demanda CCE-139-IAD-2020, por un término de seis (06) meses más, es decir hasta el 24 de febrero de 2023.

Adicionalmente, los proveedores que no estuvieron de acuerdo con la prórroga y por ende quedaron fuera del instrumento y su contrato fue finalizado son:

- CCD Compañía De Ciberseguridad Y Defensa S.A.S.
- Axentria Consulting Group S.A.S.
- Marketing Y Espacios S.A.S.
- Xertica Colombia S.A.S. **
- Tech And Knowledge S.A.S.
- Soluciones En Redes Y Sistemas S.A.S.

	➤ información Localizada S.A.S. ➤ Infomedia Service S.A. ➤ Euphorianet S.A.S. ➤ DB System S.A.S Lo anterior, se puede consultar en el documento “<i>Prórroga No 2 Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo contrato CCE139-IAD-2020, celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores relacionados</i>”, el cual se encuentra publicado dentro de los documentos que integran las “<i>Condiciones del Instrumento de Agregación de Demanda</i>” en la página web de la Tienda Virtual del Estado Colombiano en el siguiente link. www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo
--	---

4. DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

4.1 Objeto	Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle Vm Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.												
4.2. Alcance o especificaciones técnicas del objeto	El FONCEP, requiere llevar a cabo la renovación de la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle Vm Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited por una vigencia de DOCE (12) MESES .												
	Se requiere renovar la suscripción de:												
	a. Cuatro (4) suscripciones Oracle Linux Premier Limited Support por un año. b. Cuatro (4) suscripciones Oracle VM Premier Limited Support por un año.												
	Las especificaciones técnicas deben cumplir con el producto requerido por el FONCEP y las características presentadas a través del catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 , las cuales se describen a continuación:												
	<table><tr><th>Descripción del Producto</th><th>Tipo</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td>Oracle Linux Premier Limited Support -Oracle 1 click Ordering (1year)</td><td>Producto</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr><tr><td>Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Orderin (1year)</td><td>Producto</td><td>Unidad</td><td>4</td></tr></table>	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Cantidad	Oracle Linux Premier Limited Support -Oracle 1 click Ordering (1year)	Producto	Unidad	4	Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Orderin (1year)	Producto	Unidad	4
Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Cantidad										
Oracle Linux Premier Limited Support -Oracle 1 click Ordering (1year)	Producto	Unidad	4										
Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Orderin (1year)	Producto	Unidad	4										

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

CARACTERÍSTICAS	DESCRIPCIÓN								
Cantidad	- Cuatro (4) suscripciones de Soporte Oracle Linux Premier Limited - Cuatro (4) suscripciones de Soporte Oracle VM Premier Limited								
Características de las Suscripciones	Oracle Linux - Funciones de administración centralizada para reporte, actualización y parchado con integración al Oracle Enterprise Manager. - Herramienta de alta disponibilidad con Oracle Clusterware. - Actualizaciones en línea, cubrimiento de vulnerabilidades e instalación de parches de seguridad en caliente (zero-downtime). Ksplice - Máquinas virtuales ilimitadas sobre un mismo host - Soporte a tecnología openstack - Derechos de actualización sobre la solución Oracle Linux premier Support Oracle VM - Alta disponibilidad - Balanceo de Carga - Sistema de archivos en clúster - Red de alto rendimiento - Manejo								
Tiempos de Respuesta	<table> <tr> <th>Prioridad</th><th>Tiempo de atención</th></tr> <tr> <td>Alta</td><td>1 hora</td></tr> <tr> <td>Media</td><td>2 horas</td></tr> <tr> <td>Baja</td><td>8 horas</td></tr> </table>	Prioridad	Tiempo de atención	Alta	1 hora	Media	2 horas	Baja	8 horas
Prioridad	Tiempo de atención								
Alta	1 hora								
Media	2 horas								
Baja	8 horas								
Tiempo de Ejecución	La suscripción de la renovación los soportes se realizará por Un (1) año, contado a partir de la fecha de activación del Código de Identificación de Soporte								

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co


FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	Alcance Técnico del Soporte de las suscripciones brindado por el fabricante	• Respuesta y asistencia técnica sobre las solicitudes realizadas por la Entidad 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el periodo de un (1) año • Brindar canales de soporte a través de medios como Web, telefónico o chat • Números de Casos Ilimitados • Nivel de prioridad en atención de solicitudes: Alta, media o baja, dependiendo del impacto en el negocio y la urgencia de contar con una solución o respuesta.
	Requerimientos técnicos mínimos	• Realizar el registro de las suscripciones adquiridas a nombre del FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS y PENSIONES, FONCEP y entregar al supervisor el correspondiente soporte donde se identifique el registro. • Permitir Acceso a las páginas de soporte del fabricante para la colocación de casos, soporte técnico, descarga de parches o cualquier software requerido para la resolución de problemas, mejoras de desempeño o lo requerido para el funcionamiento correcto del sistema.
	Definición en la prioridad de solicitudes	La prioridad de atención de soporte a las solicitudes depende básicamente del impacto en el negocio y la urgencia de contar con una solución o respuesta. Determina el grado de afectación que causa o puede llegar a causar una parada, una interrupción o un mal funcionamiento de los sistemas. El nivel de prioridad será teniendo en cuenta las características de las áreas usuarias del servicio, las características del propio indicador, la extensión de las consecuencias de los fallos o eventuales fallos, el número de usuarios afectados, las posibles implicaciones financieras, pérdidas de negocio, etc. La prioridad se clasifica en tres niveles: • Prioridad Alta: Corresponde a situaciones que bloquean o pueden llegar a bloquear en forma inminente la operación de cualquier componente del sistema operativo ó de alguna funcionalidad específica y que no tienen solución alterna. Un componente ó módulo del mismo, no está disponible o está seriamente afectado, o es inminente su salida de servicio. No existen alternativas disponibles para que los usuarios puedan realizar su trabajo. Una interrupción de los servicios resultó o puede resultar en

		una pérdida de negocio o afectar los indicadores de Acuerdos de Nivel de Servicio. • Prioridad Media: Corresponde a situaciones que no bloquean la operación de ninguno de los componentes del sistema operativo y que tienen solución alterna; pero afectan o pueden llegar a afectar en forma inminente el comportamiento normal de los componentes o un módulo del mismo o pueden generar inconsistencia en la información. La calidad del servicio o funcionalidad proporcionada por el sistema está afectando seriamente a un amplio conjunto de usuarios o puede afectarlos en forma inminente. No existen alternativas disponibles para realizar el trabajo. La pérdida del servicio implicó o puede llegar a implicar una caída de productividad o poner en peligro los ingresos financieros o afectar los indicadores de los Acuerdos de Nivel de Servicio. • Prioridad Baja: Corresponde a situaciones que no bloquean la operación crítica o para las cuales existe una solución alterna o funcional o no es inminente una afectación de la operación de los componentes del sistema operativo. Adicionalmente, esta situación no ocasiona problemas a nivel de consistencia de la información. El servicio o funcionalidad proporcionada por el sistema está o puede llegar a estar degradado en forma leve y/o afectan a un número reducido de usuarios. Existen alternativas para la ejecución de las tareas de los usuarios, aunque de forma precaria. La pérdida del servicio puede resultar en una reducción de la productividad, pero no interfiere con la obtención de los logros financieros.
4.3. Tipo de Contrato	La orden de compra que resulte del presente proceso de selección se identifica como un contrato de prestación de servicios, el cual se realizará mediante el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020 de Colombia Compra Eficiente.	
5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PLAZO, OBLIGACIONES Y LUGAR DE EJECUCIÓN		
5.1 Presupuesto oficial y análisis Económico	La Oficina de informática y Sistemas, estimó el valor de la orden de compra a través del simulador “72.amp-software-i-oracle_v19_19-10-2022.xlsx” para productos de licenciamiento Oracle , establecido por Colombia Compra Eficiente en el respectivo	

	Instrumento de Agregación de Demanda, calculado con la TRM del 30 de octubre de 2022. (Ver simulador adjunto.) En virtud de lo anterior presupuesto oficial estimado de la orden de compra es hasta la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.546.678), incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra. Del valor anterior, FONCEP efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normatividad vigente y a los que lugar, en especial para Bogotá D.C. En ese orden de ideas, se tiene a continuación el resumen arrojado por el simulador: <table><tr><th>Código Catálogo</th><th>Descripción del Producto</th><th>Cantidad</th><th>Precio total (IVA incluido)</th></tr><tr><td>B73304</td><td>Oracle Linux Premier Limited Support -Oracle 1 click Ordering (1year)</td><td>4</td><td>\$33.292.193,41</td></tr><tr><td>B73306</td><td>Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Orderin (1year)</td><td>4</td><td>\$14.254.484.54</td></tr><tr><td colspan="3">Valor total</td><td>\$47.546.678*</td></tr></table> Nota: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública y de acuerdo con lo previsto en la Ley 31 de 1992 y en el concepto No. 20094 – 128191 del 09/06/09 “Reconocimiento de partidas sin centavos”, expedido por el Contador General de la Nación, la unidad monetaria oficial del país es el peso colombiano, por lo que la cuantificación en términos monetarios deberá hacerse utilizando como unidad de medida el peso, sin centavos, razón por la cual la Entidad procede a la aproximación del múltiplo más cercano, para establecer el presupuesto oficial de la orden de compra.	Código Catálogo	Descripción del Producto	Cantidad	Precio total (IVA incluido)	B73304	Oracle Linux Premier Limited Support -Oracle 1 click Ordering (1year)	4	\$33.292.193,41	B73306	Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Orderin (1year)	4	\$14.254.484.54	Valor total			\$47.546.678*
Código Catálogo	Descripción del Producto	Cantidad	Precio total (IVA incluido)														
B73304	Oracle Linux Premier Limited Support -Oracle 1 click Ordering (1year)	4	\$33.292.193,41														
B73306	Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Orderin (1year)	4	\$14.254.484.54														
Valor total			\$47.546.678*														
5.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal	El presente proceso se encuentra amparado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 446 del 11 de octubre de 2022, Código Presupuestal O21202020070373390 – Descripción del Rubro: “Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual” expedido por la Responsable del Área Financiera del FONCEP.																
5.3. Forma de Pago	De acuerdo a lo estipulado dentro de la “Cláusula 10 Facturación y pago” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, se indica lo siguiente: - “El Proveedor puede facturar el Software por catálogo adquirido de la siguiente manera: i) Mensualmente o, ii) De contado, dependiendo de las condiciones del producto adquirido en los términos señalados en el Catálogo. Para las dos formas de																

pago descritas, el Proveedor deberá facturar los productos adquiridos de conformidad con el consumo prestado o las obligaciones monetarias adquiridos en el período.

-
- ***El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega del Software o prestación del servicio adicional, contados desde el inicio de la Orden de Compra cuando cumpla con las condiciones establecidas en el presente Documento. El Proveedor debe presentar la cuenta de cobro o factura en la dirección indicada para el efecto por la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.” Negrilla fuera del texto.***

Dicho lo anterior, el valor de la orden de compra será cancelado mediante **UN (1) ÚNICO PAGO EQUIVALENTE al 100% del valor de la misma**, contra entrega de los siguientes documentos: **i)** Presentación de la certificación de activación de los Códigos Identificadores de Soporte - CSI (Customer Support Identifier) para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, por una vigencia de doce (12) meses. **ii)** Recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato de la entrega y/o activación de los Códigos de Identificación de Soporte CSI (Customer Support Identifier) al FONCEP para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra. **iii)** El comprobante de ingreso al almacén del FONCEP. **iv)** La factura por parte del Contratista.

Condiciones generales para el pago.

El Contratista deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la correcta radicación de la factura electrónica con los respectivos documentos soporte, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Decreto 189 de 2020. Únicamente se pagarán los elementos y/o servicios efectivamente entregados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor de la orden de compra.
- b. Junto a cada factura electrónica, el CONTRATISTA se compromete a adjuntar el certificado expedido por el revisor fiscal, en el que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensión, ARL y aportes a SENA, ICBF y Caja de Compensación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 782 de 2002 y la Ley 1562 de 2012.
- c. Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s) o no se acompaña(n) los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contar a partir de la fecha en que se presente(n) en debida forma o que se haya aportado el último de los documentos. La(s) demora(s) en el pago originadas por la presentación

	incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de naturaleza alguna. d. Las facturas deben estar diligenciadas en pesos colombianos, sin centavos. Los pagos serán realizados por medio del Grupo Financiero del FONCEP, en pesos colombianos, a través de transferencia a la cuenta corriente o de ahorros que indique el CONTRATISTA, abierta en cualquiera de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley.																																
5.4. Costos relacionados para la ejecución de la orden de compra	El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra a generar, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden nacional y distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos de 3.6%, correspondientes a las estampillas distritales. Así las cosas, se detalla lo mencionado a continuación: <table><tr><th>Concepto</th><th>Valor/ Porcentaje</th><th>Periodicidad del pago</th><th>Fuente</th></tr><tr><td>Rete ICA</td><td>Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU</td><td>Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá</td></tr><tr><td>Rete IVA</td><td>15%</td><td>Mensual sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Artículo 437-2 Estatuto Tributario Nacional</td></tr><tr><td>IVA – Impuesto de valor agregado</td><td>19%</td><td>Sobre el valor gravable indicado en la factura si a ello hubiera lugar</td><td>Estatuto Tributario Nacional Artículos 476, 468, Artículo 184 Ley 1819 de 2016.</td></tr><tr><td>Retención en la Fuente por Servicios -</td><td>3,5%</td><td>Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392</td><td>Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Adulto Mayor</td><td>2%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá</td></tr><tr><td>Estampilla Pro Cultura</td><td>0.5%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá</td></tr><tr><td>Estampilla Universidad Francisco José de Caldas</td><td>1.1%</td><td>Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar</td><td>Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá</td></tr></table>	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá	Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar	Artículo 437-2 Estatuto Tributario Nacional	IVA – Impuesto de valor agregado	19%	Sobre el valor gravable indicado en la factura si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional Artículos 476, 468, Artículo 184 Ley 1819 de 2016.	Retención en la Fuente por Servicios -	3,5%	Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá
	Concepto	Valor/ Porcentaje	Periodicidad del pago	Fuente																													
	Rete ICA	Según corresponda a la tarifa de la actividad económica código CIU	Mensual sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Ley 1819 de 2016 Artículo 343, Decreto 352 de 2002 Estatuto Tributario de Bogotá																													
	Rete IVA	15%	Mensual sobre el valor del IVA si a ello hubiera lugar	Artículo 437-2 Estatuto Tributario Nacional																													
	IVA – Impuesto de valor agregado	19%	Sobre el valor gravable indicado en la factura si a ello hubiera lugar	Estatuto Tributario Nacional Artículos 476, 468, Artículo 184 Ley 1819 de 2016.																													
	Retención en la Fuente por Servicios -	3,5%	Software Sobre el valor Antes de IVA Artículo 392	Estatuto Tributario Nacional, Artículo 1.2.4.3.1 del Decreto 1625 de 2016																													
	Estampilla Pro Adulto Mayor	2%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 188 de 2005 Concejo de Bogotá																													
	Estampilla Pro Cultura	0.5%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 187 de 2005 Concejo de Bogotá																													
	Estampilla Universidad Francisco José de Caldas	1.1%	Sobre el valor de la factura antes de IVA si a ello hubiera lugar	Acuerdo 696 de 2017 Concejo de Bogotá																													
Nota 1. Es importante tener en consideración la responsabilidad del proveedor del servicio ante las autoridades tributarias, esto es si son denominados autorretenedores y/o Grandes contribuyentes y/o responsables del impuesto a las ventas.																																	

	Nota 2. Para el caso del Rete ICA, se debe tener en cuenta la territorialidad del proveedor y la actividad económica que ejerce, ya que la tarifa es diferente entre actividades.
5.5. Plazo de Ejecución	La duración de la orden de compra será hasta el 05 de diciembre de 2022, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Nota: La vigencia de la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, tendrán una vigencia de DOCE (12) MESES, contado a partir de la fecha de activación del Código de Identificación de Soporte
5.6. Obligaciones Generales	En desarrollo del objeto del contrato, el CONTRATISTA además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con FONCEP a: 1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, Distrital, por el FONCEP y demás disposiciones pertinentes. 2. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. 4. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales. 5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social integral, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 del 5 de marzo de 2003 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. 6. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de FONCEP, y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 7. Que con la firma del contrato el contratista declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el Estado, consagradas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, ni en conflicto de intereses frente al FONCEP, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. 8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento para la ejecución del contrato. 9. Conocer y aplicar durante la ejecución de sus obligaciones contractuales, el Manual de Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (Código: MOI-APO-GST-001) del FONCEP. 10. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

	11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan y mantener informado sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad al Supervisor del contrato. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 13. Desarrollar el objeto contractual acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, con el propósito de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. 14. El contratista deberá dar cumplimiento a la obligación de registro de informes, aprobaciones y demás requerimientos del SECOP II. 15. Dar cumplimiento a la Resolución DG – 00041 del 30 de junio de 2021, emitida por el FONCEP “Por la cual se adopta el nuevo protocolo de bioseguridad para la prevención y control por exposición al COVID-19 (SARS-COV-2) del FONDO DE PRESTACIONES, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP, y se dictan otras disposiciones”. 16. Adoptar las medidas sanitarias emitidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el Coronavirus (COVID-19). 17. Cumplir con los requerimientos ambientales exigidos por la Ley 1252 de 2008, <i>“por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”</i> y la Ley 1672 de 2013, por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), y se dictan otras disposiciones, así como las demás normas que apliquen. 18. El contratista deberá contar con todos los elementos necesarios para el desarrollo del objeto y las obligaciones específicas derivadas del contrato. 19. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza y debido cumplimiento del objeto del contrato.
5.7. Obligaciones Específicas	Además de las obligaciones que contiene la <i>“Cláusula 12 Obligaciones de los proveedores”</i> del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, la Modificación y prórroga No. 1 del mismo y las contenidas en el SUPLEMENTO ORACLE COLOMBIA, FONCEP considera importante incluir y observar las siguientes obligaciones: 1. Entregar al Foncep la certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI (Customer Support Identificación) para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, por una vigencia de doce (12) meses. 2. Poner a disposición del Foncep las actualizaciones que sean liberadas al mercado colombiano, de los productos ORACLE objeto del contrato durante la vigencia de la renovación de las licencias.

	3. Prestar el servicio de soporte técnico para los servicios Oracle VM Premier Limited Support y Oracle Linux Premier Limited Support 24 horas al día, 7 días a la semana, durante el periodo de un (1) año. 4. Garantizar las actualizaciones de programas, correcciones, alertas de seguridad y actualizaciones de mantenimiento críticas. 5. Garantizar que los servicios de soporte especializado, se prestarán en forma remota desde los Centros de Soporte Globales de Oracle, a los cuales FONCEP podrá tener acceso en primer lugar a través de la página Web http://support.oracle.com y también de la línea telefónica gratuita 018009121586 dispuesta por Oracle para ello, utilizando el (los) número(s) de Customer Support Identifier (CSI) asignados que identifica a la entidad, información de licencias, y nivel de Soporte Técnico. Parágrafo: En todo el caso el termino de entrega de los bienes o servicios contratados no podrán exceder los (15) días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio. (Clausula 11 - Lugar de entrega del software por Catálogo- de la modificación y prorroga No. 1 al Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020)
5.8. Informes	Hacer entrega de la Certificación de activación de los códigos identificadores de soporte CSI (Customer Support Identification) para la prestación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico objeto de la orden de compra, por una vigencia de doce (12) meses
5.9. Lugar de Ejecución	Las actividades que se adelanten en cumplimiento de la orden de compra se desarrollarán en la ciudad de Bogotá. Así las cosas, dichas actividades se desarrollarán de forma virtual teniendo en cuenta que no requieren ingreso a las instalaciones de la Entidad, salvo que sea necesario el desplazamiento del contratista a las instalaciones del FONCEP, ubicada en la sede principal en la Carrera 6 No. 14-98 del Edificio Condominio Parque Santander de la ciudad de Bogotá D.C., o en la sede que sea informada por la entidad, efectos de lograr el cumplimiento del objeto contractual
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.	

La Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC es la plataforma de comercio electrónico a través del cual las Entidades Compradoras hacen las transacciones de los Procesos de Contratación vinculados a los acuerdos marco de precios, instrumentos de agregación de demanda y a las adquisiciones en Grandes superficies.

FONCEP, tendrá como criterio para Selección, la oferta más favorable, es decir, el **MENOR VALOR** ofertado por los proveedores que presenten cotización dentro del evento creado por la entidad.

FONCEP efectuará el procedimiento establecido para las entidades compradoras, de conformidad con lo establecido en la “Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020**. En ese orden de ideas, es necesario aclarar que FONCEP, una vez surtido el procedimiento anteriormente enunciado, seleccionará la respuesta de la cotización del proveedor con el **MENOR PRECIO**, validando que no sea una oferta artificialmente baja y que cumpla con las características técnicas definidas por la entidad.

Nota: En caso de empate, la Entidad Compradora agotará los factores de desempate establecidos en el “Anexo a la guía de compra Acuerdo Marco de Precios o instrumento de agregación de demanda relacionado con los criterios de desempate en la operación secundaria” de acuerdo con lo señalado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, para lo cual el oferente deberá presentar todos los documentos allí enunciados.

7. SUPERVISIÓN

7.1 Supervisor	Cargo: Jefe Oficina de Informática y Sistemas o quien haga de sus veces.
	Dependencia: Oficina de informática y Sistemas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe “*incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación*” en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento CONPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo.

FONCEP, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la matriz que se adjunta al presente estudio previo y que hará parte integral de la presente solicitud de contratación.

9. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2019, el mismo señala: “(...) Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo

contrario.” Y en concordancia con lo señalado en el numeral “18.2 *Garantía de cumplimiento a favor de las entidades Compradoras*” de la “*Cláusula 18 Garantía de Cumplimiento*” del **Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020**, el proveedor deberá constituir una garantía de Cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP con los siguientes amparos, suficiencias y vigencias:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	15% del valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más
Calidad de los Bienes	20% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	5% del Valor de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y (3) tres años más

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita de FONCEP.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Igualmente se aclara que la ejecución de la orden de compra es partir de la suscripción del acta de inicio, por lo que se recomienda al contratista adjudicatario de la orden de compra tener en cuenta los términos que trae el acuerdo marco de precios para la vigencia de los amparos.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la tabla anterior. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla después de haber sido afectada.

El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigentes las garantías a que se refiere el contrato.

Será a cargo del CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

10. INDICACIÓN DE PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cuantía y el **Instrumento de Agregación de Demanda para la Adquisición de software por catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020** vigente para la renovación del servicio de actualización de licencias y soporte técnico; se evidencia que el presente proceso de selección **NO** se encuentra cobijado por un Acuerdo Comercial, teniendo en cuenta que la misma corresponde a una operación secundaria generada en virtud del instrumento de Agregación por demanda.

11. ÁREA O DEPENDENCIA SOLICITANTE CUANDO LA FUENTE DE FINANCIACIÓN SON RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO

Firma:	
Nombre:	Wilson Barrios Delgado
Cargo:	Jefe Oficina de Informática y Sistemas
Dependencia:	Oficina de informática y Sistemas

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto, lo presentamos para la firma

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz 	Contratista	Oficina de informática y Sistemas
Revisó y Aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe Oficina de Informática y Sistemas	Oficina de informática y Sistemas

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA DE SOFTWARE POR CATÁLOGO			
FORMATO 2			
JUSTIFICACIÓN PARA LA COMPRA DE SOFTWARE			
- El siguiente formato tiene como objetivo indicar y registrar información por parte de la Entidad Compradora respecto a las razones que identificaron para la escogencia de uno de los catálogos del Instrumento de Agregación de Demanda de Software. - El presente formato no se limita a la escogencia de uno solo de los siguientes apartes. - Además de los puntos indicados en el presente documento, se debe diligenciar información adicional que la Entidad considere relevante. - El diligenciamiento del presente formato es obligatorio y se debe diligenciar previamente al lanzamiento del evento de cotización. - Por favor describa detalladamente las razones que tuvo para la escogencia del catálogo y para el cual creó la solicitud de cotización; en cada punto se debe argumentar su respuesta:			
	Catálogo de software elegido	Servicios adquiridos	JUSTIFICACIÓN (ARGUMENTE SU RESPUESTA)
1	ORACLE	B73304 - ORACLE LINUX PREMIER LIMITED SUPPORT - ORACLE	Debido a las actualizaciones y cambios continuos y de carácter permanente que Oracle como fabricante realiza a sus productos, generando en consecuencia nuevos versionamientos al mercado; hace imperioso que el Foncep, requiera una suscripción de soporte de fábrica anual y continua, que permita la renovación de las versiones con las que se cuentan y tienen en producción el FONCEP, situación que permite mitigar el riesgo de obsolescencia tecnológica en la que se pueda incurrir. Así las cosas, la operación de los sistemas de información exige contar con aplicaciones y herramientas de gestión técnica robustas, que permitan mantener y mejorar continuamente la estabilidad, disponibilidad y seguridad de las plataformas informáticas de la entidad, y esto, se logra para este caso en particular, contratando la suscripción del soporte básico directo con el Fabricante (Oracle), a través de los Partner autorizados, para las plataformas Oracle Linux Premier Limited y Oracle Virtual Machine Premier Limited
2	ORACLE	B73306 - ORACLE VM PREMIER LIMITED SUPPORT	Debido a las actualizaciones y cambios continuos y de carácter permanente que Oracle como fabricante realiza a sus productos, generando en consecuencia nuevos versionamientos al mercado; hace imperioso que el Foncep, requiera una suscripción de soporte de fábrica anual y continua, que permita la renovación de las versiones con las que se cuentan y tienen en producción el FONCEP, situación que permite mitigar el riesgo de obsolescencia tecnológica en la que se pueda incurrir. Así las cosas, la operación de los sistemas de información exige contar con aplicaciones y herramientas de gestión técnica robustas, que permitan mantener y mejorar continuamente la estabilidad, disponibilidad y seguridad de las plataformas informáticas de la entidad, y esto, se logra para este caso en particular, contratando la suscripción del soporte básico directo con el Fabricante (Oracle), a través de los Partner autorizados, para las plataformas Oracle Linux Premier Limited y Oracle Virtual Machine Premier Limited

Versión: 19 19/10/2022



Solicitud de Cotización
Software Oracle

Información de la Entidad Compradora		
Nombre de la Entidad	FONCEP	NIT
Dirección de la Entidad	CRA 6 14 98	860041163-8
Municipio	BOGOTA	Correo de contacto
Nombre funcionario Comprador	ANGELICA MALAVER GALLEG0	wbarriosd@foncep.gov.co
		Teléfono de contacto
		3076200

Solicitud de Cotización		
Categoría	Tech Oracle	Valor TRM \$ 4.819
		Fecha de lanzamiento del evento de cotización
		viernes, 4 de noviembre de 2022

Escribir hasta dos cifras decimales. Tenga en cuenta que el simulador aproxima al entero más cercano.

Productos										
Tech Oracle										

Cantidad de filas:

1

Item	Código Catálogo	Descripción del Producto	Tipo	Unidad	Zona	Asistencia	Perfil	Número de parte	Forma de Pago	cantidad
1	B73304	Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	Soporte	Socket físico	Zona 1,2,3	Remota	NA	B73304	Único Pago	4
2	B73306	Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	Soporte	Socket físico	Zona 1,2,3	Remota	NA	B73306	Único Pago	4

1. Si requiere agregue o elimine fila

Gravámenes adicionales*

Si los hay, indique los gravámenes adicionales a los que está sujeta la Orden de Compra. Son gravámenes adicionales por ejemplo: estampillas y demás impuestos territoriales. Los impuestos como ICA y retención en la fuente NO son gravámenes adicionales.

Gravámenes adicionales (estampillas)		
No	Descripción	Porcentaje
1	PRO ADULTO MAYOR	2,0000%
2	PRO CULTURA	0,5000%
3	UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS	1,1000%
Total porcentaje:		3,6000%

Filas a agregar o eliminar Gravámenes:

1

PROCESO :	Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139 IAD-2020	OBJETO:	Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle Vm Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited	PRESUPUESTO OFICIAL:	\$ 47.546.678,00
-----------	--	---------	---	----------------------	------------------

IDENTIFICACIÓN						ANÁLISIS	EVALUACION		TRATAMIENTO										FORMA DE MONITOREO PLANEADA			
							Nivel	Asignación		Opción de Manejo					Tratamiento Proyectado						PLAZO ESTIMADO (Tratamiento)	
Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	CONSECUENCIA (de la ocurrencia del riesgo)	Probabilidad	Impacto	Categoría	FONCEP	Proponente / Contratista	Evitar	Compartir o Transferir	Asumir	Reducir Probabilidad	Reducir Impacto	Tratamiento específico / Controles a realizar	Responsable del tratamiento	Etapas Inicio	Etapas Fin	Cómo se realizará el monitoreo?	Periodicidad Cuándo?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Definición inadecuada de los servicios para el cumplimiento de necesidad institucional por parte del área contratante durante la elaboración del estudio previo	Orden de compra que no cumple con los requerimientos técnicos de acuerdo a las necesidades de la entidad.	1	3	Moderada	X		X					Validar la descripción de los bienes y/o servicios a contratar de acuerdo con la necesidad de la entidad, mediante la revisión de la ficha técnica, las obligaciones específicas, las características de los elementos y demás que apliquen según la naturaleza del objeto.	Supervisor	Etapas Planeación	Etapas Planeación	Revisión de la ficha técnica, las características de los elementos y demás que apliquen según la naturaleza del objeto.	Previo aprobación de los documentos previos
2	General	Interno	Selección	Operacionales	No activación del servicio de soporte en la plataforma de proveedor	No se contaría con el servicio de soporte que se requiere renovar, por lo tanto no se obtendría el beneficio de las actualizaciones a nuevas versiones y sin contar con soporte de personal altamente calificado para los productos ORACLE licenciados a la Entidad	1	1	Baja		X	X					Analizar, verificar y seleccionar adecuadamente la renovación de soporte requerido por la entidad y en los plazos establecidos.	Supervisor	Etapas Selección	Etapas Contractual	Verificar la activación de la renovación adquirida a través de la Plataforma dispuesta por el proveedor.	Previo suscripción del contrato
3	General	Interno	Contratación	Operacionales	Retraso en el perfeccionamiento de la orden de compra por demoras en el cronograma y/o adendas establecidas por la entidad en los procesos de contratación.	No ejecución de la orden de compra por falta de requisitos para el perfeccionamiento.	2	3	Moderada		X			X		X	Verificar que la información de los documentos solicitados en la etapa pecontractual sean claros y contengan la información de todo lo requerido.	Supervisor y Contratista	Etapas Contractual	Etapas Contractual	Revisar el cumplimiento de todos los requisitos para el correcto perfeccionamiento de la orden de compra, validando que el proceso tenga el respaldo presupuestal y los documentos se encuentren diligenciados, firmados y publicados en la plataforma para tal fin y así poder dar inicio a la ejecución contractual.	Previo a la firma de la Orden de compra
4	General	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Tiempos de respuesta altos a los requerimientos o solicitudes que se realicen por el servicio prestado.	Mayor tiempo de indisponibilidad de las bases de datos y sistemas de información afectando el trabajo de los funcionarios de FONCEP que consultan la información de las bases de datos.	2	1	Baja		X				X		Recurrir a las garantías constituidas en el proceso contractual.	Supervisor	Etapas Contractual	Etapas Ejecución	Verificar la disponibilidad del servicio y reportar cualquier falla en el mismo	Permanente



Proyecto: Carlos Alberto López Díaz - Contratista



WILSON BARRIOS DELGADO

Jefe Oficina de Informática y Sistemas

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones
Carrera 6 No 14 - 98, piso 2
Tel: 3076200
www.foncep.gov.co

**CERTIFICACIÓN PAA
No. 223**

**FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS y PENSIONES
FONCEP**

**EL RESPONSABLE DEL AREA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA**

Que el proceso de contratación descrito ha sido aprobado e incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2.022 del Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones FONCEP, así:

DESCRIPCION	VALOR TOTAL	RUBRO	FUENTE
Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle Vm Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited	\$ 50.000.000	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	Recursos Distrito Recursos Presupuesto De Funcionamiento

La presente certificación se expide en cumplimiento de la solicitud realizada por el responsable del proceso de contratación para OFICINA INFORMATICA.

Dada en Bogotá D.C. 10 de octubre de 2022

Un cordial saludo



Ana Dilfa Pardo Suárez
Jefe de Área Administrativa

Ana Dilfa Pardo Suárez
Responsable Área Administrativa

Los abajo Inscritos declaramos que hemos proyectado y revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones y normas legales, por lo tanto lo presentamos para la firma			
Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia
Reviso	Ana Dilfa Pardo Suárez	Responsable Administrativa	Administrativa
Aprobó	Magaly Otálora P.	Contratista	Administrativa

Documento producido automáticamente por el Sistema de Gestión Documental Electrónico de Archivos institucional SiGeF, en plena conexión con las Resoluciones 00942, 00943, 00944 y 00945 de 2014.

Número : 446

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2022.10.11
15:56:31 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	50.000.000
			Total	50.000.000

Objeto:

Ampara el proceso de contratación que se relaciona a continuación: "Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited Y Oracle Linux Premier Limited". ID. 494452

Se expide a solicitud de WILSON BARRIOS DELGADO Cargo JEFE DE OFICINA mediante oficio número 494452 de OCTUBRE 11 DE 2022.

Bogotá D.C. OCTUBRE 11 DE 2022

Documento firmado por: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 11.10.2022

Elaboró: JCSAENZS 11.10.2022

Impresión: 11.10.2022-15:57:00 MCNUNEZROD 0000316446 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202208037-Sigef Id: 499314
Folios: 1 Anexos: 0 Fecha: 03-noviembre-2022 16:16:46
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA DILFA PARDO SUÁREZ
RESPONSABLE AREA ADMINISTRATIVA

DE: WILSON BARRIOS DELGADO
JEFE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Proceso IAD – Proceso soporte Oracle Linux VM

Respetada Doctora,

En atención con los procedimientos establecidos, adjunto los documentos requeridos y revisados por el área Jurídica para el proceso contractual de licenciamiento Microsoft a través del Acuerdo Marco de Precios – Instrumento de Agregación por demanda, Software por catálogo, cuyo objeto es: Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.

1. Certificación PAA 223-2022.
2. CDP 446-2022.
3. Estudios previos.
4. Simulador de productos Oracle V18.
5. Formato justificación de compra.
6. Matriz de riesgos v5.

Un cordial saludo,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informática y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Elaboró	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Oracle- IAD Software Tech - Evento 139887

Activo

Versiones

139887 - Prod (actual)

Fin del evento

pausar el evento

18 : 05

días hrs

Configuración

Tiempo

Detalles

Proveedores

Evaluaciones

Respuestas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

Zona horaria del evento

Zona horaria del evento

America - Bogota (-05; UTC-5)

Presentación del evento

Después del envío manual

Inicio del evento

Fecha/hora del envío del evento

0

Días

0

Horas

0

Minutos

Fin del evento

Fecha/hora específica

22/11/22

17:00

Línea de tiempo

Expandir todos | Contraer todos

04/11/22 10:43

America/Bogota

24min.

Configuración del evento

Agregar tarea

0

0

Tareas

Comentarios

04/11/22 11:08

America/Bogota

18d : 5h : 51min.

RFQ

Agregar tarea

0

0

Tareas

Comentarios

22/11/22 17:00

America/Bogota

Evaluación

Agregar tarea

0

0

Tareas

Comentarios

Fin del evento

Editar evento

La revisión de la línea temporal no creará un evento revisado.

0

 Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar [Archivo](#) | [Url](#)

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario

Historial



Oracle- IAD Software Tech - Evento 139887

Activo

Versiones

139887 - Prod (actual)

Fin del evento

pausar el evento

18 : 05

días hrs

Configuración

Tiempo

Detalles

Proveedores

Evaluaciones

Respuestas

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.



Respuesta del proveedor



Datos adjuntos



Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Simulador de cotización

Archivo adjunto

72.amp-software-i-oracle_v19_19-10-20...

Instrucciones al proveedor

Se solicita amablemente revisar los documentos de la solicitud de cotización y realizar cotización teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido por la entidad, incluido impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la Orden de Compra, incluido IVA y estampillas Distritales del 3,6%.

Por favor cotizar los bienes requeridos por la entidad sin centavos, ya que de acuerdo con lo previsto en la circular de la Tesorería Distrital No. DDT - 11 2018 "por la cual se informa la Implementación proyecto BogData en la Secretaría Distrital de Hacienda –SDH, Eliminación uso centavos en operaciones en moneda legal a cargo de la DDT, que establece frente al particular lo siguiente: Mediante la presente informamos que por la implementación del proyecto hacendario "BogData" nueva solución tecnológica que soportará los procesos misionales a cargo de la SDH - incluyendo la Gestión Integral de Tesorería, se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT denominados en moneda legal. En este sentido a partir del 1° de enero de 2019 nuestro sistema de información estará parametrizado de forma que no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano", de acuerdo con lo anterior en caso de ser imposible cotizar sin centavos la entidad procederá a aproximar los valores de acuerdo con la Circular DDT 11 de 2018.

- ☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto
- ☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.

Sección de adjuntos

Nombre del adjunto

Documentos previos

Archivo adjunto

5.8_formato_4_-_justificacion_de_comp...

2.CDP446SAP316446ID-494452_20221...

6.MATRIZDERIESGO_v5_DEF_202211...

1.CERTIFICACIONESPAA2022-223_20...

3.Estudios_Previos_renovacionoracleLI...

Instrucciones al proveedor

El proveedor deberá revisar todos los documentos previos adjuntos, los cuales describen la necesidad, requerimientos, obligaciones y demás relacionadas con el servicio requerido por la entidad.

El proveedor deberá prestar los servicios contratados, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos previos del Instrumento de agregación de demanda y en los documentos previos de la entidad adjuntos en el presente evento.

- ☒ Permitir al proveedor responder con un adjunto
- ☐ Hacer que sea obligatoria la respuesta.



Formularios



No hay formularios para este evento



Artículos y servicios



☐	Nombre	Cantidad esperada	Precio base	Precio x Cantidad esperada	>
☒	3 elementos (que no están en lotes)				
☐	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Lim...	4,0000 (Unidad)	6.994.158,28 COP	=	27.976.633,12 COP
☐	wor01--B73306 Oracle VM Premier Limite...	4,0000 (Unidad)	2.994.639,61 COP	=	11.978.558,44 COP
☐	wor01--IVA	1,0000 (Unidad)	7.591.486,39 COP	=	7.591.486,39 COP
Total de la base					47.546.677,95 COP

Fin del evento

Editar evento

La revisión de las secciones de esta ficha creará un evento revisado.



Comentarios

Silenciar comentarios

Ingresar comentario

Agregar [Archivo](#) | [Url](#)

Enviar notificación de comentario a un usuario ingresando @nombre (ejemplo: @JohnSmith)

Agregar comentario



Historial



Bogotá D.C.

Señor
EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLIN
Representante Legal
Soain Software Associates SAS - SOAINT
Calle 100 #23-10 Oficina 302
lrozo@soaint.com
protecciondedatos@soaint.com
Ciudad

ASUNTO: Justificación de oferta evento de cotización No. 139887

Señor Rozo,

Una vez realizada la verificación del valor total ofertado por ustedes en evento de cotización No. 139887 de 2022 en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 generado a través de la TVEC y teniendo en cuenta la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente capítulo VI, en relación a Solicitud de aclaraciones, la cual indica:

“El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato”.

El comité técnico, de conformidad con las cinco (5) ofertas recibidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y partiendo de los valores ofertados, se decide tener en cuenta las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

“Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”

Así las cosas y después de aplicar los lineamientos dados por la guía a la menor oferta presentada, los cálculos realizados son:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



VALOR OFERTADO POR SOAINT S.A. en la PLATAFORMA	\$30.905.350,42
VALOR OFERTADO POR SOAINT S.A. SIMULADOR RESPUESTA #833586	\$30.905.350,68
PRESUPUESTO OFICIAL - FONCEP	\$47.546.678

PORCENTAJE DE DESCUENTO	35%
-------------------------	-----

Teniendo en cuenta su oferta, el comité técnico del presente proceso de contratación a través de la TVEC solicita:

1. Explicar la diferencia de precio entre la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el simulador #833586 presentado por el proveedor SOAINT en el evento de cotización.
2. Explicar las razones que sustentan el porcentaje de descuento otorgado para el proceso, así como las condiciones técnicas, administrativas, financieras que justifican los valores y que garantizan la ejecución del objeto contractual durante el periodo estipulado.
3. Remitir el formato del simulador actualizado de acuerdo al valor referenciado en la plataforma.

Por lo anterior, se da un plazo máximo para dar respuesta al presente requerimiento hasta el **jueves 24 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm del medio día**, el cual debe venir firmado por el representante legal. La respuesta al requerimiento debe ser enviada a través de la plataforma de la TVEC y al correo electrónico wbarriosd@foncep.gov.co.

Cordialmente,


WILSON BARRIOS DELGADO
Jefe Oficina de Informática y Sistemas
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
OFERTAS DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No 139887 DE 2022 – PRIMER OFERENTE

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO (CCE-139-IAD-2020)

Objeto	Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.		
Lugar	Bogotá, D.C. Reunión realizada a través de medios electrónicos - aplicación web MICROSOFT TEAMS		
Fecha	28 de noviembre de 2022		
Hora inicio	08:30 a.m.	Hora fin	10:10 a.m.
Verificación de Asistentes	Wilson Barrios Delgado – jefe Oficina de Informática y Sistemas. Carlos Alberto López Díaz – Contratista, Oficina de Informática y Sistemas.		
Orden del día	1. Instalación de la reunión 2. Presentación del Informe de evaluación primera oferta 3. Declaración de inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés 4. Conclusión Evaluación		

1. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN

En Bogotá, D. C. siendo las 08:30 a.m. del día 28 de noviembre de 2022, se reunieron los asistentes, a través de la aplicación web Microsoft Teams, con el propósito de realizar la revisión y verificación conjunta de las ofertas recibidas dentro del evento de cotización No. 139887 de 2022 generado dentro del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020) de la Tienda virtual del Estado Colombiano- TVEC, para: “Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.”

2. PRESENTACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN.

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020), disponible en la página de Colombia Compra Eficiente en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>, FONCEP publicó el día 04 de noviembre de 2022 el evento de cotización No. 139887 de 2022 – Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020).

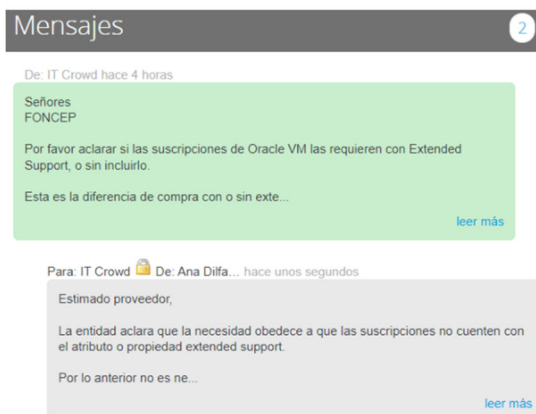
Durante el evento de cotización, el día 18 de noviembre del 2022 se presentó una (1) observación por parte del proveedor IT CROWD, a la cual se dio respuesta el día 18 de noviembre del 2022 a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, de la siguiente manera:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Fuente: Plataforma TVEC

Así las cosas, una vez culminada la etapa de observaciones, el día 22 de noviembre de 2022 a las 5:00 pm finalizo el evento No. 139887 en la cual se presentaron los cinco (5) proveedores habilitados para presentar oferta dentro del Instrumento de Agregación de Demanda

En ese orden de ideas, el comité evaluador técnico procedió a realizar la evaluación de las ofertas recibidas en respuesta al mencionado evento de cotización, teniendo en cuenta las ofertas presentadas de acuerdo con la fecha y hora, así:

OFERTA	#	FECHA Y HORA	PROVEEDOR	VALOR
1	833369	18/11/2022 17:30 P.M.	IT CROWD	\$34.398.400
2	833371	21/11/2022 10:39 A.M.	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$32.455.093,72
3	834946	21/11/2022 16:33 P.M.	ENELGY COLOMBIA S.A.S.	\$33.981.611
4	833380	21/11/2022 21:06 P.M.	BUSSINESMIND	\$31.918.075,42
5	833586	22/11/2022 15:34 P.M.	SOAINT SOFTWARE S. A	\$30.905.340,52

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 6.6 de la Cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, el cual señala: “(...)Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir(...)”, se procedió a a verificar la oferta con el menor precio, así:

OFERTA	#	PROVEEDOR	VALOR
1	833586	SOAINT SOFTWARE S.A.	\$30.905.340,52
2	833380	BUSSINESMIND	\$31.918.075,42
3	833371	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$32.455.093,72
4	834946	ENELGY COLOMBIA S.A.S.	\$33.981.611
5	833369	IT CROWD	\$34.398.400

¹ [cce-139-iad-2020.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](https://colombiacompra.gov.co/cce-139-iad-2020.pdf)

Por lo anterior, se logra evidenciar:

I) Que, de las ofertas presentadas, ninguna sobrepasa el presupuesto oficial establecido por la entidad, esto es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.546.678)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

II) Que la oferta presentada por el proveedor **SOAINT SOFTWARE S.A.**, quien oferto el menor precio (incluyendo todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra de acuerdo a la oferta presentada) y relacionó la cantidad y totalidad de especificaciones técnicas requeridas por la entidad, **evidencia una diferencia entre el valor de la oferta registrado en la TVEC y el valor final de la oferta establecido en el simulador #833586**, así:

- **Oferta TVEC**

Proveedor	Respuesta	Enviado	Precio base	Capacidad	Precio ofertado	Ahorros
SOAINT	SOAINT - #833586	22/11/22 15:34 -0500	47.546.677,95 COP	100%	30.905.340,52 COP	16.641.337,43 COP

Fuente: Plataforma TVEC

- **Oferta Simulador**

SOAINT SOFTWARE								
Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Precio Total
Único Pago	4	\$ 6.742.368,58	\$ 6.994.158,28	35%	\$ 4.546.202,88	\$ 18.184.811,52	\$ 3.455.114,19	\$ 21.639.925,71
Único Pago	4	\$ 2.886.832,58	\$ 2.994.639,61	35%	\$ 1.946.515,75	\$ 7.786.063,00	\$ 1.479.351,97	\$ 9.265.414,97
Valor Total							\$	\$ 30.905.340,68

Fuente: Plataforma TVEC

Por lo tanto, y de conformidad con el numeral 5.3.6 "Aclaraciones durante el proceso de cotización" de la Guía para Comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) a través del instrumento de Agregación de demanda Software por Catalogo CC3-139.-IAD-2020, la cual señala:

"(...) en el caso de presentarse inconsistencia de la cotización entre los valores del Excel y los de la Tienda Virtual del Estado Colombiano prevalece la cotización presentada en esta última, en ese sentido la Entidad Compradora debe solicitar al Proveedor ajustar los valores del Excel de acuerdo con los valores de la Cotización presentada en la plataforma. (...)”²

En este sentido, mediante mensaje de fecha 23 de noviembre de 2022, la Entidad mediante documento solicito al proveedor precitado remitir el formato del simulador actualizado de acuerdo al valor referenciado en la plataforma y de acuerdo con lo indicado en normatividad precedente y además

III) respecto de las **ofertas recibidas y que fueron válidas**, así como partiendo de los valores cotizados en las mismas y en concordancia con lo señalado en el instrumento de agregación de Demanda, La Entidad

² [cce-gad-gi-27 cce-gad-gi-27 guia iad software por catalogo v2 23-09-2022 1.pdf \(colombiacompra.gov.co\)](#)

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

procedió a la verificación de lo señalado en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”, y procedió a realizar las dos (2) formulas señaladas en la guía precitada, toda vez que se recibieron oferta de los cinco (5) proveedores relacionados en el numeral 2 del presente documento, ya que las dos herramientas ayudan a identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas como lo son: (a) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En consecuencia de lo señalado y ante el análisis efectuado por la Entidad el comité evaluador técnico procedió a realizar la evaluación económica con las dos herramientas, así:

a) Comparación absoluta que establece lo siguiente:

“En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

A partir de esto, se procedió a aplicar la herramienta indicada, con el valor ofertado por SOAINT SOFTWARE S.A. en la TVEC obteniendo lo siguiente:

VALOR OFERTADO POR SOAINT SOFTWARE S.A. EN LA PLATAFORMA TVEC	\$30.905.350,52
PRESUPUESTO FICIAL FONCEP	\$47.546.678
PORCENTAJE DE DESCUENTO	35%

b) Comparación relativa que establece lo siguiente

La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas:

1. Calcular la mediana ordenando las ofertas presentadas de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista.
2. Calcular el promedio.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable.

A partir de esto, se procedió a aplicar las fórmulas establecidas:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar : } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

	PROPONENTE	VALOR OFERTA
1	IT CROWD	\$ 34.938.400,00
2	ENTELGY COLOMBIA S.A.S.	\$ 33.981.611,00
3	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$ 32.455.093,72
4	BMIND	\$ 31.918.075,42
5	SOAINT SOFTWARE S.A.	\$ 30.905.350,52

Después de aplicar los lineamientos dados por la guía y los cálculos realizados es el siguiente:

PROMEDIO	\$ 32.839.706,11
MEDIANA	\$ 32.455.093,72
DESV ESTANDAR	\$ 1.445.511,99
MINIMO ACEPTABLE	\$ 31.009.581,73
VALOR OFERTADO POR SOAINT SOFTWARE S.A.	\$30.905.350,52

IV) Así las cosas y conforme a lo establecido en el numeral 6.4. de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria – CCE-139-IAD-2020, el cual señala:

*“(…)6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una **Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra.** Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (…)”* Negrilla fuera del texto.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que cita:

*“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. **Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor***

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



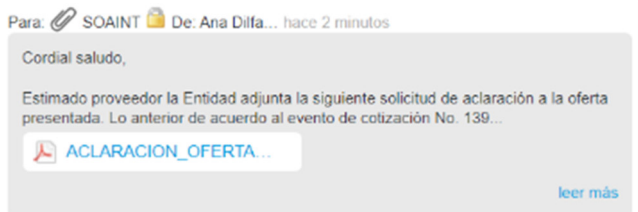
FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. (...) Negrilla y subrayado fuera del texto.

En consecuencia, se solicitó al proveedor SOAINT SOFTWARE S.A. mediante comunicación escrita, remitida por la TVEC el día 23 de noviembre de 2022 aclarar su oferta económica y remitir el Excel del simulador ajustado en los siguientes términos:

“(...) Teniendo en cuenta su oferta, el comité técnico del presente proceso de contratación a través de la TVEC solicita:

- 1. Explicar la diferencia de precio entre la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el simulador #833586 presentado por el proveedor SOAINT en el evento de cotización.**
- 2. Explicar las razones que sustentan el porcentaje de descuento otorgado para el proceso, así como las condiciones técnicas, administrativas, financieras que justifican los valores y que garantizan la ejecución del objeto contractual durante el periodo estipulado.**
- 3. Remitir el formato del simulador actualizado de acuerdo al valor referenciado en la plataforma. Por lo anterior, se da un plazo máximo para dar respuesta al presente requerimiento hasta el jueves 24 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm del medio día, el cual debe venir firmado por el representante legal. La respuesta al requerimiento debe ser enviada a través de la plataforma de la TVEC y al correo electrónico. (...)** Negrilla fuera del texto.



Fuente: Plataforma TVEC

Sin embargo, llegado el día y hora otorgado por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente no se remitió ninguna respuesta, mensaje o comunicación por parte del proveedor SOAINT SOFTWARE S.A, ni frente a la aclaración de la diferencia de valor presentada en su oferta, así como tampoco ninguna aclaración frente a los valores ofertados.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

En este sentido el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece:

ARTÍCULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

*1o. En las normas de selección y en los pliegos de condiciones para la escogencia de contratistas, se cumplirán y establecerán los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable. Para este propósito, **se señalarán términos preclusivos y perentorios para las diferentes etapas de la selección y las autoridades darán impulso oficioso a las actuaciones***

De la misma forma el Consejo de Estado en sentencia 31447 de 2007, señaló:

“(...) son deberes de las entidades públicas adelantar los trámites con austeridad de tiempo, medios y gastos, impidiendo las dilataciones y los retardos; abstenerse de someter el acto de adjudicación del contrato a aprobaciones o revisiones administrativas posteriores, o a cualquier otra clase de exigencias o requisitos, diferentes de los previstos en el estatuto (No. 8 art. 25), y adoptar procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo del proceso de selección y celebración del contrato se presenten (No. 5 art. 25). (...)”

Por consiguiente, al no recibir repuesta por parte del proveedor SOAINT SOFTWARE S.A., dentro del plazo otorgado por la Entidad para la aclaración de la misma, la oferta presentada se encuentra en estado de - **rechazado**-

Lo anterior encuentra fundamento en el principio de economía que rige los procesos de contratación, especialmente lo señalado en el numeral 2 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que dispuso que los términos o plazos para las etapas o fases del proceso de selección son preclusivos y perentorios.

Sobre este aspecto, igualmente el Consejo de Estado mediante sentencia del 3 de mayo 2007. Exp. 16.209. Consejo Ponente: Ramiro Saavedra Becerra, sostuvo:

<<Estos plazos, que corresponden a las distintas etapas del proceso de selección, son, como lo consagra el numeral 1º del artículo 25 del Estatuto Contractual, perentorios y preclusivos.

Perentorio, significa «Decisivo o concluyente»; según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española:

«1. adj. Se dice del último plazo que se concede, o de la resolución final que se toma en cualquier asunto.

2. adj. Concluyente, decisivo, determinante.

3. adj. Urgente, apremiante».

Y el «término perentorio», significa «El improrrogable, cuyo transcurso extingue o cancela la facultad o el derecho que durante él no se ejercitó».

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Por su parte, preclusivo significa, según el mismo diccionario, «Que causa o determina preclusión»; y a su vez, preclusión, es definido como «Carácter del proceso, según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales clausura la anterior sin posibilidad de replantear lo ya decidido en ella».

Preclusión: Extinción, clausura, caducidad; acción y efecto de extinguirse el derecho a realizar un acto procesal, sea por prohibición de la ley, por haberse dejado pasar la oportunidad de verificarlo o por haberse realizado otro incompatible con aquel (Couture). // Principio procesal según el cual el juicio se divide en etapas, cada una de las cuales supone la clausura de la anterior, sin posibilidad de renovarla (Couture). Esta segunda definición coincide con la de Chiovenda cuando afirma que el proceso avanza cerrando estadios precedentes y no puede retroceder».

«preclusión. Efecto del transcurso de los plazos y de la finalización de los términos consistente en hacer imposible o completamente ineficaces los actos correspondientes. (...)»>

Lo anterior de conformidad con lo señalado igualmente, en el numeral “VIII Decisión sobre oferta artificialmente baja”, de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, la cual cita:

“La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos: El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.” Negrilla fuera del texto

Igualmente se deja constancia que tampoco se recibió por parte del proponente la aclaración frente a la diferencia de valor presentada en la plataforma y en el formato Excel de su propuesta.

Así las cosas, el comité evaluador técnico procede al **RECHAZO** de la oferta presentada por el proponente SOAINT SOFTWARE S.A y procederá a evaluar la segunda oferta con el menor precio presentada dentro del evento de cotización No 139887 de 2022.

4. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Yo, **CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ**, en mi calidad de Contratista de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 2005³, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 40 y concordantes de la ley 1474 de 2011⁴, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

- a) SI _____ NO X me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que SI _____ NO X me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

³ Por medio de la cual se aprueba la “Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

⁴ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Lo anterior teniendo en cuenta que: **SI** ____ **NO** **X** Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Yo, **WILSON BARRIOS DELGADO**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 2005, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 40 y concordantes de la ley 1474 de 2016, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

- a) **SI** ____ **NO** **X** me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que **SI** ____ **NO** **X** me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que: **SI** ____ **NO** **X** Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

5. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN.

Por lo anterior, una vez finalizada la evaluación y teniendo en cuenta que la oferta presentada por el proveedor SOAINT SOFTWARE S.A. es **rechazada**, se procederá a evaluar la segunda menor oferta presentada dentro del evento de cotización No 139887 de 2022.



WILSON BARRIOS DELGADO
Jefe Oficina de Informática y Sistemas



CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ
Contratista Oficina de Informática y Sistemas

⁵ Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

⁶ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



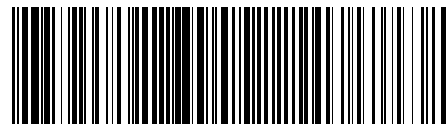
FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14674714071



(415)7707212489984(8020) 000001467471407 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 9 7 9 1 0 - 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

65. Fondos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

1

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento	1. Constitución	2. Reforma	
71. Clase:	0 5	0 4	
72. Número:	0 0 2 8 1	0	
73. Fecha:	2 0 0 8 0 1 2 1	2 0 1 3 0 9 2 4	
74. Número de Notaría:	6		
75. Entidad de registro	0 3	0 3	
76. Fecha de registro:	2 0 0 8 0 1 2 8	2 0 1 3 0 9 2 7	
77. No. Matrícula mercantil:	0 0 0 1 7 6 8 3 9 6	1 7 6 8 3 9 6	
78. Departamento:	1 1	1 1	
79. Ciudad/Municipio:	4	4	
Vigencia:			
80. Desde:	2 0 0 8 0 1 2 1	Año Mes Día	
81. Hasta:	Año Mes Día	Año Mes Día	
82. Nacional:			6 5 7 %
83. Nacional público:			0 %
84. Nacional privado:			1 0 0 %
85. Extranjero:			9 3 4 3 %
86. Extranjero público:			0 %
87. Extranjero privado:			1 0 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control:

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual:	90. Fecha cambio de estado:	91. Número de Identificación Tributaria (NIT):
1	7 9	2 0 1 6 0 1 0 1	
2		Año Mes Día	
3		Año Mes Día	
4		Año Mes Día	
5		Año Mes Día	

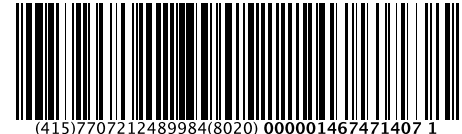
Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:	96. DV.
			-
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País:	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14674714071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 9 7 9 1 0 - 8

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Representación

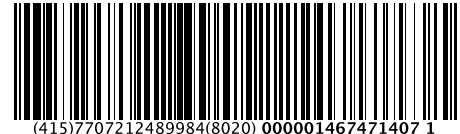
1	98. Representación: REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 9 2 0
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 9 3 4 0 8 3 4 9
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido ROZO	105. Segundo apellido MEDELLIN
2	106. Primer nombre EDWIN	107. Otros nombres ORLANDO
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 2 2 6
3	100. Tipo de documento: Pasaporte	101. Número de identificación: A A D 8 0 0 8 9 2
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido VALENZUELA	105. Segundo apellido GOUDIE
	106. Primer nombre VICTOR	107. Otros nombres EDUARDO
4	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 0 0 2 2 6
	100. Tipo de documento: Pasaporte	101. Número de identificación: A A D 5 7 6 1 8 3
5	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido GOMEZ	105. Segundo apellido VILA
	106. Primer nombre FRANCISCO	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
6	110. Razón social representante legal	
	98. Representación: REPRS LEGAL SUPL	99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 1 7 0 9 2 0
	100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadan	101. Número de identificación: 5 2 8 1 3 2 4 7
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
7	104. Primer apellido AREVALO	105. Segundo apellido RAMIREZ
	106. Primer nombre JAZMINE	107. Otros nombres DUFFAY
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	
8	98. Representación:	99. Fecha inicio ejercicio representación: Año Mes Día
	100. Tipo de documento:	101. Número de identificación:
	102. DV	103. Número de tarjeta profesional:
	104. Primer apellido	105. Segundo apellido
9	106. Primer nombre	107. Otros nombres
	108. Número de Identificación Tributaria (NIT):	109. DV
	110. Razón social representante legal	

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14674714071



(415)7707212489984(8020) 000001467471407 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 9 7 9 1 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

111. Tipo de documento: NIT	112. Número de identificación: 9 0 0 1 9 7 9 0 4	113. DV 3	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social SOAIN SOFTWARE ASSOCIATES CORPORATION S L				
120. Valor capital del socio: 49,500,000	121. % Participación: 9 9	122. Fecha de ingreso: 2 0 0 8 0 2 2 1	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudad	112. Número de identificación: 9 1 2 7 6 0 8 4	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido GOMEZ	116. Segundo apellido ARENAS	117. Primer nombre JUAN	118. Otros nombres MANUEL	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 5 0 8 2 0	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento: Cédula de Ciudad	112. Número de identificación: 9 3 4 0 8 3 4 9	113. DV -	114. Nacionalidad: COLOMBIA	1 6 9
115. Primer apellido ROZO	116. Segundo apellido MEDELLIN	117. Primer nombre EDWIN	118. Otros nombres ORLANDO	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 5 0 8 2 0	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento: Documento de Ident	112. Número de identificación: 4 4 4 4 4 4 4 5 1	113. DV -	114. Nacionalidad: ESPAÑA	2 4 5
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social SOAIN INTERNACIONAL SA				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: 2 0 1 5 0 8 2 0	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	
111. Tipo de documento:	112. Número de identificación:	113. DV -	114. Nacionalidad:	
115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres	
119. Razón social				
120. Valor capital del socio:	121. % Participación:	122. Fecha de ingreso: AAAA MM DD	123. Fecha de retiro: Año Mes Día	

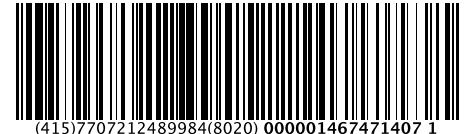
Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14674714071



5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

9 0 0 1 9 7 9 1 0

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor Fiscal Principal	124. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	125. Número de identificación: 1 3 5 3 0 7 2 0 3 6	126.DV -	127. Número de tarjeta profesional: 2 5 2 7 4 2 T
	128. Primer apellido MORALES	129. Segundo apellido VILLAMIL	130. Primer nombre DIANA	131. Otros nombres VANESSA
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 8 0 2 4 1	133. DV -	134. Sociedad o firma designada: TOWER CONSULTING WORLDWIDE S A S	
	135. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 2 0 5			
Revisor Fiscal Suplente	136. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	137. Número de identificación: 1 3 1 0 3 3 7 7 5 9 3 9	138. DV -	139. Número de tarjeta profesional: 2 6 3 4 9 2 T
	140. Primer apellido PEÑA	141. Segundo apellido SANCHEZ	142. Primer nombre LUISA	143. Otros nombres FERNANDA
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 0 0 1 8 0 2 4 1	145. DV -	146. Sociedad o firma designada: TOWER CONSULTING WORLDWIDE S A S	
	147. Fecha de nombramiento 2 0 1 9 1 2 0 5			
Contador	148. Tipo de documento: Cédula de Ciudadanía	149. Número de identificación: 1 3 5 2 2 6 3 6 6 7	150. DV -	151. Número de tarjeta profesional: 8 9 4 2 2 T
	152. Primer apellido OCAÑA	153. Segundo apellido ANZOLA	154. Primer nombre MARIA	155. Otros nombres ALEXANDRA
	156. Número de Identificación Tributaria (NIT): 2 0 1 7 0 4 2 4	157. DV -	158. Sociedad o firma designada:	
	159. Fecha de nombramiento 2 0 1 7 0 4 2 4			

Colombia, un compromiso que no podemos evadir.

Bogotá D.C.

Señor
EDWIN ORLANDO ROZO MEDELLIN
Representante Legal
Soain Software Associates SAS - SOAINT
Calle 100 #23-10 Oficina 302
lrozo@soaint.com
protecciondedatos@soaint.com
Ciudad

ASUNTO: Justificación de oferta evento de cotización No. 139887

Señor Rozo,

Una vez realizada la verificación del valor total ofertado por ustedes en evento de cotización No. 139887 de 2022 en el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020 generado a través de la TVEC y teniendo en cuenta la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente capítulo VI, en relación a Solicitud de aclaraciones, la cual indica:

“El Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato”.

El comité técnico, de conformidad con las cinco (5) ofertas recibidas a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y partiendo de los valores ofertados, se decide tener en cuenta las recomendaciones de la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente la cual indica:

“Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”

Así las cosas y después de aplicar los lineamientos dados por la guía a la menor oferta presentada, los cálculos realizados son:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



VALOR OFERTADO POR SOAINT S.A. en la PLATAFORMA	\$30.905.350,42
VALOR OFERTADO POR SOAINT S.A. SIMULADOR RESPUESTA #833586	\$30.905.350,68
PRESUPUESTO OFICIAL - FONCEP	\$47.546.678

PORCENTAJE DE DESCUENTO	35%
-------------------------	-----

Teniendo en cuenta su oferta, el comité técnico del presente proceso de contratación a través de la TVEC solicita:

1. Explicar la diferencia de precio entre la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el simulador #833586 presentado por el proveedor SOAINT en el evento de cotización.
2. Explicar las razones que sustentan el porcentaje de descuento otorgado para el proceso, así como las condiciones técnicas, administrativas, financieras que justifican los valores y que garantizan la ejecución del objeto contractual durante el periodo estipulado.
3. Remitir el formato del simulador actualizado de acuerdo al valor referenciado en la plataforma.

Por lo anterior, se da un plazo máximo para dar respuesta al presente requerimiento hasta el **jueves 24 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm del medio día**, el cual debe venir firmado por el representante legal. La respuesta al requerimiento debe ser enviada a través de la plataforma de la TVEC y al correo electrónico wbarriosd@foncep.gov.co.

Cordialmente,


WILSON BARRIOS DELGADO
Jefe Oficina de Informática y Sistemas
Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones - FONCEP

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Proyectó	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

Fwd: Nuevo mensaje recibido para Oracle- IAD Software Tech - Evento nro.139887

Ana Dilfa Pardo Suarez <apardo@foncep.gov.co>

Mar 29/11/2022 17:46

Para: Brayan Jesus Engativa <bjengativa@foncep.gov.co>

De: Bmind <do_not_reply@colombiacompra.coupahost.com>

Enviado: martes, noviembre 29, 2022 5:46 p.m.

Para: Ana Dilfa Pardo Suarez <apardo@foncep.gov.co>

Asunto: Nuevo mensaje recibido para Oracle- IAD Software Tech - Evento nro.139887



Nuevo mensaje recibido para Oracle- IAD Software Tech - Evento nro.139887

Proporcionado por coupa

Recibió un nuevo mensaje en el Tablero de mensajes de Bmind.

El mensaje dice:

Bogotá D.C., noviembre 29 de 2022

Señores

Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

La ciudad

Ref. Subsanación en el proceso de selección por Acuerdo Marco de Precios Oracle- IAD Software Tech - Evento 139887, que tiene por objeto "Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited."

Cordial saludo,

En relación con su comunicado de fecha 29 de noviembre de 2022, donde solicitan sustentar el valor ofertado dentro del proceso en mención, nos permitimos indicar que:

1. El precio ofertado cumple con las Políticas de Fijación de Precios establecidas por Bmind SAS, para el caso puntual del precio presentado a la entidad las condiciones son estas:
 - Para producto de fabricante (en este caso suscripciones Oracle Linux y Oracle VM), se debe cumplir un margen mínimo del 7%.
2. De acuerdo con lo anterior, ratificamos que la propuesta presentada en el evento de cotización No. 139887, cumple con las políticas establecidas por Bmind.
3. La Dirección Financiera de Bmind SAS realizó un análisis de Precio Mínimo vs Flujo de caja, incluyendo todos los gastos a considerar por la ejecución del contrato entre los cuales se encuentran: impuestos, pólizas y estampillas; garantizando con esto que el precio ofertado por valor de \$ 31.918.075,42 nos genera un margen de ganancias bajo, pero que en ningún momento nos genera pérdidas.
4. Aclaremos que con la propuesta no llegamos a un punto de pérdida que afecte nuestro patrimonio.

NOTA: Los precios cotizados por BMIND SAS en el evento 139887 son válidos si el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP envía la Orden de Compra a BMIND SAS máximo el 30 de noviembre antes de las 10:00 Am, debido a que Oracle cambia de Q a partir del 01 de diciembre y los precios subirán por el alza del dólar. Adicional a esto debemos contar con el tiempo para procesar la OC ante el mayorista y el fabricante el día de mañana.

Si el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP envía la Orden de compra después de la fecha mencionada anteriormente BMIND SAS no podrá sostener los precios cotizados y subirán conforme a lo que el fabricante Oracle

nos indique.

Para ver el contexto del mensaje en el tablero completo de mensajes del evento, haga clic en el siguiente enlace.

[Ver en línea](#)



Administración de gastos comerciales

Para obtener actualizaciones inmediatas a través de SMS o cambiar las preferencias de notificaciones, vaya a [aquí y ajuste los parámetros](#)

**INFORME DE VERIFICACIÓN DEFINITIVO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS
OFERTAS DEL EVENTO DE COTIZACIÓN No 139887 DE 2022 – SEGUNDO OFERENTE**

INSTRUMENTO DE AGREGACIÓN DE DEMANDA SOFTWARE POR CATÁLOGO (CCE-139-IAD-2020)

Objeto	Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.		
Lugar	Bogotá, D.C. Reunión realizada a través de medios electrónicos - aplicación web MICROSOFT TEAMS		
Fecha	30 de noviembre de 2022		
Hora inicio	7:00 a.m.	Hora fin	8:20 a.m.
Verificación de Asistentes	Wilson Barrios Delgado – jefe Oficina de Informática y Sistemas. Carlos Alberto López Díaz – Contratista, Oficina de Informática y Sistemas.		
Orden del día	1. Instalación de la reunión. 2. Presentación del Informe de evaluación segunda oferta 3. Declaración de inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés. 4. Conclusión Evaluación.		

1. INSTALACIÓN DE LA REUNIÓN

En Bogotá, D. C. siendo las 7:00 a.m. del día 30 de noviembre de 2022, se reunieron los asistentes, a través de la aplicación web Microsoft Teams, con el propósito de realizar la revisión y verificación conjunta de las ofertas recibidas dentro del evento de cotización No. 139887 de 2022 generado dentro del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020) de la Tienda virtual del Estado Colombiano- TVEC, para: “Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.”

2. PRESENTACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN.

De conformidad con el Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020), disponible en la página de Colombia Compra Eficiente en el enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/software-por-catalogo>, FONCEP publicó el día 04 de noviembre de 2022 el evento de cotización No. 139887 de 2022 – Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020).

Durante el evento de cotización, el día 18 de noviembre del 2022 se presentó una (1) observación por parte del proveedor IT CROWD, a la cual se dio respuesta el día 18 de noviembre del 2022 a través de la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, de la siguiente manera:

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

Mensaje de IT Crowd



el 18/11/22 a las 10:47 -05:00

Señores
FONCEP

Por favor aclarar si las suscripciones de Oracle VM las requieren con Extended Support, o sin incluirlo.

Esta es la diferencia de compra con o sin extended support.

- Extended Support: extensión, con actualizaciones y corrección de versión
<https://www.oracle.com/a/ocom/docs/oracle-linux-extended-support-oct2020.pdf>
- Sustain Support: soporte continuo, no prevé la actualización o implementación de nuevas funciones.
<https://www.oracle.com/support/lifetime-support/software.html>

Quedamos atentos.

Gracias

Mensaje de Ana Dilfa Pardo Suarez



el 18/11/22 a las 15:02 -05:00

Estimado proveedor,

La entidad aclara que la necesidad obedece a que las suscripciones no cuenten con el atributo o propiedad extended support.

Por lo anterior no es necesario incluirlas dentro de la oferta comercial.

Cordialmente,
FONCEP

Mensajes

2

De: IT Crowd hace 4 horas

Señores
FONCEP

Por favor aclarar si las suscripciones de Oracle VM las requieren con Extended Support, o sin incluirlo.

Esta es la diferencia de compra con o sin exte...

[leer más](#)

Para: IT Crowd 📧 De: Ana Dilfa... hace unos segundos

Estimado proveedor,

La entidad aclara que la necesidad obedece a que las suscripciones no cuenten con el atributo o propiedad extended support.

Por lo anterior no es ne...

[leer más](#)

Fuente: Plataforma TVEC

Así las cosas, una vez culminada la etapa de observaciones, el día 22 de noviembre de 2022 a las 5:00 pm finalizo el evento No.139887 en la cual se presentaron los cinco (5) proveedores habilitados para presentar oferta dentro del Instrumento de Agregación de Demanda.

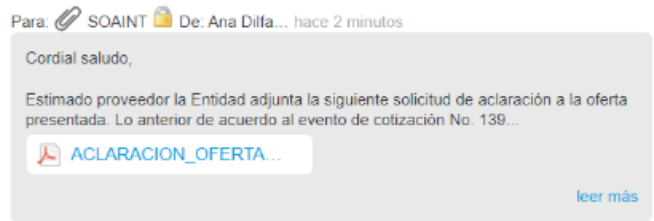
En ese orden de ideas, el comité evaluador técnico procedió a realizar la evaluación de las ofertas recibidas en respuesta al mencionado evento de cotización, teniendo en cuenta las ofertas presentadas de acuerdo con la fecha y hora, así:

OFERTA	#	FECHA Y HORA	PROVEEDOR	VALOR
1	833369	18/11/2022 17:30 P.M.	IT CROWD	\$34.398.400
2	833371	21/11/2022 10:39 A.M.	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$32.455.093,72
3	834946	21/11/2022 16:33 P.M.	ENTELGY COLOMBIA S.A.S.	\$33.981.611
4	833380	21/11/2022 21:06 P.M.	BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)	\$31.918.075,42
5	833586	22/11/2022 15:34 P.M.	SOAINT SOFTWARE S. A	\$30.905.340,52

De acuerdo a la menor oferta presentada con descuento del 35% con respecto al presupuesto oficial establecido por la entidad, se solicitó al proveedor **SOAINT SOFTWARE S.A.** mediante comunicación escrita, remitida por la TVEC el día 23 de noviembre de 2022 aclarar su oferta económica y remitir el Excel del simulador ajustado en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta su oferta, el comité técnico del presente proceso de contratación a través de la TVEC solicita:

- 1. Explicar la diferencia de precio entre la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y el simulador #833586 presentado por el proveedor SOAINT en el evento de cotización.**
- 2. Explicar las razones que sustentan el porcentaje de descuento otorgado para el proceso, así como las condiciones técnicas, administrativas, financieras que justifican los valores y que garantizan la ejecución del objeto contractual durante el periodo estipulado.**
- 3. Remitir el formato del simulador actualizado de acuerdo al valor referenciado en la plataforma. Por lo anterior, se da un plazo máximo para dar respuesta al presente requerimiento hasta el jueves 24 de noviembre de 2022 a las 12:00 pm del medio día, el cual debe venir firmado por el representante legal. La respuesta al requerimiento debe ser enviada a través de la plataforma de la TVEC y al correo electrónico. (…)** Negrilla fuera del texto.



Fuente: Plataforma TVEC

Sin embargo, llegado el día y hora otorgado por la Entidad, de acuerdo con lo señalado en la normatividad legal vigente no se remitió ninguna respuesta, mensaje o comunicación por parte del proveedor SOAINT SOFTWARE S.A., ni frente a la aclaración de la diferencia de valor presentada en su oferta, así como tampoco ninguna aclaración frente a los valores ofertados.

Por lo tanto y teniendo en cuenta que en los procesos de selección deben cumplirse únicamente las etapas estrictamente necesarias con el fin de asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable; además, con este mismo propósito los términos son preclusivos y perentorios y las autoridades están en la obligación de dar impulso oficioso a las actuaciones; al no recibir respuesta por parte del proveedor SOAINT SOFTWARE S.A., dentro del plazo otorgado por la Entidad para la aclaración de la misma, la oferta presentada se encuentra en estado de **-rechazado-** y se procede a evaluar a la **segunda menor oferta presentada** dentro del evento de cotización No.1139887.

3. VERIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA

De conformidad con el numeral 6.6 de la Cláusula 6 “Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria” del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo CCE-139-IAD-2020, el cual señala: “(...)Seleccionar al Proveedor que cotiza con el menor precio para el Software que pretende adquirir(...)”¹ y teniendo en cuenta que la primera oferta con el menor precio se encuentra rechazada por lo indicado en el numeral 2 del presente documento, se procedió a verificar la segunda oferta con el menor precio, así:

OFERTA	#	PROVEEDOR	VALOR
1	833586	SOAINT SOFTWARE S.A.	\$30.905.340,52
2	833380	BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)	\$31.918.075,42
3	833371	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.	\$32.455.093,72
4	834946	ENTELGY COLOMBIA S.A.S.	\$33.981.611
5	833369	IT CROWD	\$34.398.400

Por lo anterior, se logra evidenciar:

I) Que, de las ofertas presentadas, ninguna sobrepasa el presupuesto oficial establecido por la entidad, esto es la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$47.546.678)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

¹ cce-139-iad-2020.pdf (colombiacompra.gov.co)

II) Que la oferta presentada por el proveedor **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A.)**, es la segunda oferta de menor precio (incluyendo todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra de acuerdo a la oferta presentada) y relacionó la cantidad y totalidad de especificaciones técnicas requeridas por la entidad.

III) Que, respecto de las **ofertas recibidas y que fueron válidas**, así como partiendo de los valores cotizados en las mismas y de acuerdo con lo señalado en el instrumento de agregación de Demanda, el comité evaluador técnico procedió a la verificación de la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación”, la cual señala en el numeral III Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas lo siguiente:

“Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal”

En consecuencia, de lo señalado y ante el análisis efectuado por la Entidad el comité evaluador técnico procedió a realizar la evaluación económica con la siguiente herramienta, así:

Comparación absoluta que establece lo siguiente:

“En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal.

A partir de esto, se procedió a aplicar la herramienta indicada, con el valor ofertado por SOAINT SOFTWARE S.A. en la TVEC obteniendo lo siguiente:

VALOR OFERTADO POR BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)	\$31.918.075,42
PRESUPUESTO OFICIAL FONCEP	\$47.546.678
PORCENTAJE DE DESCUENTO	33%

IV) Así las cosas y conforme a lo establecido en el numeral 6.4. de la Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria – CCE-139-IAD-2020, el cual señala:

*“(…)6.4. Antes de colocar la Orden de Compra, la Entidad Compradora podrá solicitar aclaraciones al Proveedor que haya presentado una **Cotización artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Compradora, el precio no pareciera suficiente para garantizar una correcta ejecución de la Orden de Compra.** Las herramientas para identificar Cotizaciones que pueden ser*

artificialmente bajas, pueden ser consultadas en la “Guía para el manejo de Ofertas artificialmente bajas en Proceso de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente; de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015. (...)” Negrilla fuera del texto.

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, que cita:

*“(…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. **Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma** en la evaluación de las ofertas. (...)” Negrilla y subrayado fuera del texto.*

En consecuencia, se solicitó al proveedor **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)**, mediante comunicación escrita, remitida por a través de la TVEC el día 29 de noviembre de 2022 aclarar su oferta económica en los siguientes términos:

“(…) Teniendo en cuenta su oferta, el comité técnico del presente proceso de contratación a través de la TVEC solicita:

*En consecuencia, el comité evaluador técnico del presente proceso requiere al proveedor **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)** explicar las razones que sustentan el porcentaje de descuento otorgado para el proceso, así como las condiciones técnicas, administrativas, financieras que justifican los valores y que garantizan la ejecución del objeto contractual durante el periodo estipulado.*

Por lo anterior se da un plazo máximo para dar respuesta al presente requerimiento el miércoles 30 de noviembre de 2022 a las 3:00 PM, el cual debe venir firmado por el representante legal.”

Aclaración de oferta BUSINESSMIND Evento No. 1139887

Mensaje de Ana Delfa Pardo Suarez

el 29/11/22 a las 15:35 -05:00

Cordial saludo,

Estimado proveedor remitimos solicitud de aclaración de la oferta presentada.
Lo anterior de acuerdo al evento de cotización No. 139887 de 2022 del IAD
Software por catálogo, para que por favor se remita respuesta dentro de los
términos indicados por la Entidad.

 ACLARACION_OFERTA_B...

Fuente: Plataforma TVEC

Teniendo en cuenta el requerimiento efectuado el proponente **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A.)** el día 29 de noviembre de 2022 a las 05:46 pm. remite a través de la TVEC, documento de aclaración, en la cual indica:

“(…)

1. *El precio ofertado cumple con las Políticas de Fijación de Precios establecidas por Bmind SAS, para el caso puntual del precio presentado a la entidad las condiciones son estas:*
 - *Para producto de fabricante (en este caso suscripciones Oracle Linux y Oracle VM), se debe cumplir un margen mínimo del 7%.*
2. *De acuerdo con lo anterior, ratificamos que la propuesta presentada en el evento de cotización No. 139887, cumple con las políticas establecidas por Bmind.*
3. *La Dirección Financiera de Bmind SAS realizó un análisis de Precio Mínimo vs Flujo de caja, incluyendo todos los gastos a considerar por la ejecución del contrato entre los cuales se encuentran: impuestos, pólizas y estampillas; garantizando con esto que el precio ofertado por valor de \$ 31.918.075,42 nos genera un margen de ganancias bajo, pero que en ningún momento nos genera pérdidas.*
4. *Aclaramos que con la propuesta no llegamos a un punto de pérdida que afecte nuestro patrimonio.*
“(…)”

Así las cosas y teniendo en cuenta la respuesta emitida por **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A.)** NIT. **900.105.979-1** la Entidad llega a la conclusión que una vez validado el simulador No.833380 de cotización No.139887 de 2022, que presentó el proveedor precitado, se evidencia que el mismo acredita la cantidad y la totalidad de especificaciones técnicas requeridas por la entidad, así como los valores que se cobrarán de acuerdo con lo requerido, es decir, la suma total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$31.918.075,42)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra; razón por lo cual, **CUMPLE** con lo requerido por FONCEP

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

BUSINESSMIND									
Número de parte	Forma de Pago	cantidad	Precio Unitario	Precio Unitario + Gravamen	Descuento adicional	Precio con Descuento	Subtotal	IVA	Precio Total
B73304	Único Pago	4	\$ 6.742.368,58	\$ 6.394.158,28	33%	\$ 4.693.080,21	\$ 18.772.320,84	\$ 3.566.740,96	\$ 22.339.061,80
B73306	Único Pago	4	\$ 2.886.632,58	\$ 2.394.633,61	33%	\$ 2.012.397,82	\$ 8.049.591,28	\$ 1.529.422,34	\$ 9.579.013,62
Valor Total									\$ 31.918.075,42

Fuente: Plataforma TVEC

4. VERIFICACIÓN JURÍDICA

Se realizó la verificación y consulta en las bases de datos públicas respecto del proveedor **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)** con NIT. 900.105.979-1, de la señora **CAROLINA GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.884.430, en su calidad de representante legal suplente y del señor **GUSTAVO ERNESTO VILLAGOMEZ VERDUGA** identificado con cedula de extranjería No. 349312 en su calidad de representante legal principal, a efectos de validar que los mismos, no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional ni legal, antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales, contravenciones o en el RUES.

Para lo anterior, se anexa copia de las consultas de antecedentes de Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales, RUES, Medidas Correctivas y Personería de Bogotá, respecto de las personas naturales y jurídica de la empresa BUSINESSMIND COLOMBIA S.A.

5. DECLARACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS.

Yo, **CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ**, en mi calidad de Contratista de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 2005², el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 40 y concordantes de la ley 1474 de 2011³, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

- a) SI ☐ NO ☒ me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que SI ☐ NO ☒ me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que: SI ☐ NO ☒ Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge,

² Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

³ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Yo, **WILSON BARRIOS DELGADO**, en mi calidad de Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas y miembro del presente comité evaluador técnico y económico, a la fecha de suscripción del presente informe y en observancia de las normas consagradas en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, el Capítulo II de la Ley 970 de 20054, el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, el artículo 40 y concordantes de la ley 1474 de 20115, atendiendo los principios de imparcialidad, responsabilidad y transparencia y demás normas legales aplicables; y en razón a las funciones u obligaciones que me asisten, con ocasión del vínculo legal o contractual con el Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones- FONCEP, manifiesto libre, consciente y voluntariamente que:

- a) SI NO X me declaro impedido para participar en la evaluación o intervenir, de forma alguna en el presente proceso de selección, dado que SI NO X me encuentro incurso (a) de manera directa o indirecta, dentro de circunstancias que implican inhabilidades, incompatibilidades o potenciales conflictos de interés y que afectan la integridad del mismo.

Lo anterior teniendo en cuenta que: SI NO X Existe interés particular y directo en la regulación, control o decisión sobre el presente proceso de contratación, o indirecto a través de mi cónyuge, compañero o compañera permanente o algunos de mis parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

6. CONCLUSIÓN EVALUACIÓN.

Por lo anterior, una vez finalizada la evaluación y teniendo en cuenta que el oferente en mención cumple con lo requerido por la entidad, se recomienda a la ordenadora del gasto adjudicar al proveedor **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)** con NIT. 900.105.979-1 y en consecuencia colocar la respectiva orden de compra por un valor total **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$31.918.075,42)**, incluidos todos los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra. Este licenciamiento se encuentra exento de IVA.

Ahora bien, se evidencia que la oferta presentada por el proveedor **BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A)**, incluye decimales; razón por la cual, la entidad procederá a efectuar la respectiva corrección aritmética, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular DDT - 11 de 2018 expedida por la Tesorería Distrital, mediante la cual se informó que con la implementación de la plataforma "BogData", se eliminó el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la Dirección Distrital de Tesorería - DDT denominados en moneda legal. En este sentido, a partir del 1° de enero de 2019 dicho sistema de información esta parametrizado de forma que no se permite registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deben aproximar los valores en centavos al peso más cercano.

⁴ Por medio de la cual se aprueba la "Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción", adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas,

⁵ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con ocasión de lo anterior, se efectúa la corrección aritmética de los decimales arrojados por el simulador de cotización No. 833380, ajustándose al entero inferior; motivo por el cual, es necesario que una vez colocada la orden de compra, se efectúe la modificación a la misma, a efectos de que el valor total quede en la suma de TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.918.075), incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución de la orden de compra.

La presente selección del contratista, efectuada dentro del evento de cotización No. 139887 de 2022 – Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020) publicado en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC, el cual se generó con el propósito de: *“Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.”*, se generó un ahorro para la entidad de \$15.628.603 con respecto al presupuesto oficial establecido.



WILSON BARRIOS DELGADO
Jefe Oficina de Informática y Sistemas



CARLOS ALBERTO LÓPEZ DÍAZ
Contratista Oficina de Informática y Sistemas

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 07:14:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52884430
Código de Verificación	52884430221130071430

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 07:16:48, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	9001059791
Código de Verificación	9001059791221130071648

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210537976



WEB

07:18:44

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CAROLINA GARCIA SANCHEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52884430:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 210538001



WEB

07:19:37

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 30 de noviembre del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) BUSINESSMIND COLOMBIA S.A. identificado(a) con NIT número 9001059791:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:20:45 AM horas del 30/11/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **52884430**

Apellidos y Nombres: **GARCIA SANCHEZ CAROLINA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



GOV.CO

Todos los derechos reservados.





Red de Usuarios de Empresas

Guía de Usuario Público (/GuiaUsuarioPublico/index.html)

Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)

Consulta Beneficio a Empresarios (https://beneficios.rues.org.co/)

Guía de Usuario Registrado (/GuiaUsuarioRegistrado/index.html)

[¿Qué es el RUES?](#) (/Home/About)



Acceso
privado



ENLACES RELACIONADOS

» [Inicio](#) (/)



Registros

Estado de su Trámite

(/RutaNacional)

SC3641-1

Cámaras de Comercio

» [\(/Home/DirectorioRenovacion\)](#)

RUESWEB01

v. 20210616

Consulta Tratamiento

Datos Personales

» [\(/Home/HabeasData\)](#)

Formatos CAE

» [\(/Home/FormatosCAE\)](#)

Recaudo Impuesto de

Registro

» [\(/Home/CamRecImpReg\)](#)

- » Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (http://rnt.confecamaras.co)
- » Reporte de Entidades del Estado - RUP (https://ree.rues.org.co)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://runeol.rues.org.co/)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://ivc.confecamaras.co/)





Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2022 07:36:10 a. m. para **el Nº de Expediente o Comparendo Nº. 349312**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47512090** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 30 de noviembre de 2022, a las 07:36:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Extranjería
No. Identificación	349312
Código de Verificación	349312221130073654

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado



Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2022 - 7:34 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **GUSTAVO ERNESTO VILLAGOMEZ VERDUGA**, quien se identifica con la CÉDULA DE EXTRANJERÍA No.: **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE** de COLOMBIA

349312

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **11_ADFCK_347**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:40:13 AM horas del 30/11/2022, el ciudadano extranjero con:
Cédula de Extranjería N° **349312**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Los resultados de esta consulta solo corresponden a antecedentes judiciales dentro del territorio nacional de Colombia.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: [dijin.araic-
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación

 GOV.CO

Todos los derechos reservados.



Consulta de antecedentes

Permite consultar los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales y de pérdida de investidura con solo digitar el número de identificación de la persona natural o jurídica.

Tipo de Identificación:

Cédula extrar

Número Identificación:

349312

¿ Cuanto es 2 X 3 ?

1

Consultar

Datos del ciudadano

Señor(a) GUSTAVO ERNESTO VILLAGOMEZ VERDUGA identificado(a) con Cédula Extranjería Número 349312.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, noviembre 30, 2022 - Hora de consulta: 07:39:18

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inacti automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejará hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Para ver este documento necesita Acrobat Reader. Si no lo tiene, haga clic aquí para descargarlo gratis.

Bogotá D.C., 30 de Noviembre de 2022 - 7:12 am

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **CAROLINA GARCIA SANCHEZ**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA** de BOGOTÁ D.C.

52884430

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 - Ley 1954 de 2019).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: www.personeriabogota.gov.co. Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601)382 0450/80 - www.personeriabogota.gov.co

Código de verificación: **11_1GPSJ_127**. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/11/2022 07:13:29 a. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo Nº. 52884430**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **47510957** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ES UN
HONOR
SER POLICÍA



Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep N.I.T. 860041163 ORDEN DE COMPRA

BMIND S.A

N.I.T. 900105979
Carrera 45a No 93-77
Bogotá,
Atte: Oscar Duque
oscar.duque@bmind.com
Teléfono: +57 1 7431138

Número de Orden **100860**
No de Instrumento
Instrumento agregación **IAD Software I - Oracle**
Fecha de Emisión **30/11/22**
Fecha de Vencimiento **05/12/22**
Comprador **Ana Dilfa Pardo Suarez**
Ordenador del gasto **Angelica Malaver Gallego**
Supervisor **Jefe de Oficina Informática y**

Sistemas

Teléfono **3076200**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3.6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**

Justificación **Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.**

Enviar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Colombia
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Facturar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Colombia
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	446	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4.0	Unidad	4.693.080,21	18.772.320,84
2	446	wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4.0	Unidad	2.012.397,82	8.049.591,28
3	446	wor01--IVA	1.0	Unidad	5.096.163,30	5.096.163,30
						31.918.075,42 COP



FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-00156-202208854-Sigef Id: 504934
Folios: 2 Anexos: 0 Fecha: 30-noviembre-2022 13:07:31
Dependencia: OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS
Origen: WILSON BARRIOS DELGADO
Destino: ANA DILFA PARDO SUAREZ
Serie: 40.41 SubSerie: 0

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA DILFA PARDO SUÁREZ
RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRATIVA

DE: WILSON BARRIOS DELGADO
JEFE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Solicitud modificación de orden de compra No 100860

Respetada Doctora,

Se solicita realizar la modificación de la orden de compra No 100860 con respecto al ajuste de los centavos en el valor total. La orden de compra se generó en contexto del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020) de la Tienda virtual del Estado Colombiano- TVEC, para: *“Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.”*

La orden de compra No 100860 fue asignada al proveedor BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A) con NIT. 900.105.979-1 y mediante comunicación de correo electrónico adjunto, se solicitó al proveedor el ajuste del valor total de la orden de compra al peso, la cual fue aceptada.

La orden de compra debe quedar de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4	\$ 4.693.080,13	\$ 18.772.320,53
wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4	\$ 2.012.397,81	\$ 8.049.591,24
wor01--IVA	1		\$ 5.096.163,24
		TOTAL	\$ 31.918.075,00

Este cambio de valor en la orden de compra No 100860 se justifica de la siguiente manera:

Se debe cumplir la circular DDT del 11 de 2018 de la Tesorería y Secretaría de Hacienda Distrital en donde se comenta *“(…) no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano.”*

Sede Principal
Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Agradezco atender esta solicitud con el fin de continuar con el proceso de la orden de compra No 100860 correspondiente a los servicios de nube pública de la entidad.

Un cordial saludo,

Wilson Barrios Delgado
Jefe Oficina de Informatica y Sistemas

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Elaboró	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

RE: Ajuste valores OC100860

Jesika Pradilla <jesika.pradilla@bmind.com>

Mié 30/11/2022 12:22

Para: Carlos Alberto López Díaz <calopez@foncep.gov.co>;Oscar Duque <oscar.duque@bmind.com>

CC: Wilson Barrios Delgado <wbarriosd@foncep.gov.co>

Buenos días, Carlos:

Cordial Saludo,

Aceptamos ajuste sugerido de la orden de compra, agradecemos nos envíen la OC ajustada lo mas pronto posible para trámitar las pólizas.

Saludos.

Jesika Pradilla

Sales Executive

jesika.pradilla@bmind.com

(+57) 317 656 4884

Bmind.com

De: Carlos Alberto López Díaz <calopez@foncep.gov.co>

Enviado el: miércoles, 30 de noviembre de 2022 11:50 a. m.

Para: Jesika Pradilla <jesika.pradilla@bmind.com>; Oscar Duque <oscar.duque@bmind.com>

CC: Wilson Barrios Delgado <wbarriosd@foncep.gov.co>

Asunto: Ajuste valores OC100860

Buen día,

De acuerdo ala OC 100860 y teniendo en cuenta que incluye decimales, conforme a la propuesta presentada por el contratista, en razón a que el simulador de cotización, que en su parametrización no permitió ajustar el valor total al peso más cercano y en consecuencia la oferta se presentara sin decimales; sobre el particular, la entidad y el contratista teniendo en cuenta lo establecido en la **“Cláusula 10 Facturación y Pago”** del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Software por Catálogo que requieran las entidades estatales CCE-139-IAD-2020, establecen que para efectos de facturación y pago.

Por lo anterior proponemos el siguiente ajuste con el fin de ajustar la OC

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4	\$ 4.693.080,13	\$ 18.772.320,53
wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4	\$ 2.012.397,81	\$ 8.049.591,24
wor01--IVA	1		\$ 5.096.163,24
		TOTAL	\$ 31.918.075,00

Quedamos atentos a su aprobación para proceder con el ajuste.

Cordialmente,



Carlos Alberto López Díaz

Contratista

Oficina de Informática y Sistemas

Tel.: (571) 307 6200

Carrera 6 No 14-98

"IMPORTANTE. Este documento es propiedad del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones –FONCEP. La información contenida en ésta comunicación es confidencial y solo puede ser utilizada por la persona natural o jurídica a la cual está dirigida. Si no es el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje, se encuentra prohibida y sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. El FONCEP, no asumirá responsabilidad ni su institucionalidad se verá comprometida si la información, opiniones o criterios contenidos en este correo no están directamente relacionados con las funciones regentadas. Las opiniones de este mensaje son exclusivas de su autor."

SECTOR HACIENDA - Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones – FONCEP

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: ANA DILFA PARDO SUÁREZ
RESPONSABLE ÁREA ADMINISTRATIVA

DE: WILSON BARRIOS DELGADO
JEFE OFICINA DE INFORMATICA Y SISTEMAS

ASUNTO: Solicitud modificación de orden de compra No 100860

Respetada Doctora,

Se solicita realizar la modificación de la orden de compra No 100860 con respecto al ajuste de los centavos en el valor total. La orden de compra se generó en contexto del Instrumento de Agregación de Demanda – Software por catálogo (CCE-139-IAD-2020) de la Tienda virtual del Estado Colombiano- TVEC, para: *“Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.”*

La orden de compra No 100860 fue asignada al proveedor BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A) con NIT. 900.105.979-1 y mediante comunicación de correo electrónico adjunto, se solicitó al proveedor el ajuste del valor total de la orden de compra al peso, la cual fue aceptada.

La orden de compra debe quedar de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4	\$ 4.693.080,13	\$ 18.772.320,52
wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4	\$ 2.012.397,81	\$ 8.049.591,24
wor01--IVA	1		\$ 5.096.163,24
		TOTAL	\$ 31.918.075,00

Este cambio de valor en la orden de compra No 100860 se justifica de la siguiente manera:

Se debe cumplir la circular DDT del 11 de 2018 de la Tesorería y Secretaría de Hacienda Distrital en donde se comenta *“(…) no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano.”*



Agradezco atender esta solicitud con el fin de continuar con el proceso de la orden de compra No 100860 correspondiente a los servicios de nube pública de la entidad.

Un cordial saludo,

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó y aprobó	Wilson Barrios Delgado	Jefe	Oficina de Informática y Sistemas	
Elaboró	Carlos Alberto López Díaz	Contratista	Oficina de Informática y Sistemas	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	344559
Número de orden de compra a modificar:	100860

Entidad compradora:	FONDO DE PRESTACIONES ECONOMICAS CESANTIAS Y PENSIONES
Nombre del solicitante:	Ana Dilfa Pardo Suarez
Proveedor:	BMIND S.A
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Oracle

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-11-30 15:19:52

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
94640	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual - Oracle VM y Linux	CDP-446	CDP	446

Artículos actuales

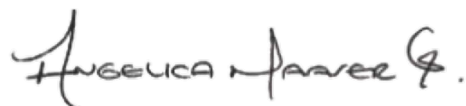
No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
1	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4.0	Unidad	4693080.21	CDP-446	18772320.84

2	wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4.0	Unidad	2012397.82	CDP-446	8049591.28
3	wor01--IVA	1.0	Unidad	5096163.30	CDP-446	5096163.30

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4.00	Unidad	4693080.13	CDP-446	18772320.52
Editado	2	wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4.00	Unidad	2012397.81	CDP-446	8049591.24
Editado	3	wor01--IVA	1.00	Unidad	5096163.24	CDP-446	5096163.24

Detalle o justificación de la aclaración
Se debe cumplir la circular DDT del 11 de 2018 de la Tesorería y Secretaría de Hacienda Distrital en donde se comenta "(...) no se permitirá registrar operaciones de cualquier tipo denominadas en moneda legal con uso de centavos, por lo cual las entidades deberán aproximar los valores en centavos al peso más cercano."



Firma ordenador del gasto
Nombre: ANGELICA MALAVER GALLEGO
Documento: 52.227.361



Firma de proveedor
Nombre: Carolina Garcia Sanchez
Documento: C.C. 52.884.430



Fondo de Prestaciones Económicas Cesantías y Pensiones Foncep N.I.T. 860041163 ORDEN DE COMPRA

BMIND S.A

N.I.T. 900105979
Carrera 45a No 93-77
Bogotá,
Atte: Oscar Duque
oscar.duque@bmind.com
Teléfono: +57 1 7431138

Número de Orden **100860**
No de Instrumento
Instrumento agregación **IAD Software I - Oracle**
Fecha de Emisión **30/11/22**
Fecha de Vencimiento **05/12/22**
Comprador **Ana Dilfa Pardo Suarez**
Ordenador del gasto **Angelica Malaver Gallego**
Supervisor **Jefe de Oficina Informática y**
Sistemas

Teléfono **3076200**

Detalle de Entrega

Gravámenes adicionales **El contratista asume los costos establecidos para la ejecución de la orden de compra, así como retenciones, tasas y contribuciones de orden Nacional y Distrital a qué hubiese lugar. Adicional a ello, se efectuarán descuentos del 3.6%, correspondientes a las estampillas Distritales, de la siguiente manera: Estampilla Pro Adulto Mayor 2%, Estampilla Universidad Francisco José de Caldas 1,1% y Estampilla Pro Cultura 0,5%. Así como las señaladas en el formato solicitud de cotización.**

Justificación **Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.**

Enviar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC Bogotá DC
Colombia
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Facturar a

Fondo de Prestaciones
Económicas Cesantías y
Pensiones Foncep
Carrera 6 Nro 14 98 piso 6
Bogotá DC, Bogotá DC
Colombia
Atte: Ana Dilfa Pardo Suarez

Línea	CDP	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	446	wor01--B73304 Oracle Linux Premier Limited Support-Oracle 1 click Ordering (1year)	4.0	Unidad	4.693.080,13	18.772.320,52
2	446	wor01--B73306 Oracle VM Premier Limited Support 1-Click Ordering (1year)	4.0	Unidad	2.012.397,81	8.049.591,24
3	446	wor01--IVA	1.0	Unidad	5.096.163,24	5.096.163,24
						31.918.075,00 COP



COMUNICACIÓN INTERNA

FONCEP-FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS CESANTÍAS Y PENSIONES
Al contestar cite Radicado EI-02518-202208915-Sigef Id: 505450
Folios: 1 Anexos: 1 Fecha: 02-diciembre-2022 10:34:01
Dependencia: AREA ADMINISTRATIVA
Origen: ANGELICA MALAVER GALLEGO
Destino: MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
Serie: 100.160 SubSerie: 100.160

PARA : MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ
RESPONSABLE DEL ÁREA FINANCIERA

DE ANGELICA MALAVER GALLEGO
SUBDIRECTORA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ASUNTO: Solicitud Certificado de registro presupuestal OC 100860 de 2022

Estimada doctora Melba, de manera atenta y para los fines pertinentes solicito amablemente ordenar a quien corresponda expedir el Certificado de Registro Presupuestal a favor del proveedor BMIND S.A.S. (antes BUSINESSMIND S.A), identificado con NIT. 900.105.979-1 por un valor total de **TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$31.918.075)**, con el fin de respaldar el proceso que tiene el siguiente objeto: *“Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM Premier Limited y Oracle Linux Premier Limited.”* adquisición realizada por la Tienda Virtual del Estado Colombiano, requerido de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	FONDO/FUENTE	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CDP	VALOR CDP	VALOR REQUERIDO CRP
OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS	1-100-F001 VA-Recursos distrito	O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	446	\$50.000.000	\$31.918.075

Así mismo, se solicita la liberación del saldo por valor de \$ 18.081.925 del CDP 446.

Adjuntos: Orden de compra

Un cordial saludo,

Angélica Malaver Gallego
Subdirectora Financiera y Administrativa

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
-----------	--------	-------	-------------	-------

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98
Edificio Condominio Parque Santander
Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES



Revisó y aprobó	Ana Dilfa Pardo Suarez	Responsable área administrativa	Contabilidad	
Proyectó	Brayan Engativá	Contratista	Área administrativa	

Sede Principal

Carrera 6 Nro. 14-98

Edificio Condominio Parque Santander

Teléfono: +571 307 62 00 || www.foncep.gov.co



FONDO DE
PRESTACIONES ECONÓMICAS,
CESANTÍAS Y PENSIONES

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Número : 559

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

MELBA CECILIA
NUÑEZ
RODRIGUEZ

Firmado digitalmente
por MELBA CECILIA
NUÑEZ RODRIGUEZ
Fecha: 2022.12.02
15:25:55 -05'00'

MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ

RESPONSABLE PRESUPUESTO

Que se ha efectuado registro presupuestal para atender compromisos así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O21202020070373390	Derechos de uso de otros productos de propiedad intelectual	N/A	1-100-F001 VA-Recursos distrito	31.918.075
			Total	31.918.075

CDP :446

Tipo y Número de Compromiso :04 ORDEN DE COMPRA - 100860

Objeto:

Renovar la suscripción de soporte para Sistemas Operativos Oracle VM PremierLimited y Oracle Linux Premier Limited. ID-505450.

Beneficiario : 1000590376 NIT 900105979 BMIND S.A.S.**Modalidad de Selección :17 SELEC. ABREV. MARCO DE PRECIOS**

Bogotá D.C. DICIEMBRE 02 DE 2022

Documento firmado por:MELBA CECILIA NUÑEZ RODRIGUEZ / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO

Aprobó: MCNUNEZROD 02.12.2022

Elaboró: PSDURAN 02.12.2022

Impresión:02.12.2022-15:24:18 MCNUNEZROD 5000399083 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.